

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA  
Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 15

celebrada el miércoles, 12 de abril de 1978

---

### S U M A R I O

*Se abre la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.*

*El señor Presidente anuncia, para conocimiento de la Cámara, que han quedado constituidos la Diputación General de Aragón, la Junta Preautonómica de Galicia y el Consejo del País Valenciano, e interpretando el sentir de todos los miembros del Congreso, saluda cordialmente a los responsables directos de estos organismos, en quienes concurre, además, la circunstancia de ser miembros insignes de esta Cámara, señores Bolea Foradada, Rosón Pérez (don Antonio) y Albiñana Olmos. Termina augurándoles el mayor de los éxitos en su gestión. Las palabras del señor Presidente son subrayadas por grandes aplausos.*

*Se entra en el orden del día.—Toma en consideración de varias proposiciones de ley: Sobre la constitución de Consejos Escolares, del Grupo Parlamentario Socialistas del*

*Congreso.—A petición del señor Fraga Iribarne, se da por leído el texto de dicha proposición de ley. Seguidamente se leen el dictamen de la Comisión y el informe del Gobierno. El señor Gómez Llorente defiende la proposición de ley. Le contesta el señor Ministro de Educación y Ciencia (Cervero Lataillade). Queda rechazada la toma en consideración por 163 votos en contra y 144 a favor, con tres abstenciones.*

*Se suspende la sesión.*

*Se reanuda la sesión.—Para explicación del voto en relación con el tema anterior, hace uso de la palabra el señor De la Vallina Velarde.*

*Derogación de la Ley de Colegios Profesionales.—Por el señor Secretario se da lectura al texto de la proposición de ley, así como al informe del Gobierno. El señor Roca Junyent, de la Minoría Catalana, explana esta proposición de ley. Contestación del señor Ministro de la Presidencia del Gobierno (Otero Novas). Se aprueba la toma en con-*

sideración de la proposición de ley por 256 votos a favor y 16 en contra, con una abstención. Intervienen para explicar el voto los señores Martín Villa (don Emilio), Carrero Martínez, Colino Salamanca y Solé Tura.

**Derogación del artículo 6.º del Código de Justicia Militar.**—El señor Secretario da lectura al texto de esta proposición de ley, así como al informe del Gobierno. El señor Martín Toval, en representación del Grupo Socialistas de Cataluña, defiende la proposición de ley. Le contesta el señor Ministro de Justicia (Lavilla Alsina). Queda rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley por 166 votos en contra y 144 a favor, con una abstención. Interviene para explicar el voto los señores Mendizábal Uriarte y Solé Tura.

**Reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Pública.**—El señor Secretario da lectura al texto de esta proposición de ley. El señor De Vicente Martín defiende la proposición de ley. Le contesta el señor Ministro de Hacienda (Fernández Ordóñez). Queda aprobada la toma en consideración de la proposición de ley por 219 votos a favor y 11 en contra, con una abstención.

**Se pasa al segundo punto del orden del día.**—Mociones como consecuencia de interpelaciones:

**Sobre aumento de pensiones.**—El señor Presidente anuncia que hay presentadas dos mociones sobre este mismo tema, una del señor De Vicente Martín (Grupo Socialistas del Congreso) y otra del señor Perera Calle (Grupo de la Minoría Catalana). A petición del señor De Vicente Martín se da por leída su moción y pasa seguidamente a explicarla. A continuación explana la suya, sobre el mismo tema, el señor Perera Calle. Interviene para alusiones el señor Rovira Tarazona. Hacen uso de la palabra en apoyo de estas mociones los señores De la Fuente y de la Fuente y Tamames Gómez. **Contestación del señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social (Sánchez de León Pérez).** En turno de réplica, interviene el señor De Vicente Martín, quien da lectura al texto de una nueva moción comprendiendo las dos que se han explicado sobre el

mismo tema, texto que queda aprobado por 263 votos a favor y uno en contra, con dos abstenciones.

**El señor Presidente, atendiendo una indicación del señor Fraga Iribarne, suspende la sesión por media hora.**

**Se reanuda la sesión a las once y media de la noche.**

**Se entra en el tercer punto del orden del día.**  
**Proposiciones no de ley:**

**Sobre austeridad en Radiotelevisión Española, presentada por el Grupo Parlamentario de UCD.**—El señor Clar Garau defiende esta proposición. Interviene la señora Brabo Castells. El señor Pons Irazazábal defiende su enmienda. El señor Bravo de Laguna Bermúdez apoya esta enmienda con una modificación de la misma. **Aclaración del señor Pons Irazazábal.** El señor Presidente pide al señor Secretario que dé lectura al texto definitivo de la enmienda. Así lo hace el señor Ruiz-Navarro y Gimeno. Se vota la enmienda leída, que fue aprobada por 249 votos a favor y uno en contra, con nueve abstenciones. Se vota seguidamente el texto de la moción, que es aprobada por 248 votos a favor y uno en contra, con 10 abstenciones.

**Recomendación del Consejo de Europa en relación con la situación chilena (Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso).**—El señor Peces-Barba Martínez defiende esta proposición. Intervienen los señores Muñoz Peirats, Silva Muñoz, Lorda Alaiz y Solé Barberá. Contesta el señor Ministro de Asuntos Exteriores (Oreja Aguirre). Se vota la proposición no de ley, que es aprobada por 197 votos a favor y ninguno en contra, con dos abstenciones.

**Se levanta la sesión a la una y veinte minutos de la madrugada.**

---

**Se abre la sesión a las cinco y veinte minutos de la tarde.**

**El señor PRESIDENTE:** Antes de iniciar la sesión convocada para el día de hoy, señoras y señores Diputados, y como ha sido norma de cortesía de esta Presidencia, quiero dar cuenta a la Cámara de la elección y constitu-

ción de la Diputación General de Aragón, de la Junta preautonómica de Galicia y del Consejo del País Valenciano.

El saludo que en otras ocasiones se hizo a los representantes de los organismos preautonómicos de Cataluña y del País Vasco, en esta ocasión corresponde hacerlo con toda cordialidad, por el Presidente de esta Cámara y representando el sentir de la misma, a quienes han sido elegidos como responsables directos de estos Organismos preautonómicos que, además, en este caso concurre la circunstancia de que son miembros insignes de esta Cámara de Diputados.

Quiero de una forma muy cordial saludar a don Juan Antonio Bolea, Presidente de la Diputación general de Aragón; don Antonio Rosón, Presidente de la Junta preautonómica de Galicia, y don José Luis Albiñana, Presidente del Consejo del País Valenciano. (*Aplausos.*)

Creo que el sentir de todos los Diputados de esta Cámara es claro y les auguramos el mayor de los éxitos.

---

#### PROPOSICIONES DE LEY: CONSTITUCION DE CONSEJOS ESCOLARES

El señor PRESIDENTE: Entramos en el orden del día de la sesión convocada para el día de hoy.

Como primer punto corresponde el examen de la toma en consideración de varias proposiciones de ley. La primera de ellas es la relativa a la constitución de Consejos Escolares, presentada por el Grupo Socialistas del Congreso.

Vamos a abrir el debate sobre la toma en consideración de la proposición de ley anunciada y ruego al señor Secretario de la Cámara que dé lectura a la misma, así como al dictamen de la Comisión y criterio del Gobierno, si es que en ese sentido se ha manifestado.

El señor SECRETARIO (Castellano Cardalliaquet): Con la venia. Proposición de ley sobre constitución de Consejos Escolares. Dice así:

«La presente proposición de ley tiene por objeto la creación de un conjunto de órganos

colegiados que, bajo la denominación genérica de Consejos Escolares, permitan la democratización de las instituciones educativas en sus dos vertientes fundamentales: los Centros de Enseñanza, cuya gestión democrática se realizaría por medio de Consejos Escolares de Centro, de profesores y por las Comisiones pedagógicas y de convivencia, y el proceso de elaboración de decisiones por los órganos de la Administración educativa, que experimentaría cambios sustanciales como consecuencia de la creación de los Consejos Escolares de distrito, los Consejos provinciales de Educación y el Consejo Escolar del Estado, dotados de capacidad para participar activamente en la elaboración de planes y programas, coordinar actuaciones, emitir dictámenes obligatoriamente y realizar propuestas concretas de actuación.

»Ningún sistema educativo de características centralistas y autoritarias tiene ya futuro. Ningún sistema educativo podrá alcanzar ya sus objetivos si los profesores, alumnos y padres mantienen una actitud pasiva, derivada de su exclusión en responsabilidades y decisiones. La eficacia y el éxito de la enseñanza se hallan asociados al surgimiento de una conducta positiva en los interesados y esto sólo será posible mediante el establecimiento de un sistema de participación democrática en las decisiones, como garantía del control previo de las mismas y como medio que facilite su aceptación por los destinatarios.

»Por otra parte, la democracia, entendida como vivencia real que supera las estructuras formales de representación política, tiene una dinámica expansiva que trata de alcanzar a todas las actividades de índole comunitario. En este aspecto, la comunidad escolar debe tener una consideración prioritaria, ya que se trata de la comunidad en que primero y más profundamente se integra el ser humano. Por ello, una educación realizada dentro de los valores de la democracia y aplicando procedimientos democráticos de decisión, tendría resultados enormemente positivos tanto para la democratización de las instituciones educativas como para la formación de ciudadanos preparados para extender y defender la democracia.

»Más que ningún otro aspecto de la educación, la participación responsable en el hecho

educativo y en la gestión democrática de la enseñanza contribuirán, además, a la obtención de una educación de elevada calidad; porque la auténtica calidad de la educación consiste en la formación de alumnos creadores, responsables, participantes; es la calidad del ciudadano preparado para asumir sus responsabilidades y funciones con sentido de solidaridad; es, en definitiva, la calidad de un sistema educativo que extrae las energías para su funcionamiento y transformación del seno de las comunidades escolares y no de los grupos de presión que operan arteralmente sobre las palancas burocráticas de la Administración centralista.

»La participación, por último, permitirá que por medio de los representantes democráticamente elegidos, las atribuciones de los Consejos Escolares y la publicidad de sus actuaciones, se establezca un sistema de garantías que salvaguarde el pluralismo ideológico, la enseñanza racional y antiautoritaria, la integración de los intereses de la comunidad escolar, de las entidades locales y sindicatos en los objetivos del sistema educativo y la distribución y aplicación equitativa de los recursos disponibles, evitándose los desequilibrios, injusticias y despilfarros derivados del favoritismo y la corrupción.—Capítulo I.—Disposiciones generales.—Artículo 1.º La participación de los profesores, padres de alumnos, alumnos, personal no docente, ayuntamientos, sindicatos y demás sectores interesados en la gestión democrática de los Centros de Enseñanza y en las decisiones de los órganos de la Administración educativa, en los niveles de Educación Preescolar, General Básica, Formación Profesional y Bachillerato, se efectuará mediante los órganos colegiados que se crean por la presente ley y de conformidad con las normas que para su constitución, atribuciones y funcionamiento se contienen en la misma.

»Artículo 2.º Los órganos colegiados de participación a que se refiere el artículo anterior serán los siguientes:

»a) En todos los Centros de Enseñanza se constituirá:

»— El Consejo Escolar de Centro.

»— El Consejo de Profesores.

»— La Comisión de Convivencia.

»— Comisiones pedagógicas, de curso o de grado.

»b) Consejos Escolares de comarca o distrito.

»c) Consejo Provincial de Educación.

»d) Consejos Escolares de los Territorios Autónomos.

»e) Consejo Escolar del Estado...»

El señor FRAGA IRIBARNE: Para una cuestión de orden. Este texto consta de veinticuatro folios y ha sido repartido. Quizá, señor Presidente, pudiera preguntar a la Cámara si tiene objeción para darlo por leído.

El señor PRESIDENTE: Esperaba la propuesta de algún Grupo Parlamentario en ese sentido para hacer esa misma pregunta a la Cámara. ¿Entiende la Cámara que lo podemos dar por leído? (Pausa.)

*Consultada la Cámara sobre la procedencia de dar por leída la proposición de ley, así fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario de la Cámara dé lectura al dictamen de la Comisión y criterio del Gobierno, si existe.

*Así lo hace el señor Secretario (Castellano Cardalliaguet).*

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario proponente tiene la palabra durante treinta minutos para la defensa de la misma.

El señor GOMEZ LLORENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la proposición de ley que se somete a la consideración de Vuestras Señorías bien pudiera haberse titulado Ley para la Democracia Escolar, aunque por razones de índole técnica se haya titulado proposición de ley sobre la Constitución de Consejos Escolares.

Me cabe el honor de representar al Grupo Socialistas del Congreso para plantearles algo que, por su propia naturaleza, entendemos que es sumamente delicado, porque está en la conciencia de todos los españoles que el tema de la escuela ha sido uno de los temas que han producido mayor número de discordias en nuestro país; uno de los temas que ha llegado a envenenar la vida pública y que ha

sido uno de esos asuntos que contribuyeron a que se produjera ese abismo que dio lugar a que el poeta hablase de las dos Españas y que dijese de los españolitos que al mundo vienen, les guarde Dios.

Una de las tareas quizá más delicadas que tienen que afrontar estas Cortes Constituyentes es, precisamente, la de tratar de evitar que se vuelva a reproducir un planteamiento de dos Españas, y de ahí la delicadeza del tema educativo. Sus Señorías tendrán presente que este tema se ha vuelto a transformar en un tema problemático, incluso en la discusión actual del proyecto de Constitución. Uno de los artículos que ha resultado más problemático es precisamente el artículo 28 del anteproyecto constitucional, publicado el 5 de enero. Actualmente tengo entendido que es la materia que se trata en el artículo 26 del actual informe de la Ponencia.

Soy consciente de que las dificultades que plantea el tema de la escuela son en parte diferencias reales de criterio, pero son también en buena parte debidas a prejuicios y a incomprendiones; son en parte considerable debidas a que en la polémica sobre el tema de la escuela se crea a veces por comodidad, a veces por falta de rigor, un maniqueo en la posición opuesta al que hay que combatir, naturalmente, cuando la polémica se despliega en esos términos, es muy difícil que conduzca a un acuerdo, y es muy fácil que metiéndose elementos en la polémica que no son rigurosos y propios simplemente se tienda al envenenamiento del que decía antes que tenemos que tratar de huir.

Es por ello que esta tarde no me preocupe solamente el que Vuestras Señorías aprueben o rechacen la toma en consideración de esta proposición de ley, sino que me daría por muy satisfecho de que esta exposición sirviera, cuando menos, para disipar brumas y prejuicios en torno de esta materia. No quisiera de ninguna forma que, posteriormente, volviera a decir algún representante de la minoría mayoritaria de la Cámara lo que se dijo hace unas semanas desde esta tribuna por un Diputado de UCD cuando creía escuchar un cierto ultrasonido —fue su palabra— debajo de las propuestas sobre materia educativa, formuladas por el Grupo Socialistas del Congreso.

Yo quisiera pedirlos, señores de la minoría

mayoritaria, que a lo menos respondierais a la sinceridad de esta exposición con una actitud libre de prejuicios al escucharla.

Entrando en el análisis concreto de la proposición que vengo a presentar quisiera decir, en primer lugar, que no se trata en absoluto de una réplica, de un contraproyecto a ninguna de las iniciativas gubernamentales. No queremos con esto, en ningún caso, obstruir ni dificultar el programa que el señor Ministro de Educación nos ha anunciado, tanto en la Comisión de Educación de este Congreso como ante el Pleno del mismo. Unicamente el proyecto que presentamos es tangencial, quizá se yuxtapone a una de las proposiciones que nos anunció en su día el señor Ministro de Educación, que es el proyecto de régimen de centros, proyecto que en la sesión plenaria del 25 de enero don Iñigo Caverio nos anunció que enviaría a la Cámara dentro del próximo mes de febrero, conforme consta en el «Diario de Sesiones» de este año, página 225, aunque todavía el Ministerio, por las razones que sea, no ha podido enviar.

Sin embargo, presentamos este proyecto con tal ánimo de concordia que no tendríamos inconveniente alguno, aun cuando fuese tomado en consideración en esta tarde, en que el capítulo segundo de nuestra proposición se tratara con posterioridad a ese proyecto gubernamental de régimen de centros, de tal suerte que el resto de nuestro proyecto fuera concordado con esa ley.

Nuestro proyecto, por otra parte, está claramente inspirado en la legislación italiana y francesa sobre la misma materia. No es ninguna elucubración desde el vacío, ni ninguna ensoñación; es ciertamente un poco complejo, como tiene que serlo de manera necesaria si queremos crear unas estructuras representativas de todos los sectores implicados en la educación a todos los niveles.

Por último, es obvio que no toca nada en absoluto el problema universitario, porque todo cuanto concierne, como es lógico, al tema de la participación de los estamentos interesados en la Universidad cae dentro del campo de la autonomía universitaria y de la facultad autonormante que suponemos, en virtud de ese principio, a la Universidad y que debe ser regulado por vías completamente diferentes.

El Reglamento de esta Cámara dice que lo propio del turno que estoy consumiendo es el de exponer de palabra los fundamentos y motivos de la iniciativa concreta que se ha tomado. Pues bien, señoras y señores Diputados, los fundamentos de esta iniciativa son muy claros: radican en el concepto de participación, radican en el concepto de lo que ha de ser una democracia avanzada, una democracia que no se limita simplemente a ser concebida como libertad de los partidos políticos, como un conjunto de libertades individuales, como un mecanismo electoral que elige libremente un Parlamento, que controla al Ejecutivo, etc. Un concepto de democracia a la altura de nuestros tiempos entendemos que tiene que ser un sistema de convivencia que permita el máximo de autogestión en todas las materias a los ciudadanos, el máximo de participación directa en las distintas materias de la vida pública y, por supuesto, en esta materia tan trascendental y preocupante como es la educación.

Por otra parte, este proyecto está motivado también por razones de oportunidad, porque todo el mundo comprende que en nuestro país, en estos momentos, hay que proceder a introducir una serie importante de reformas en el terreno de la educación. Pero si queremos que esas reformas no sean hechas simplemente por el poder político, sino que sean hechas con la participación de los sectores interesados, hay que crear unos cauces a través de los cuales esa participación pueda ser efectiva.

Y no basta, a nuestro juicio, con la existencia de sindicatos de profesores y con la existencia de asociaciones de padres de familia. Todo aquel que conozca este sector conoce perfectamente el bajo grado de sindicación entre los trabajadores de la enseñanza todavía, y conoce también la escasa participación de la gran masa de padres en esas asociaciones existentes.

Es por ello que conviene crear este entramado de consejos claramente representativos para que la voz de los sectores interesados pueda definirse con nitidez y precisión.

Es, en este sentido, un proyecto instrumental, es un proyecto que aparentemente no trata cuestiones sustantivas, pero, sin embargo, es un proyecto que, de no llevarse a cabo en

sus términos o en otros términos similares, podría dejar en una pura declaración romántica y de principios esa idea tan básica que teóricamente todos afirmamos, que es la de la participación en la gestión de la empresa educativa de todos los sectores afectados.

Es, por supuesto, también un proyecto perfectible, y no sólo perfectible en el sentido en el que lo son todos los proyectos, en el sentido de que Vuestras Señorías, a través de la presentación de las oportunas enmiendas, corregiríais todos los defectos que pueda tener sin duda, sino que es perfectible, tal como nosotros lo concebimos, también inclusive a través del tiempo, porque estos entes representativos que proponemos crear en distintas escalas y niveles podrían ir siendo, deberían ir siendo cargados de mayores atribuciones a medida que se fuese dando paso en mayor profundidad a la idea de la democracia escolar.

Para profundizar en la filosofía que inspira el proyecto es inevitable que profundicemos en las razones profundas que tiene la participación en materia escolar. Y aquí tendríamos que empezar por distinguir quiénes son los que tienen que participar y, en segundo lugar, dónde, para qué y a qué niveles es esa participación. Entendemos que deben participar los padres, los alumnos, los trabajadores del centro, las fuerzas locales, las fuerzas sociales, como los sindicatos y los empresarios, y también el Estado como garante del interés general.

Y vale la pena dedicar algunos instantes de reflexión al por qué de cada una de estas participaciones para ver todo lo que podríamos mejorar nuestro sistema educativo a través de esa presencia.

En primer lugar, la participación de los padres no es sólo un derecho, es, por supuesto, un importante derecho expresado, por ejemplo, en el punto tres del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos con aquellas palabras tan repetidas, pero tan importantes, que dicen: «Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos». Pero yo no quiero, como profesional de la enseñanza, plantear esta participación sólo desde el punto de vista doctrinal del Derecho. Pienso que la participación de los padres sería inmensa-

mente útil desde el punto de vista de cooperar en la fiscalización de lo que en los centros acontece. No creo que simplemente baste la intervención de los Cuerpos de Inspectores. La presencia de los padres en esos centros —pero una presencia dotada de facultades importantes— podría tener una trascendencia verdaderamente considerable en orden al saneamiento de la vida de los centros. Esto les llevaría a conocer mejor los problemas, no sólo de sus hijos, sino los problemas de la educación, y esa presencia de los padres, viva, en los centros sería una palanca impulsora de esa idea de la que tantos educadores estamos enamorados: de la idea de la escuela abierta, de la escuela que no se limita simplemente a transmitir enseñanzas a los escolares, sino que sea un foco de irradiación cultural en el medio en que se encuentre. Esa participación no la queremos puramente formalista. Por eso, en nuestro proyecto se prevé que incluso a nivel de los centros exista un Consejo escolar de centro que viene a tener funciones directivas. Y además del Consejo de Profesores, una comisión de convivencia, y comisiones pedagógicas de curso y grado, lo cual equivaldría a dar a esa participación una intervención efectiva en el control del rendimiento no sólo escolar, sino también en los propios trabajadores del centro y en las orientaciones pedagógicas del mismo.

La participación de los escolares es algo que puede parecer difícil de ejecutar. Sin embargo, cuando se gradúa y se dosifica, según su edad, tal como lo hace el articulado del proyecto, o de una forma similar, es perfectamente viable.

Nosotros entendemos que la participación de los escolares favorecería la motivación con respecto al centro y la integración. Fomentar la motivación, fomentar la integración, equivale a estar luchando contra el desarraigo, contra el desinterés y, en definitiva, contra su consecuencia, que es la insolidaridad.

La democracia no puede quedarse a la puerta de la escuela; la democracia tiene que trascender esa puerta para llegar a inspirar también las estructuras internas de los centros, y entonces será posible eso de que los escolares la aprendan practicándola en su vida cotidiana.

La participación de los trabajadores de la

enseñanza no es sólo un derecho que emana de ese principio general de que el hombre debe tener conciencia y autocontrol de su propio trabajo, sino que si no se cuenta con la participación de los trabajadores, no sólo en la gestión de los centros, sino en toda la política educativa, es fácil que las reformas que se introduzcan carezcan de realismo, y es seguro que, en todo caso, van a carecer de convicción entre aquellos que la tienen que ejecutar.

La vigente Ley General de Educación, la que suele conocerse como «Ley Villar Palasí», tuvo valores indiscutiblemente positivos y afirmaciones en su letra indudablemente constructivas, y una de las razones por las que se ha frustrado lo más positivo de esa ley es precisamente porque esa ley no fue fruto de la participación de los profesionales, porque las consultas que se llevaron a cabo para realizarla fueron totalmente insuficientes, insatisfactorias, cuando no ficticias. Y es evidente que no procede entrar en la cuestión retórica de si el protagonista de la enseñanza es el alumno o es el profesor; pero lo que es evidente es que la enseñanza tiene mucho de arte, tiene mucho no solamente de medios materiales, sino de la capacidad, del entusiasmo, de la imaginación y de la identificación que ponga el profesor con lo que se está haciendo. Y eso no lo vamos a conseguir en las reformas que son necesarias llevar a cabo si no se crean unas estructuras a través de las cuales el profesorado pueda verter no solamente sus ideales, sino sus experiencias, para que, en definitiva, se sienta verdaderamente identificado con lo que se trate de hacer.

Por otra parte, esa participación del profesorado la reputamos absolutamente imprescindible si se quiere que las reformas que se introduzcan tengan realismo, porque ningún grupo de tecnócratas, por inteligente que sea, puede suplir la aportación de experiencia de aquellos que están realizando la docencia misma. Pero no solamente tienen que intervenir en estos asuntos los padres, trabajadores de los centros, y, en general, las personas directamente implicadas con cada uno de los centros, porque también lo que ocurre en los centros tiene una trascendencia absolutamente decisiva para el resto de la vida del país. Por eso es por lo que nosotros proponemos

que, a escala de centros, haya una presencia municipal, pero que en los consejos que se establezcan a nivel de distrito, o comarca, región, nacionalidad, o estado, haya una presencia también de los organismos sindicales, empresariales y del poder político.

Acostumbramos a afirmar que los gastos de educación no solamente tienen que ser voluminosos, sino que han de serlo por su inmensa rentabilidad, por su inmensa trascendencia económica y cultural en la vida de la nación. Pues bien, una consecuencia absolutamente lógica de ello es el derecho a participar de esos otros entes aparentemente ajenos a lo que se cuece directamente en la escuela, pero que también tienen allí grandes intereses. Y esa participación, ¿dónde ha de darse? No nos satisface, sobre todo, la réplica ministerial del informe, del dictamen del Gobierno a este proyecto, al decir que no tiene lugar porque el Gobierno nos va a mandar un proyecto sobre régimen de los centros.

Con respecto a nuestra buena intención para evitar colisiones en esa materia, ya me he manifestado antes, pero sobre todo lo que yo quisiera poner muy de manifiesto ante Sus Señorías es que la gestión democrática en la enseñanza no se puede limitar al centro, porque gran parte de las cosas que acaecen en el centro vienen dadas por decisiones que se adoptan más allá del centro. De ahí que nosotros recabemos y reclamemos una gestión democrática en aquellos órganos donde han de decidirse los problemas de planificación y de programación, porque quien sea aquel que tome decisiones acerca de si en una determinada provincia hay que poner más institutos o más centros de formación profesional, está adoptando una decisión política de la máxima magnitud, y quien sea aquel que decida sobre los programas y contenidos de la enseñanza, está adoptando también una decisión política de la máxima magnitud.

Por tanto, si concebimos la gestión democrática de la enseñanza como retrotraída a los centros, quizá estamos satisfaciendo algunas exigencias inmediatas de determinados sectores, pero no estamos en absoluto resolviendo el problema en toda su hondura y profundidad. Por eso es por lo que recabamos la constitución del Consejo a escala de distrito o de

comarca o provincia y en su caso de región, de nacionalidades o del Estado.

El artículo 31 de nuestra proposición tiene una especial consideración a los territorios autónomos que en su día se vayan constituyendo para acoplar toda esta filosofía a la filosofía de las autonomías. Ahora bien, si estamos de acuerdo con estos principios es absolutamente necesario concretarlos, dar pasos adelante en esta dirección, y en ese sentido es en el que pedimos vuestro voto para esta proposición.

Alguien pudiera pensar que es un tanto quimérica. Aquí nos planteamos en cierta manera el viejo problema de si las leyes se limitan a dar forma a los hechos sociales o si las leyes prefiguran los acontecimientos que se cree que deben sobrevenir. En esta materia nosotros entendemos que estaríamos a mitad de camino de las dos cosas, porque esta proposición de ley no cabe duda que recogería y daría forma a una ambición sentida por amplios sectores de nuestro pueblo, pero a la vez contribuiría en gran medida, con esta configuración, a que esa aspiración se pudiera canalizar de forma constructiva.

En suma, lo que queremos con esta proposición es construir los pilares para una democracia escolar, y quisiera que quedase bien claro a partir de esta intervención la nula vocación estadista de mi Grupo Parlamentario en problemas educativos. Quien está defendiendo un régimen de intervención de todos los cuerpos sociales implicados en la educación sobre estas materias, no debe estar pensando a la vez en que el Estado controle de forma autoritaria la enseñanza.

Comparto absolutamente la preocupación, por ejemplo, del Cardenal de Madrid cuando en una de sus Cartas recientemente publicadas se hace esta pregunta el 13 de noviembre de 1977: «¿Quién puede imponer el modelo educativo que haya de inspirar el sistema de enseñanza?». Y en la misma Carta afirmaba el señor Cardenal: «La autoridad debe limitarse a reconocer la tabla de valores que acepte la sociedad y las creencias del cuerpo social. Debe respetar la cultura propia del pueblo, fruto en gran parte de su historia, y procurar el desarrollo y el progreso de esa sociedad a la que representa y en cuyo nombre actúa». Y en la Carta publicada el día 16



de octubre de 1977 afirma: «Misión del Gobierno no es fomentar la cultura, no crear la cultura o matizarla con su ideología peculiar; facilitar la educación de todos, no imponer una clase de educación determinada».

Intencionalmente cito estas frases del señor Cardenal para subrayar el carácter de esta intervención, el carácter no solamente dialogante, sino de búsqueda de consenso en el pórtico de las discusiones constitucionales y para disipar absolutamente toda duda que pueda haber en el sentido de que los socialistas pretendamos una estatización controladora. Eso es lo que ha ocurrido en el régimen anterior, contra el cual nosotros hemos luchado durante tantos años, y no es en absoluto nuestra intención ir a una nueva legislación que reproduzca de alguna manera esos resortes controladores por parte del poder educativo, y ningún testimonio más serio y más riguroso podríamos aportar que el de hacer una proposición de ley que creara unos órganos a través de los cuales esa participación no se quede simplemente en afirmaciones vagas, sino que cree los cauces para que esa participación sea profunda y auténtica.

Sin embargo, no quisiera abandonar la tribuna sin hacer algunas afirmaciones muy importantes también sobre otros extremos de esos documentos; porque se dice en ellos que la religión ha de estar presente en la formación de la cultura; juntamente con la comunidad eclesial y la familia han de ser cauces para que los hijos de los padres católicos reciban educación en la fe, sin coacción de ninguna clase, claro está. Esta frase final. «Sin coacción de ninguna clase, claro está», es la que realmente acredita un espíritu que puede llevarnos, si no procedemos con prejuicios, a fórmulas de concordia.

Es cierto que los socialistas mantuvieron durante muchos años una actitud intransigente de escuela laica; y no es que hayamos abandonado la filosofía del laicismo; y no es que hayamos abandonado nuestra peculiar idea de cómo tienen que ser educados nuestros hijos, ni aquella que podemos recomendar desde el punto de vista de nuestro pensamiento. Pero, en la medida en que la Iglesia no se alinee políticamente con los grupos conservadores; en la medida en que la Iglesia abandone el nacional-catolicismo, nosotros no sentimos

la necesidad de que la ley imponga un régimen laico en las escuelas estatales.

Nosotros entendemos que las instituciones públicas que trata de edificar la nueva democracia tienen que ser instituciones donde todos los españoles se encuentren confortables, y la escuela, Señorías, ha de ser también una institución donde todos los españoles se encuentren confortables. Por ello tiene que ser una institución donde aquellos que no deseen recibir una educación religiosa no se les imponga; donde los maestros que no deseen enseñar religión no tengan por qué enseñarla. Pero también puede ser un recinto donde aquellos que deseen exponer una doctrina religiosa puedan hacerlo, y los hijos de aquellos que deseen que la reciban puedan recibirla.

Esta viene a ser la fórmula a través de la cual nosotros entendemos que no habría coacción en esa materia, y no he querido eludir este tema para que no pareciera oportunista la cita que he hecho del señor Cardenal.

En resumen, lo que nosotros pretendemos es una democracia escolar, que no tiene que ser estatizadora, sino que debe de ser participativa. Lo que nosotros queremos es entregar el centro al protagonismo de la comunidad escolar; lo que nosotros queremos es que la planificación y la programación sean participativas y que todo esto se haga con la máxima autonomía, con el máximo respeto a la autonomía de cada una de las nacionalidades y territorios que integran el Estado.

En definitiva, podía resumirse toda la filosofía que he tratado de exponer, aunque con brevedad, ante SS. SS., y toda la tradición que ha venido manteniendo el socialismo a través de los tiempos sobre la escuela, en unas palabras que dijera en este mismo salón un Diputado socialista, don Rodolfo Llopi, el 20 de octubre de 1931, cuando afirmó: «Nosotros dejamos sentado el principio de que la escuela debe ser liberadora, libertadora, y queremos tener la ilusión de que la conciencia libre, cuando libremente tenga que decidirse ante la desigualdad social, ante la injusticia social, sabrá elegir su camino». Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante del Gobierno tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Cavero Lataillade): En el ejercicio

del derecho de iniciativa legislativa que confiere a los Grupos Parlamentarios el artículo 29 del Reglamento, el Grupo Socialista del Congreso ha presentado una proposición de ley sobre constitución de Consejos escolares.

Quiero, ante todo, manifestar mi respeto y mi reconocimiento por todas las iniciativas que, procedentes de cualquier Grupo Parlamentario, se sometan a la reflexión de esta Cámara para su examen y, en su caso, toma en consideración, máxime si acreditan una preocupación por intentar mejorar la estructura del sistema educativo y perfeccionarlo, y máxime si se presenta de la forma serena y dialogante con que lo ha hecho el Diputado señor Gómez-Llrente, lo cual me coloca en una posición esperanzadora sobre el tema de la educación.

Por otra parte, quiero señalar que, por supuesto, en defensa de la posición que mantengo en nombre del Gobierno, no citaré autoridades eclesiales ni dignidades cardenales, porque en esto parece que está más avanzado el Diputado señor Gómez-Llrente. (Risas.) No debemos tampoco anticipar el debate sobre el artículo 26 ó 28 de la Constitución, debate que deseo y que espero no sea necesario.

En nombre del Gobierno, sin embargo, debo pedir a la Cámara la no toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista. Y no se debe esta postura —como se ha interpretado en alguna ocasión— a una actitud de oposición sistemática del Gobierno y del partido de la mayoría relativa, como se designa a las iniciativas legislativas que provienen de otros Grupos Parlamentarios. Estamos viviendo en un proceso constituyente en el que la vida parlamentaria ha comenzado a funcionar tras un largo período de ausencia de vida política democrática, y ello va creando en nuestro Parlamento, paulatinamente, lo que podríamos calificar —lo que es absolutamente necesario en la vida parlamentaria— ciertos usos y prácticas. Es lógico, y loable al mismo tiempo, que los Grupos Parlamentarios quieran colaborar en las tareas parlamentarias, mediante el ejercicio de un derecho, como es el de iniciativa legislativa. Pero esta explicable proclividad hacia la presentación de proposiciones de ley, por parte de algunos Grupos

Parlamentarios, debe ser sometida a una serena y cuidadosa reflexión.

Sus Señorías conocen perfectamente que, si bien la iniciativa legislativa está reconocida a todos los Grupos Parlamentarios, prácticamente, en la casi totalidad de los sistemas parlamentarios, el uso de este derecho se desarrolla de una manera muy cauta y prudente.

Un autorizado constitucionalista, Mortati, señala que la exigencia de unidad de la acción política obliga a que la iniciativa legislativa logre un resultado positivo sólo cuando el Gobierno lo suele consentir. De hecho, dice Mortati (y cito un italiano porque luego haré referencia a las inspiraciones italianas de la proposición de ley que se nos somete), en los regímenes parlamentarios evolucionados como el inglés la iniciativa parlamentaria autónoma está casi eliminada por entero. Pero no sólo en la Gran Bretaña, sino en la casi totalidad de los regímenes europeos occidentales, la aprobación de las leyes por iniciativa parlamentaria es ínfima, y podemos citar algunas referencias.

Por ejemplo, en Francia, en la V República, más del 90 por ciento de las leyes que se han aprobado proceden de proyectos del Gobierno y no de proposiciones parlamentarias. En Dinamarca, desde la II Guerra Mundial, sólo el 1 por ciento de las proposiciones parlamentarias han prosperado. En los Países Bajos, en su historia parlamentaria desde 1888 a 1971, nada menos que noventa años, sólo fueron presentadas por iniciativa del Parlamento 132 proposiciones, de las cuales sólo 23 prosperaron. En la República Federal Alemana, en el actual régimen constituido por la Ley de Bonn de 1949, de 2.690 leyes aprobadas, 2.069 proyectos fueron de origen estrictamente gubernamental.

Esta realidad, esta tendencia no es producto de una arrogancia del poder. Es el resultado de un permanente deseo del Gobierno, lógicamente, de conducir la política, y no está, en modo alguno, en su propósito enmudecer a las minorías. Se debe a una lógica que se ha convertido casi en un uso. La acción política legislativa no puede, en modo alguno, desvincularse de la propia coherencia o unidad que toda opción de partido o toda opción política debe llevar a la práctica cuando ostenta el poder.

Pero también hay otra razón de importancia que tiene su origen en que la inmensa mayoría de las leyes contienen aspectos de naturaleza técnica compleja que obligan a que, si se pretende que cumplan su función ordenadora, evitando perturbaciones graves en el ordenamiento jurídico, participen en el proceso de su elaboración expertos de las materias objeto de la regulación y que se disponga de datos y antecedentes necesarios y que, en modo alguno, tratan de competir con las limitadas posibilidades que, lógicamente, tienen aquellos grupos que no tienen a su disposición todo el plantel de disponibilidades y elementos que concurren en la Administración. Y de lo que se trata también es de que, cuando se dispone de esos medios, no sólo se tiene una mayor información del complicado proceso de elaboración de un proyecto de ley, sino que, por otro lado, se tiene una mayor sensación de la posibilidad de aplicación de los futuros proyectos o proposiciones de ley para que no ocurra lo que los anglosajones llaman una «blue sky law», es decir, una ley azul celeste, que luego en la práctica no tiene aplicación.

La postura del Gobierno, en este caso, es la de que la proposición de ley presentada por el Partido Socialista del Congreso tiene elementos notoriamente positivos, pero, sin embargo, incurre en algunos defectos técnicos a los que luego me referiré; porque, además, en la práctica, el Gobierno es quien asume, normalmente, en la mayoría de los sistemas parlamentarios (y no quiero aburrirles a ustedes con más datos) la tarea de preparar y presentar las leyes.

Como señala recientemente una publicación de la Unión Interparlamentaria —que probablemente habrá llegado ya a la biblioteca de esta Cámara— que se llama «Los parlamentarios en el mundo», de 1977, dice literalmente: «Es raro, en efecto, que los Gobiernos puedan aceptar la discusión de un proyecto que no emane de él; su política forma parte de un todo que no soporta ni alteraciones ni adiciones». La verdad es la de las enmiendas, es la de la discusión en las Comisiones parlamentarias.

Por lo tanto, insisto, que la postura del Gobierno no está, en modo alguno, influenciada por ningún criterio de mimetismo hacia

estas prácticas parlamentarias vigentes hoy en todos los países de la Europa parlamentaria, sino en una cierta lógica; la toma en consideración de determinados proyectos de ley no se suele llevar a la práctica por razones técnicas y, muchas veces, por discrepancias con los criterios políticos que la informan.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado a esta Cámara una proposición de ley, que ha sido defendida con acierto y calor por el parlamentario que me ha precedido —y yo agradezco mucho al Partido Socialista que, precisamente, haya encomendado la defensa de esta proposición de ley a uno de sus mejores oradores— sobre «Constitución de Consejos Escolares».

Sin embargo, en el examen ya de la proposición, quisiera señalar que, metodológicamente, habría que diferenciar dos aspectos: uno, la parte de la proposición que se refiere a los órganos colegiados en los centros de enseñanza pública, y otro, el resto de los capítulos concernientes a los Consejos Escolares de distintos ámbitos territoriales.

No voy a exponer, por supuesto, como he señalado al principio, en este momento, una carga de filosofía educativa; lo haré cuando se presente ante esta Cámara el proyecto de ley, si así lo aprueba la correspondiente Comisión, relativo al Estatuto de Centros; pero dentro del estricto ámbito de los Centros Escolares, la proposición de ley objeto de nuestra consideración se limita a regular, exclusivamente, la composición y competencias de los órganos colegiados que se establecen para actuar en la dirección de estos centros. Ello constituye tan solo un aspecto parcial de lo que debe ser una ley que aborde la amplísima y compleja temática de un Estatuto de Centros Docentes.

Me parece oportuno recordar a SS. SS. que precisamente en los Pactos de la Moncloa se marcan, como direcciones, una serie de planteamientos, de reformas participativas, que alcanzarían a algo más que a la mera organización de los órganos de dirección de los centros, por muy participativos que puedan ser.

Ahora bien, el capítulo que dedica la proposición de ley a los órganos colegiados de los Centros de Enseñanza públicos, la pro-

posición en cuestión no es propiamente un Estatuto de Centros educativos. Se limita a contemplar tan sólo, vuelvo a repetir, la ordenación de una parte de estos órganos. Pero, en realidad, un Estatuto de Centros docentes, si se quisieran perfeccionar adecuadamente los aspectos participativos de organización a esa comunidad, al tiempo de regular los estatutos o al tiempo de regular la organización de los órganos de participación y gestión de los centros, debería incluir los siguientes elementos:

En primer lugar, los requisitos de todo orden que deben reunir los centros educativos para su creación; el problema de la titularidad y la gestión de los centros; la clasificación de los centros docentes por niveles y modalidades; el problema específico de los centros docentes extranjeros en España y españoles en el extranjero; las facultades académicas de los centros; el grado de autonomía funcional de los centros; la regulación de los centros experimentales y de los centros integrados; la composición de los diversos órganos de gobierno de tales centros; los derechos de los alumnos y sus deberes.

Se le puede dar participación a los alumnos, pero, al darles esta participación deben señalarse, concretamente, los derechos y deberes. Por eso digo que, además de otras omisiones a las que no voy a hacer referencia por no cansar a SS. SS., todo ello determina que la visión que en esta proposición de ley se tiene en orden a potenciar la participación en los centros, está exclusivamente dentro de la óptica de determinados órganos que se presentan con un carácter participativo que va a coincidir, en muchos aspectos, con el proyecto de ley del Gobierno.

Un Estatuto de centros docentes debe intentar regular globalmente todos los aspectos que comprende la vida educativa. En este sentido puedo señalar, puesto que el Diputado señor Gómez Llorente ha hecho mención en su intervención a ese proyecto anunciado para el mes de febrero, que efectivamente, en el mes de febrero estaba redactado, en una referencia del Consejo de Ministros de mitad de marzo ya se dio cuenta de que se había distribuido ese proyecto, y que, lógicamente, la tramitación de un proyecto de ley, aunque tiene la ventaja de disponer del

mayor número de elementos que lo arropan técnicamente y que permiten una mayor reflexión, exige a un Ministro del Gobierno distribuirlo entre todos los Departamentos ministeriales y conocer todas las observaciones que se hagan por dichos Departamentos y Secretarías técnicas. Por tanto, resulta que la economía de tiempo es más fácil de graduar en una proposición que en un proyecto de ley que proceda del Gobierno. Puedo asegurarles, en todo caso, que, si así lo acuerda el Gobierno, en el orden del día del próximo Consejo de Ministros figurará ese proyecto de ley, y tengo la confianza de que, aunque con este retraso, entrará en esta Cámara la próxima semana. Lo que tampoco supone una perturbación en el orden académico, puesto que, lógicamente, ese proyecto, si lo aprueban SS. SS., tendrá su entrada en vigor en el próximo curso escolar.

Me parece —como he señalado antes— justo reconocer que hay ciertos aspectos válidos en la proposición de ley del Grupo Socialista que coinciden sustancialmente con algunos criterios del proyecto del Gobierno. Estoy seguro que por la vía de las enmiendas tendremos la oportunidad de que el proyecto del Gobierno puede ser mejorado en el aspecto limitado que regula dicho proyecto en lo que se refiere al Estatuto de centros, es decir, con referencia a los distintos órganos en que participan profesores (yo no los llamo trabajadores de la enseñanza; son trabajadores de la enseñanza, pero, en mi terminología, prefiero llamarles profesores o maestros), además de las personas integradas dentro de estos centros y, por supuesto, los padres de los alumnos y una representación también de los propios Consejos municipales.

La proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista, aparte de regular los Consejos participativos dentro de cada centro, tiene cuatro capítulos que se refieren a los Consejos escolares de diversos niveles territoriales: de comarca y de distrito, provinciales, de los territorios autónomos e, incluso, del propio Estado.

Cuando leí la proposición de ley con la atención que me merece toda propuesta —máxime si procede del segundo Grupo en cuanto a su número dentro de la Cámara— y la examiné detenidamente, tengo que confesar a

SS. SS. —aunque ya lo ha dicho el Diputado señor Gómez Llorente— que me daba la sensación de que lo que estaba leyendo lo había leído ya en alguna otra parte. Siempre he tenido interés por las experiencias italianas, y quizá por esta curiosidad descubrí una extraordinaria semejanza con el Decreto del Presidente de la República italiana de 31 de mayo de 1974, publicado en el periódico oficial italiano el 13 de septiembre del mismo año y firmado por el Presidente Leone y el Ministro de Educación Malfatti, por el que se regulaban los órganos escolares del sistema educativo italiano. Digo semejanza, porque más que una inspiración se trata, en muchos casos, de una traducción, aunque quizá tal traducción no merecería un aprobado en lengua italiana en un centro desarrollado.

No obstante, quiero agradecer la inspiración venga de donde venga, y máxime si esa inspiración viene de un Estado acusado —me figuro, por su enclave geográfico— de clericalismo, y en el que, por cierto, los miembros del Partido Socialista italiano no han ostentado la cartera de Educación en los treinta años de vigencia de la Constitución italiana. Agradezco que la inspiración venga de Italia, y no me extraña después de todas las referencias cardenalicias que he escuchado anteriormente. (*Risas.*)

En el decreto de la República italiana se crean unos Consejos Escolares a nivel de distrito que corresponden al ámbito territorial subprovincial con una población no superior a 100.000 habitantes. La proposición del Grupo Socialista lo único que varía es la cifra, pasando de 100.000 a 150.000.

El decreto italiano regula, a continuación, la composición y las competencias de esos Organos colegiados de distrito, de otros Organos de ámbito superior, y, si comparamos por pura curiosidad las competencias atribuidas a tales Organos con las que se atribuyen a los Consejos Escolares de distrito, mi asombro no puede ser mayor al observar la extraordinaria coincidencia.

Más adelante, al llegar a la regulación de los Consejos Escolares Provinciales, la identidad es ya absoluta.

En cuanto a los Consejos Provinciales, se dice que estarán integrados en la Ley italiana en proporción a la población escolar de la

provincia; en proporción al número de unidades escolares, de las escuelas existentes en la provincia y en proporción al número de miembros pertenecientes al personal directivo y docente de las Escuelas.

El artículo 24 de la proposición de ley del Grupo Socialista dice textualmente: «El número de componentes del Consejo Provincial de Educación se determinará en proporción a la población escolar de la provincia, al número de centros de cada nivel, a los efectivos del personal, etc.».

La inspiración es cierta, pero creo que es algo más que inspiración.

A partir de aquí, el paralelismo entre una y otra disposición es tan estrecho, que yo me permitiría, con la autorización del señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, comunicar, si tengo la oportunidad, al honorable Malfatti (que por estos cambios actuales de la política italiana es Ministro de Finanzas) el éxito de un texto que ha servido para que un Grupo Parlamentario español elabore una proposición de ley cuyo preámbulo dice: «Democratización de las instituciones educativas». Malfatti estará satisfecho. En nombre del Gobierno considero, sin embargo, que esta parte de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista, no obstante ese intento de facilitar la unificación legislativa de Europa, no debe ser tomada en consideración por la Cámara más por razones de oportunidad que por razones de fondo.

En efecto, no podemos olvidar que nos encontramos en una fase constitucional que dentro de este proceso nos sitúa en una serie de incertidumbres. En tanto que no dispongamos del texto constitucional, no podemos saber con absoluta certeza y seguridad cuál será la futura distribución territorial del Poder, cuáles serán las competencias que en los diversos territorios serán asignadas a los entes que se creen, y cuál será la futura división político-administrativa del país.

Es evidente que todos estos datos constituyen, a mi entender, un elemento decisivo, a la hora de establecer por una ley un complejo sistema de creación de órganos escolares superpuestos a diferentes niveles territoriales.

En el proyecto del Gobierno, que regula exclusivamente el Estatuto de Centros, apa-

rece un artículo donde se salva la adaptación al desarrollo de las realidades regionales.

En estos momentos, a nuestro juicio, lo prioritario es proceder a una mera regulación —con todo el carácter participativo que se quiera— de los Centros docentes, orientada por los criterios de democratización en desarrollo de lo establecido en los Pactos de la Moncloa. Se trata en este momento de una pretensión más limitada: empecemos por regular los Centros educativos; democraticémoslos con un Estatuto de Centros, pero no sólo los Centros estatales, señor Diputado, sino también los Centros no estatales.

Nuestro proyecto contempla la democratización en unos y en otros porque defendemos la existencia de unos y otros. Si en el futuro de nuestro país —y todos queremos ese futuro de libertad, justicia y solidaridad— queremos que realmente los problemas escolares no sean motivo de confrontación, sino de tratar de mejorar la calidad y de conseguir que haya unos Centros donde todos los españoles se sientan suficientemente amparados y donde puedan desarrollar, en función de sus creencias, su perfeccionamiento individual respecto a estos principios democráticos, creo y pienso que es demasiado importante lo que nos estamos jugando para que no preparemos racionalmente y por etapas los medios legales adecuados para el cumplimiento de estos fines.

Este sentido de responsabilidad me exige defender que lo urgente es regular el estatuto de los centros y que no plantea ningún problema el demorar, hasta terminar el proceso constituyente, la creación de otros órganos de distintos niveles territoriales. En esta primera etapa de la reforma, insisto, organicemos participativamente los centros educativos, tanto estatales como no estatales, para que en la siguiente, con participación de las instituciones autonómicas, ya en el ejercicio de sus competencias, podamos contemplar la posibilidad de establecer consejos educativos de distintos niveles de competencia territorial.

En todo caso, ya que la inspiración en el Decreto de Malfatti de 1974 es importante, conviene señalar al respecto que en Italia el Decreto Malfatti, que regulaba la participación a nivel de distintos entes territoriales,

se presentó y se aprobó una vez terminado el proceso de regionalización en Italia, es decir, se actuaba sobre una certidumbre de la distribución territorial del poder.

En consecuencia, como ya anticipadamente se acordó en la Comisión de Educación de esta Cámara y figura en el dictamen del Gobierno, en uno de los casos porque el tema del estatuto de los centros va a ser abordado en mayor profundidad, y desarrollando todos los aspectos complejos que afectan a la estructura de un centro educativo, y en otro caso por parecer que estamos anticipando la división territorial del Estado; por ambas razones solicito, en nombre del Gobierno, que no se tome en consideración la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al que agradezco, en todo caso, su propósito de homogeneizar la legislación educativa europea.

El señor PRESIDENTE: Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento, corresponde, sin más discusión, proceder a la votación respecto a la toma en consideración o no de la proposición de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 144; en contra, 163; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Vamos a suspender durante media hora las tareas de esta Cámara.

---

*Se reanuda la sesión.*

El señor PRESIDENTE: Antes de suspender la sesión parece ser que el representante de Alianza Popular solicitó la palabra para explicación de voto en relación con la proposición de ley que se había votado. La Presidencia no tuvo ocasión de apercibirse de esta solicitud de la palabra. Consiguientemente, ruego al representante de Alianza Po-

pular que solicitó la palabra que ocupe la tribuna de oradores para usar de ella, a efectos de la explicación de voto.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, Señorías, muy brevemente en turno de explicación de voto del Grupo Parlamentario de Alianza Popular respecto a la proposición de ley sobre Consejos Escolares.

Nuestro voto ha sido contrario a la toma en consideración de la citada proposición de ley por cuanto que viene a establecer una fórmula sumamente compleja de Consejos Escolares, bajo cuyo contenido quedan englobados tanto los centros escolares como las estructuras de la Administración educativa, complicándolas enormemente, con el riesgo de paralizar o, en todo caso, perturbar la vida docente e influir negativamente en la calidad de la enseñanza, al enfrentarse a los problemas educativos no desde planteamientos estrictamente pedagógicos, sino desde intereses políticos de partido.

Una vez más, el examen de la proposición de ley permite constatar cómo el sistema educativo ha de ser concebido como un conjunto dotado de la debida coherencia, sin que sea posible regular aspectos concretos del mismo de espaldas al resto del ordenamiento educativo.

De tomarse en consideración y, en su caso, de ser aprobada la proposición de ley sobre Consejos Escolares, quedarían derogados determinados preceptos del ordenamiento vigente, para ser sustituidos por el contenido de la proposición que se considera, pero ese contenido se acomodaría mal al resto del sistema educativo, creando tensiones y perturbaciones que hay que considerar graves en un ámbito tan trascendental y preocupante de la vida social y de tan gran incidencia sobre toda la población que exige que se legisle con la debida precisión y coherencia para no contribuir a aumentar el desconcierto de tantos padres de familia ante la falta de un claro criterio en materia educativa.

Por otra parte, estando pendiente por parte del Gobierno, en cumplimiento de los Pactos de la Moncloa, la elaboración del estatuto de centros educativos, no parece conveniente la interferencia, en todo caso perturbadora, de esta proposición de ley.

Pero no son cuestiones puramente formales las que nos han llevado a rechazar la proposición de ley, sino también consideraciones sustanciales de fondo. Efectivamente, el contenido de la presente proposición presenta aspectos faltos de la debida precisión. Así, en primer término, llama la atención que una disposición que pretende una mayor participación responsable en el hecho educativo olvide, o al menos margine, en una gran medida, a la familia y se diga, como se hace en la exposición de motivos o preámbulo de la proposición, que la comunidad escolar es en la que primero y más profundamente se integra el ser humano, con olvido de la comunidad familiar.

Por otra parte, hay que indicar que la democratización del hecho educativo que se pretende se intenta lograr a través de un sistema de participación de forma indiscriminada e indiferenciada. No se distinguen, como sería necesario, los distintos ámbitos de la vida educativa a la hora de regular la participación. Qué duda cabe que los distintos elementos del proceso educativo, los distintos estamentos —profesores, alumnos, padres de alumnos, personal no docente— no deben participar de la misma forma a la hora de unas decisiones o de otras, a la hora de una decisión puramente pedagógica que a la hora de decidir sobre transportes escolares o comedores escolares.

Además —lo que es aún más grave—, se acentúa la participación de personas ajenas al proceso educativo frente a aquellas directamente interesadas en el mismo. Baste señalar —y con ello termino— que en los Consejos Escolares de comarca o distrito el personal docente, los alumnos y los padres de alumnos participan en un 45,5 por ciento, mientras que el personal no docente y las representaciones municipales y de asociaciones sindicales participan en un 54,5 por ciento.

Estas son las razones que justifican nuestro voto.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra explicación de voto? (Pausa.)

## DEROGACION DE LA LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

El señor PRESIDENTE: Pasamos, pues, al debate sobre la toma en consideración de la proposición de ley sobre derogación de la Ley de Colegios Profesionales, presentada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana. Ruego al señor Secretario dé lectura de la expresada proposición de ley, así como del criterio del Gobierno, no habiéndose recibido criterio de la Comisión sobre el mismo.

El señor SECRETARIO (Escuredo Rodríguez): Dice así: «Don Miguel Roca Junyent, en representación del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo prevenido en el artículo 92 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presenta, para su tramitación, la siguiente proposición de ley:

»«Derogación de la ley sobre normas reguladoras de los Colegios Profesionales.—La Ley de 13 de febrero de 1974 de Colegios Profesionales estableció las normas reguladoras de los mismos sobre la base del principio de representación orgánica, vigente a la sazón, y en virtud del cual tales entidades, juntamente con la familia, el Municipio y el Sindicato, constituían los cauces para la participación del pueblo en las tareas del Estado».

»La actual obsolescencia del expresado principio de representación orgánica, a raíz de la promulgación de la Ley para la Reforma Política, aprobada por reféndum de fecha 15 de diciembre de 1976, así como la propia dinámica de la sociedad en lo relativo a la asociación y problemática de las capas profesionales, hace aconsejable la derogación de la expresada ley, removiéndose con ello el obstáculo que la misma supone para la necesaria autonomía organizativa de dichos Colegios Profesionales, sin perjuicio de proveer en su día a una adecuada regulación global.

»Dicha derogación, por otra parte, no ha de suponer entorpecimiento alguno en el funcionamiento de tales Corporaciones, que continuarán rigiéndose por sus normas específicas.

»En su virtud, se somete a la deliberación de las Cortes la siguiente proposición de ley: Artículo único. Se deroga la Ley de 13 de fe-

brero de 1974 sobre normas reguladoras de los Colegios Profesionales.»

Los criterios del Gobierno sobre dicha proposición de ley son los siguientes: «De acuerdo con lo establecido en el artículo 92, 4, del Reglamento provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre la derogación de la Ley reguladora de los Colegios Profesionales y cuyo contenido es el siguiente:

»En relación con tal proposición, el Gobierno estima que, evidentemente, la vigente Ley sobre Colegios Profesionales de 13 de febrero de 1974 estableció las normas reguladoras de los mismos sobre el marco de los principios políticos anteriormente vigentes. Pero resulta claro que tanto el propósito del legislador como la realidad normativa de la ley trascienden lo que podría considerarse como un puro principio político para afectar directamente el ordenamiento jurídico en sí mismo considerado. En efecto, la Ley de 1974 ha venido a colmar una evidente laguna legal y a introducir un cierto orden en la caótica regulación a que estaban sometidos los Colegios Profesionales. Aparte de las consideraciones políticas que indudablemente mueven toda acción legislativa, en el supuesto de los Colegios Profesionales fue la circunstancia de encontrarse éstos regulados por una serie de disposiciones dispersas y de distinto rango lo que aconsejó dictar una disposición que, con carácter general y atendiendo a la variedad de las actividades profesionales, recogiera los principios básicos en esta materia y garantizara la autonomía de los Colegios, su personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de los fines profesionales, así como las funciones de la Administración en orden a la regulación de las profesiones. Así, la Ley de 1974 no sólo define los Colegios Profesionales, sino que regula su organización y funcionamiento, disciplina la actividad administrativa y el régimen jurídico de los actos de este sector de la Administración institucional.

»Los fundamentos estrictamente jurídicos que en su día aconsejaron la promulgación de la Ley sobre Colegios Profesionales siguen



vigentes. Lo único que ha de implicar el nuevo orden constitucional será un nuevo criterio interpretativo de acuerdo con las nuevas concepciones políticas, pero, en modo alguno, la necesidad de proceder a una derogación en bloque de las normas reguladoras de los Colegios Profesionales. Tal derogación sólo provocaría un vacío normativo que en nada favorecería la tendencia a una mayor autonomía colegial ni la seguridad jurídica de Colegios Profesionales, colegiados y administrados en general.

»En razón de las consideraciones expuestas, el Gobierno entiende que, efectivamente, es procedente la derogación de la Ley de Colegios tantas veces mencionada, pero que hasta que no se produzca otra alternativa legislativa ello no debe realizarse, toda vez que se produciría un vacío normativo del que se derivarían más inconvenientes que ventajas para los propios Colegios Profesionales y los administrados.

»Finalmente, el Gobierno desea significar al Congreso que en la Presidencia del Gobierno se halla constituido un grupo de trabajo con la finalidad de elaborar un proyecto de ley reguladora de los Colegios Profesionales, y que en grado avanzado está ya realizado, y que responde a la nueva realidad política española.»

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la Minoría Catalana a efectos de mantener la proposición de ley formulada.

El señor ROCA JUNYENT: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, después de las palabras anteriores del Ministro señor Cervero vamos a intentar la suerte de la iniciativa legislativa y a ver en qué medida podemos conseguir en este caso la atención de SS. SS. Y ello para sostener la toma en consideración de la proposición de ley formulada por este Grupo Parlamentario, en relación con la derogación de la Ley de 13 de febrero de 1974 sobre Colegios Profesionales.

Para situarnos, quizá sea bueno refrescar la memoria con algunos de los conceptos o de las expresiones vertidas en esta ley que se pretende derogar. Concretamente, en su exposición de motivos se nos dice: «El prin-

cipio de representación orgánica consagrado por el ordenamiento constitucional español se hace efectivo mediante la participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general que se lleva a cabo a través de la familia, el Municipio, el Sindicato y demás entidades con representación orgánica, entre cuyas entidades aludidas se encuentran los Colegios Profesionales».

Nos dice también la exposición de motivos que, «en su consecuencia, la presente ley, tras definir a los Colegios Profesionales y destacar su carácter de cauce orgánico para la participación de los españoles en funciones públicas...».

También nos menciona en su parte dispositiva que «los Colegios Profesionales son aquellos a los que hace referencia el artículo 2.º, apartado i), de la Ley Constitutiva de las Cortes».

Asimismo, nos habla de «los demás Colegios Profesionales que no tengan el carácter de Colegio Sindical».

Igualmente, nos va diciendo otras sucesivas cosas, entre las cuales nos destaca, por último, que «los Colegios —una vez más— son cauce orgánico para la participación de los profesionales en las funciones públicas de carácter representativo».

En suma, creo que coincidirán SS. SS. en que esto suena en principio a una cierta música superada y olvidada que lo máximo que puede provocar es lo que calificaríamos como un entusiasmo descriptivo. En todo caso, esto no fue lo que ocurrió al tiempo de la elaboración y aprobación de la ley. Al defenderse la ley —el proyecto en aquel caso— ante el Pleno de las Cortes, su defensor, el señor Díaz-Llanos, dijo del proyecto de ley que «era uno de los mayores intentos de apertura del régimen, pues ningún país de Occidente, y menos de Oriente, ha dado a los Colegios, al mismo tiempo que una participación en los órganos políticos, la autonomía en lo profesional que proclama esta ley».

Aparte, realmente, de servirnos para recordar qué era lo que se entendía en un momento determinado por apertura del régimen, también sería bueno tener presente que en este caso no ocurriría lo que le ha ocurrido al señor Malfatti, según ha dicho el Ministro

señor Cavero, porque aquí me parece que ni en Occidente ni en Oriente nadie pretenderá traducir ni imitar la presente ley. Lo que ocurría es que, mientras se producían estas aprobaciones, a las que estábamos acostumbrados, los Colegios Profesionales, absolutamente todos los Colegios Profesionales, se manifestaban en una absoluta coincidencia, al estimar que aquella ley no representaba los intereses auténticos de los profesionales agrupados en sus Colegios. Se pedía al Gobierno que fuese retirado aquel proyecto de ley, que se entendía que los politizaba, que los administrativizaba indebidamente, que afectaba gravísimamente a la organización autonómica de sus propias competencias y, en definitiva, que era una clara injerencia en la independencia de los Colegios Profesionales, cuyas competencias venía a limitar.

Y esto, insisto, no lo decimos ahora, sino que se decía en el tiempo de su aprobación y en los meses anteriores por todos los Colegios Profesionales de España, absolutamente por todos, en una gran coincidencia al juzgar y valorar aquel proyecto de ley.

Ocurrían, por tanto, estas cosas curiosas, que consisten en una ley política a los Colegios Profesionales al decir que son cauce orgánico de representación y participación política; una ley que dice, en definitiva, que antes, no de jurar ni de tomar posesión de un cargo, sino simplemente de presentarse para el mismo, debían comprometerse los candidatos a jurar nada más y nada menos que fidelidad a los Principios Fundamentales del Movimiento. Todo esto, señores, ocurría, y realmente ni la propia ley había conseguido que los Colegios Profesionales fuesen respetados.

Hasta tal punto es esto cierto que hay tres ejemplos que nos bastarán para recordarlo bien y claramente. El primero de ellos es que los propios representantes de los Colegios Profesionales en aquellas Cortes no se atuvieron a las instrucciones de sus propios Colegios, votando algunos de ellos en contra de aquellas instrucciones y a favor de la ley que sus propios colegios condenaban. Esta era la representación que pretendía consagrar aquella ley.

Asimismo, de la misma manera, como la ley decía muy claramente, en su artículo 5.º, que

«Corresponde a los Colegios Profesionales servir de vía de participación orgánica en las tareas de interés general», los Colegios Profesionales no fueron consultados en el trámite. Es evidente que no fueron consultados, y enmiendas presentadas no fueron atendidas, alegando que no era necesario ningún trámite de consulta a los propios Colegios Profesionales.

Y es más; entendiendo cómo debían en este sentido producirse los Colegios, hasta el momento en que posteriormente el Gobierno quiso desarrollar aquella ley que hoy pretendemos que sea derogada, resultó que al Gobierno se le tuvo que recordar que debía consultar con los Colegios Profesionales provocando la retirada del anteproyecto de decreto que pretendía desarrollar aquella ley.

Por tanto, los politizaba; pero, además, ni respetaba las propias normas de la politización que introducía en la ley. Los administrativizaba y convertía a todos los miembros de las juntas de gobierno de aquellos Colegios Profesionales en cargos públicos. En definitiva, les incorporaba, de una manera u otra, a la Administración y venía a mediatizar gravemente las funciones que los Colegios Profesionales, desde siempre, y por razón de sus estrictos intereses profesionales, no por la función política que de manera anómala se les pretendía atribuir, venían desempeñando. Y se atentaba gravemente a su autonomía cuando la Administración se reservaba el derecho de suspender aquellos acuerdos que estimase, discrecionalmente, que no se ajustaban al cometido propio de los Colegios Profesionales.

Por tanto, aquella ley —que tenía que servir como ejemplo en Occidente y en Oriente y que no sirvió, quizá por aquello de que nadie es profeta en su tierra— no sirvió. Lo que sí es evidente es que aquella ley no se ajustaba en absoluto a los planteamientos básicos de la convivencia democrática que hoy estamos estableciendo en nuestro país.

¿Plantea problemas la derogación total que se propone?

Este es al menos el sentido que parece desprenderse del informe del Gobierno. Entiende el Grupo Parlamentario que represento que no plantea problemas de vacío legislativo; no los plantea en modo alguno, y ello por una

razón: porque la Ley de Colegios Profesionales que se pretende derogar ahora, en su día y a su vez no incluía ninguna cláusula derogatoria final, sino que, al contrario, como era una innovación, porque era la primera disposición legislativa que se producía en esta materia, lo que hacía era totalmente al revés, es decir, manifiesta que las disposiciones reguladoras de los Colegios Profesionales y de sus Consejos Superiores, así como los estatutos de los Colegios, continuarán vigentes en todo lo que no se opongan a lo dispuesto en la presente ley. Por consiguiente, en la medida en que ahora se derogue esta ley, el límite que venía a condicionar la vigencia de aquellas disposiciones y estatutos desaparece y los Colegios encuentran la plena capacidad para regirse autónomamente y modificar los estatutos en aquello que no les gusta. En definitiva, para regirse como quieran, que esto es de lo que se trata.

Pero como aquí no estamos —al menos por parte de mi Grupo— para plantear cuestiones de interpretación jurídica, sino para plantear un problema político, que es la derogación política, a efectos simbólicamente políticos, de esta ley, es evidente que si esto ha de aminorar, en cierto modo, la preocupación que puedan sentir otros sectores, incluso sectores profesionales, entonces yo quiero adelantar que por parte de este Grupo Parlamentario no existe inconveniente alguno en aceptar todas aquellas enmiendas que en la Comisión se presenten en la línea de transformar esta derogación total en una derogación parcial, de que aquellos artículos que sean realmente oprobiosos se modifiquen; que en lugar de ser una ley derogatoria sea una ley de modificación; que se modifiquen aquellas disposiciones finales, cláusulas o artículos que se quiera que, en definitiva, vengán a garantizar la continuidad y vigencia de las disposiciones y estatutos que rigen hoy los Colegios Profesionales; que en la propia disposición que estamos intentando debatir se establezcan las bases que puedan definir el régimen transitorio de los Colegios Profesionales hasta tanto no llegue a este Congreso el proyecto de ley que el Gobierno parece tener en estudio o en preparación.

No se trata, por tanto, de defender hoy el principio de la derogación total como princi-

pio no pactable, como principio no negociable; de lo que se trata es de tomar en consideración la oportunidad de que SS. SS. se pronuncien sobre la desaparición de estos aspectos políticos negativos, «administrativizados» de la función de los Colegios Profesionales, que, en definitiva, es lo que hoy grava y pesa de manera terrible e hipotecante en la actuación de los mismos.

Quiero insistir en ello; si en algo puede aminorar la preocupación de sectores políticos o profesionales, este Grupo Parlamentario se encuentra dispuesto a aceptar en la Comisión aquellas enmiendas que puedan garantizar lo que es esencia de nuestro planteamiento, que es la continuidad de la función profesional de los Colegios.

De otra parte, quisiera decir que no es ninguna innovación lo que hoy se propone hacer, que es tomar en consideración esta derogación —o esta modificación, como resultare—, si es que el Gobierno ya nos ha precedido, si es que el Gobierno ya ha aceptado este criterio que hoy está sosteniendo este Diputado en representación de su Grupo. Concretamente, en el «Boletín Oficial» del 4 de abril de este año aparece una orden del Ministerio del Interior en la que se dice textualmente, en relación con la derogación de la orden del Ministerio de la Gobernación por la que se creaban los Colegios Oficiales de Funcionarios de Administración Local—, que «como el Real Decreto de 17 de junio de 1977 reconoce el derecho de asociación sindical de los funcionarios de Administración Local, permitiéndoles constituir las asociaciones y organizaciones que estimen conveniente, y al pugnar estos principios de libertad sindical con el régimen de afiliación obligatoria de todos los funcionarios...», etc., «...han desaparecido las razones de oportunidad y conveniencia que entonces se tuvieron en cuenta para su creación, no debiendo subsistir tales Colegios».

Es decir, por otra vía, que era la de la concurrencia con la sindicación, el Gobierno ya ha resuelto que aquellas circunstancias que en su día hicieron dar una determinada regulación a unos Colegios de funcionarios debían desaparecer; y además quiero señalar que no lo hizo (fijémonos hasta qué punto está vigente la Ley de Colegios Profesionales) por

el cauce legal que señala la propia ley, que requería un decreto, sino que lo hizo mediante una simple orden ministerial.

No vamos a seguir, porque realmente lo importante es que estos Colegios no sirven, como no sirve la ley, que habría que modificarla, derogarla, sustituirla, hacer lo que se quiera, pues políticamente es un instrumento inservible. Y el que fuese inservible no sería grave; lo que pasa, simplemente, es que es oprobiosa, por lo cual venimos a pedir a Sus Señorías que, en definitiva, ayuden a levantar esta carga que pesa sobre los Colegios Profesionales de ser los últimos depositarios de una legalidad corporativista del régimen anterior, cuya única finalidad (y esto se ha dicho en diversas ocasiones en esta Cámara) era la de aceptar la expresión verdadera de la soberanía popular.

Estamos, señoras y señores Diputados, en un trámite de toma en consideración; no estamos entrando en el contenido final que deba tener esta proposición de ley cuando adquiera el rango legislativo adecuado. Estamos debatiendo sobre la oportunidad de entrar en este tema, de ver si realmente este tema merece la atención de esta Cámara, y estoy convencido de que SS. SS. coincidirán conmigo en que ahora es oportuno, conveniente, necesario y justo entrar en este debate. Es oportuno y conveniente prestar un servicio a los profesionales que hoy se sienten cargados con una hipoteca que nos les corresponde sufrir ni pechar con ella.

Nada más. Sus Señorías tienen la palabra.

El señor PRESIDENTE: El representante del Gobierno tiene la palabra, si lo desea, a efectos de intervenir acerca de esta toma en consideración.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Otero Novas): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo soy breve siempre y, por tanto, lo voy a ser también ahora.

El Gobierno comparte los motivos que han impulsado al Grupo de la Minoría Catalana a pedir la derogación de la Ley de Colegios Profesionales de 13 de febrero de 1974.

Entendemos, efectivamente, que la Ley de Colegios Profesionales se inspira en unos principios corporativistas que, naturalmente, es-

tán desfasados y que, por obvias razones, hacen que la Ley deba ser modificada. Aún más, esta Ley de 1974, a mi juicio, consagra unos esquemas gremialistas también inaceptables, en el sentido de que atribuye a los Colegios Profesionales unas facultades que son propias, y por tanto exclusivas, unas veces del Parlamento y, otras veces, de los Tribunales de Justicia. Afortunadamente, la prudencia y el buen sentido de los dirigentes de los Colegios Profesionales han hecho que estas facultades apenas se hayan ejercitado, pero están subsistentes en la ley. Como contrapartida, la Ley da a los Colegios Profesionales unas intervenciones administrativas efectivamente inadecuadas en un Estado democrático, en una sociedad libre.

No voy a extenderme en consideraciones sobre este punto. En definitiva, en algún tiempo, hace ya bastantes años, he publicado varios trabajos sobre esta materia, que no les voy a repetir. Hasta tal punto el Gobierno comparte la filosofía que late en la proposición de ley, que, efectivamente, tiene preparado un borrador de proyecto de ley (lo tenemos preparado en la Presidencia del Gobierno) ya desde el verano del pasado año 1977. Si no lo hemos presentado, si no lo hemos convertido en proyecto de ley es, por una parte, porque no nos parece que sea un tema excesivamente urgente, o no nos ha parecido que lo fuera, y, por otra, porque entendemos que este tema es más bien propio del período posconstituyente, en el sentido de que la Constitución es la que cambia los supuestos legales básicos que hacen que la ley esté políticamente inadaptada.

No obstante, en el trámite parlamentario previo, el Gobierno se ha opuesto a la toma en consideración de esta proposición de ley, no por razones de fondo, sino por razones, digamos, procesales. Entendemos que si este proyecto de ley sale tal como está, se produce no solamente un vacío legislativo —esto es lo de menos—, sino la rehabilitación de una maraña legislativa, no de leyes formales, pero sí de decretos, órdenes ministeriales, circulares, etc., que son realmente muy difíciles de conocer y, por supuesto, muy difíciles de aplicar.

Por otra parte, se produciría la rehabilitación de unos criterios muchísimo más arcai-

cos que los que la Ley de 1974 establece, porque, en definitiva, aunque no nos guste —a mí no me gusta la Ley de 1974—, obviamente la Ley de 1974 supuso un avance técnico respecto de la situación legal anterior. Por tanto, en nuestra idea, la derogación de la Ley de 13 de febrero de 1974 debe ser hecha dentro de una nueva Ley de Colegios Profesionales.

Pero en modo alguno el Gobierno quiere practicar una política de obstrucción sistemática parlamentaria, y tras oír, sobre todo, las explicaciones que nos ha dado el señor Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, el Gobierno no se opone a la toma en consideración de esta proposición de ley, si bien advertimos, naturalmente, que por la vía parlamentaria que corresponda vamos a procurar que esta ley no sea pura y simplemente la derogación de la Ley de Colegios Profesionales, sino que contenga, además, los criterios positivos que deben regir la vida de un sector tan importante como es el de los Colegios Profesionales en una sociedad democrática y libre.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la toma en consideración de la proposición de ley que se acaba de debatir.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 273; a favor, 256; en contra, 16; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la toma en consideración de la proposición de ley formulada por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana sobre derogación de la Ley de Colegios Profesionales.

Tiene la palabra, para explicación de voto, el representante de UCD.

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Señor Presidente, señoras y señores Diputados: Muy brevemente, para explicar el sentido del voto afirmativo a la proposición de ley que ha presentado el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

En realidad, lo afirmativo de nuestro voto se corresponde idénticamente con las mismas

razones que ha expuesto el proponente y, por supuesto, con las que aquí se han argumentado por el señor Ministro de la Presidencia. Por eso hago gracia en este momento a SS. SS. de ellas, dándolas totalmente por reproducidas, pero quizá conviniera disipar algunas inquietudes, sobre todo de las corporaciones profesionales que se nos han dirigido al entender que si se aprobaba, sin más explicaciones, una derogación de la Ley 2/1974, que regulaba su funcionamiento, se quedaban desamparados y sin una legislación que regulara sus actos y diera validez a los mismos.

Es por esto por lo que, si aceptamos sin más la derogación de la Ley 2 del año 1974, se produce, como el mismo proponente ha admitido, un vacío legal, porque de todas suertes, y con escrúpulos de modesto jurista, admitimos que la derogación de esta ley crea el vacío legislativo a tenor del párrafo 2.º del artículo 2.º del Código Civil, o, por el contrario, quedan subsistentes todas aquellas normas que son, como ha dicho el señor Ministro hace breves momentos, una simple maraña, una selva legislativa y, utilizando un término no acuñado, pero sí muy empleado en esta Cámara, unas disposiciones obsoletas.

Por ello, nuestro Grupo ha optado por una vía práctica que es, en función de las consideraciones políticas a las que me he referido, votar afirmativamente y, después, en la Comisión y posteriormente en el Pleno de esta Cámara, proponer enmiendas no sólo a aquellos artículos cuales son el 1.º, el 5.º, el 7.º y el 8.º de la ley cuya derogación pide la proposición, sino no inventar nada —como también ha dicho el proponente—, porque en la realidad la vida tiene más imaginación que la norma, pero sirviendo a aquellas corporaciones profesionales, elevando su quehacer (de hecho, el fenómeno empírico con que actúa) a categoría de norma; dotar a estas corporaciones de una debida autenticidad y de una debida autonomía y propiciarles lo que vienen haciendo, enraizadas en la mejor tradición profesional de nuestro país: el seguir sirviendo, como instituciones preclaras que son, con normas propias, más que a sus intereses personales o elitistas, a los intereses de toda la colectividad y la dignificación del ejercicio de la función profesional en beneficio de toda la colectividad.

Creo modestamente —y no es que quiera en este momento confundir mis deseos con la realidad— que en este sentido todos los Grupos Parlamentarios estaremos de acuerdo y el consenso, no por consentimiento, sino por raíz propia de pensamiento y por entender que esto es lo que debemos hacer, será completo en la Comisión, y me atrevo a presagiar que también en la Cámara. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular tiene la palabra para explicar el voto.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, si en alguna ocasión es oportuno explicar el voto, creo que en ninguna ocasión mejor que en ésta en que nuestro Grupo ha votado que no a la admisión a trámite de esta proposición de derogación de la Ley de Colegios Profesionales, porque, realmente, fue nuestro Grupo el que votó que no, y no ha habido, consiguientemente, ese consenso general a que alguien se ha referido, aunque posiblemente exista un consenso de fondo.

Yo comprendo los argumentos que el señor Roca ha expuesto a la Cámara; pero no es la Ley de 13 de febrero de 1974, la ley reguladora de los Colegios Profesionales, la que establece, «ex novo», ese tipo de representación corporativa o gremial que tanto parece oscurecer o preocupar la mente del señor Roca; no. Esa representación corporativa, esa representación gremial, esa representación orgánica fue establecida por la Ley de las antiguas Cortes de 17 de julio de 1942 en su artículo 2.º. A los Colegios Profesionales se les atribuyó esa representación orgánica, con lo cual la Ley de 13 de febrero de 1974 que se pretende derogar ahora lo único que hacía era ser congruente y consecuente con lo que establecía una Ley Fundamental, de rango constitucional.

Pero como quiera que esa Ley Fundamental, señoras y señores Diputados, ha sido ya en ese punto concreto derogada por la Ley para la Reforma Política que estableció el sistema de la representación inorgánica, frente a la representación orgánica anterior, evidentemente ya no es un tema que deba preocu-

arnos ni perturbarnos, ni quizá molestar el proceso normal que debe exigir este proyecto o moción que propone el señor Roca. Ya no hay representación orgánica, ya no hay representación corporativa, ya se ha establecido el sufragio universal, ya se ha establecido el sufragio inorgánico. Consiguientemente, todas esas manifestaciones del preámbulo, fundamentalmente del preámbulo de la Ley de 13 de febrero de 1974, son obsoletas, están derogadas, ya no hace falta preocuparse por ese tema, porque ya existe una derogación expresa y clara, realizada a través de un referéndum, clamorosamente consensual, celebrado en diciembre del año 1976. Entonces, esas razones políticas que alegaba el señor Roca nosotros no las vemos por ninguna parte. Y ¿qué ocurre con la Ley de 13 de febrero de 1974? Pues la Ley de 13 de febrero de 1974, como muy bien decía el señor Ministro de la Presidencia, supuso un paso positivo en relación con toda la legislación caótica que existía anteriormente en materia de Colegios Profesionales. La legislación anterior era caótica, era dispersa, era de diverso rango. Realmente era un maremágnum en el cual resultaba muy difícil bucear para conocer la normatividad que existía en relación con los Colegios Profesionales. Consiguientemente, aquella Ley de 13 de febrero de 1974 tuvo la virtualidad de ordenar y, consiguientemente, de regular de una forma sistemática toda la materia relativa a los Colegios Profesionales. Y en sus preceptos, evidentemente no todo es negativo; hay muchas cosas aprovechables. Hay cosas aprovechables en materia de autonomía de los Colegios: los estatutos generales, los estatutos particulares, la personalidad jurídica que se les reconoce, la autonomía que realmente tienen, la enorme gama de competencias que se les atribuye en el artículo 5.º, etcétera.

Consiguientemente, si la preocupación para su derogación era solamente política y ésta no debe existir por haber sido subsanada por la Ley de Reforma Política, todo queda reducido a un problema jurídico de una norma en la que existen muchos más preceptos válidos que inválidos, y lo que sí procedería sería modificar la ley. Si se hubiera hecho una propuesta de modificación de la ley estaríamos plenamente conformes, la suscribiríamos, por-

que hay algunos preceptos de esa ley incongruentes que deben ser acomodados a la nueva legalidad, pero lo que no podemos admitir fácilmente es esa derogación en bloque.

Un maestro de la ciencia política, Hauriou, afirmaba que esta derogación radical es la fórmula más revolucionaria que existía en el Derecho, y para ser congruente con la hermenéutica que debe existir en todo sistema jurídico, lo que no procede es una derogación en bloque que, por mucho que diga un jurista tan experto como el señor Roca, evidentemente sí se produce un vacío en la legislación, aunque se nos prometan modificaciones en la Comisión por parte del señor Roca, que bien podía haberlas concretado en el trámite en que nos encontramos.

Si, en definitiva, va a ser modificada la ley y no se va a producir ese vacío derogatorio, entonces más valía, en lugar de haber presentado una derogación —que es lo que nosotros rechazamos—, que se hubiera presentado una modificación de la ley que habríamos aprobado y votado con el resto de la Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso tiene la palabra para explicación de voto.

El señor COLINO SALAMANCA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente para explicar el voto del Grupo Socialistas del Congreso en relación con la toma en consideración de la proposición de ley presentada por la Minoría Catalana.

Como es norma habitual en el Grupo Parlamentario Socialista, hemos votado de manera favorable la toma en consideración porque pensamos que la iniciativa legislativa se vería cortada y sería una ilusión caso de que sirviese para rechazar la toma en consideración, para rechazar textos legislativos a iniciativa de los Grupos Parlamentarios. Pensamos que los argumentos de autoridad que se han vertido aquí con anterioridad a esta intervención no son tampoco suficientes por cuanto la situación política de nuestro país no es comparable con la de otros países. Pensamos, además, que la toma en consideración únicamente es el vehículo que permite la

marcha de la proposición de ley y que, en cualquier caso, siempre cabe la posibilidad de ser mejorada durante la discusión en comisión y ante este mismo Pleno. Respecto de la proposición de ley, pensamos que, no solamente hay razones de falta de acomodación de la Ley de febrero de 1974 de Colegios Profesionales a nuevas situaciones, sino que incluso en esa ley latía un contenido represor respecto de los Colegios Profesionales que es de importancia resaltar.

Por estas razones, no solamente nos preocupa el marco de democracia orgánica en que estaba inserta la Ley de Colegios Profesionales, sino que incluso existían elementos, como ya se ha dicho aquí, respecto de la posibilidad de anulación de los actos de los Colegios Profesionales, e incluso la necesidad del previo compromiso de juramento de fidelidad, que lógicamente tiene un contenido represivo respecto de los Colegios Profesionales.

Estas razones hacen que el Grupo Parlamentario Socialista resalte la oportunidad de esa proposición de ley en este momento concreto sin esperar, como se ha dicho por parte del Ministro de la Presidencia, a la aprobación de la Constitución, pues ya en este momento late sobre los Colegios Profesionales una carga que no creemos deba continuar. Incluso este elemento represor, como es conocido de SS. SS., tuvo su reflejo en una serie de actuaciones, como pudo ser, últimamente, la anulación de las elecciones en el Colegio de Economistas, situación que es posible se repita mientras tengamos esta ley.

Creemos que es oportuno entrar en el tema en este momento. Indudablemente, pensamos que el texto puede ser mejorado en la Comisión. Y, en ese sentido, el Grupo Parlamentario Socialista entiende que hay la posibilidad, incluso, de que exista una enmienda, que propondremos en su día, de vinculación al Gobierno para que presente, en un plazo delimitado, precisamente ese proyecto de ley que ha anunciado.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista ha votado favorablemente la toma en consideración, porque evidentemente pensamos que en la Comisión y en el Pleno podrá ser mejorado. Y estas razones que se han dado en el hemiciclo son suficientes a efectos de tomar en consideración la proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra para explicación de voto.

El señor SOLE TURA: Brevemente, para decir que hemos votado afirmativamente la toma en consideración por una razón de principio: porque consideramos que las tomas en consideración deben votarse sistemáticamente de modo afirmativo, puesto que de otro modo se coartaría la capacidad de iniciativa de los Diputados.

También estamos sustancialmente de acuerdo con el análisis que ha hecho el señor Roca sobre los defectos fundamentales de la Ley de 1974; pero también queremos decir, y para eso he venido a esta tribuna, que nuestro voto afirmativo a la toma en consideración no condiciona nuestra actitud en el proceso de discusión de esa proposición de ley. Realmente, los defectos son los que se han dicho, pero en este momento existe el peligro, subrayado ya por otras intervenciones, de crear un vacío, puesto que si se deroga la ley, si es una derogación total, ello no ofrece una alternativa.

En consecuencia, nosotros pensamos que el debate sobre esta proposición de ley tiene que servir para hacer salir esta alternativa, alternativa que puede consistir bien en la promulgación de una nueva ley —y para eso creo que el Gobierno debería comprometerse solemnemente a proponernos un proyecto—, o bien en proceder a una reforma de la actual por la vía de las derogaciones parciales. En todo caso, ésta será nuestra actitud en el debate. Muchas gracias.

#### DEROGACION DEL ARTICULO 6.º DEL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR

El señor PRESIDENTE: No habiendo más solicitud de explicación de voto pasamos a la toma en consideración de la proposición de ley sobre derogación del artículo 6.º del Código de Justicia Militar presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Tiene la palabra el señor Secretario para dar lectura del texto de la proposición de ley y del dictamen del Gobierno.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Dice así:

«El Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya presenta la siguiente proposición de ley de acuerdo con el artículo 92 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados:

»Es criterio unánimemente aceptado por la doctrina que la unidad jurisdiccional —el monopolio de la Administración de Justicia por el Poder Judicial—, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, no acepta restricción alguna que desnaturalizaría el principio, a no ser, en cuanto a la jurisdicción militar, en el ámbito estricto de los delitos específicamente militares y ello por necesidades de la organización y disciplina de las Fuerzas Armadas, en la misión de defensa nacional.

»Así estaba reconocido en los programas políticos de la mayoría de los partidos concurrentes a las Elecciones Generales el pasado año; así lo acepta el informe de la ponencia constitucional (artículo 107, 3) y así fue reconocido en el programa de actuación jurídico-política del Acuerdo de la Moncloa, firmado por la práctica totalidad de los grupos representados en el Congreso, en su epígrafe VII, que, lamentablemente aún no ha sido desarrollado por la adecuada disposición legislativa.

»Sin perjuicio de que la totalidad de dicho epígrafe debe ser llevado a la práctica por sucesivas e inmediatas disposiciones de ley que obligaran a reconsiderar la competencia de la jurisdicción militar, por razón de la persona y del lugar, esta proposición de ley se refiere exclusivamente a la llamada competencia por razón del delito, ya que existen motivos suficientes de orden público, que conciernen al libre y pacífico uso de las libertades públicas y los derechos humanos y aconsejan que devuelva a la jurisdicción ordinaria el enjuiciamiento de tales delitos, precisamente para que los ciudadanos estén en condiciones de ejercer la plenitud de sus derechos políticos, participando, sin restricción alguna en la acción política, exigencia que debe ser cumplida en todo momento, pero tanto más en esta etapa histórica de construcción y consolidación de la democracia en España.

»Artículo 1.º Se deroga el artículo 6.º del



Código de Justicia Militar, que quedará en blanco.

»Artículo 2.º La competencia, por razón del delito, cualquiera que sea la naturaleza de éste, corresponderá a los órganos judiciales de la jurisdicción ordinaria que la tengan atribuida por razón del lugar y funcionalmente.

»Disposición transitoria. Las causas instruidas en averiguación de los delitos a que se refiere dicho artículo 6.º del Código de Justicia Militar y que se hallen en curso de tramitación y en cualquiera de sus instancias ante los correspondientes órganos de la jurisdicción militar, serán remitidas inmediatamente, en el estado de tramitación en que se encuentren, a los órganos judiciales de la jurisdicción ordinaria a que estén atribuidas en la actualidad la competencia territorial y funcional para conocer de ellos; cuyos órganos deberán proceder a ratificar o a reformar, según proceda, las resoluciones dictadas que conciernen a la situación personal de los procesados o inculpadados.

»Disposición final. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley o que sirvan al desarrollo del artículo 6.º del Código de Justicia Militar. En el Palacio de las Cortes, 24 de febrero de 1978.»

El criterio del Gobierno, expuesto con fecha 21 de marzo de 1978, es el siguiente:

«De acuerdo con lo establecido en el artículo 92, 4, del Reglamento provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre derogación del artículo 6.º del Código de Justicia Militar y cuyo contenido es el siguiente:

»La proposición de ley a que se refiere la presente contestación pretende, según la exposición de motivos, cumplir parcialmente el programa de actuación jurídico-político establecido en el epígrafe VII del Acuerdo de la Moncloa, concretando la reforma a la derogación del artículo 6.º del Código de Justicia Militar, sin perjuicio de que sucesivas e inmediatas disposiciones reconsideren la competencia con razón de la persona y del lugar, ya que, según afirma, existen suficientes motivos de orden público que conciernen al libre

y pacífico uso de las libertades políticas y derechos humanos que aconsejan se devuelva a la jurisdicción ordinaria el enjuiciamiento por razón del delito.

»La parte dispositiva, contenida en dos artículos, deroga el artículo 6.º del Código de Justicia Militar, atribuyendo la competencia por razón del delito, cualquiera que sea la naturaleza de éste, a los Organos Judiciales de la Jurisdicción ordinaria, a la que se remitirán, según la Disposición transitoria, todas las causas instruidas en averiguación de los delitos a que se refiere el citado artículo 6.º del Código castrense.

»Esta proposición de ley está en oposición abierta con el epígrafe VII del Acuerdo de la Moncloa que se invoca en el preámbulo de la misma, ya que en su punto 1.º se dice textualmente:

»“Por razón del delito: resolver la dualidad de tipificaciones entre el Código Penal Común y el Código de Justicia Militar, restringiéndose éste al ámbito de los delitos militares”.

»Es decir, se reconoce la existencia del delito militar, pero no se suprime la competencia de la Jurisdicción Militar en el conocimiento de éstos, mientras que la aludida proposición de ley, al atribuir a la Jurisdicción ordinaria el conocimiento, por razón del delito, de la totalidad de éstos, incluidos por ello los delitos militares, se llega a la supresión de la competencia de la Jurisdicción Militar, contradiciendo, como se ha dicho, lo acordado en el Pacto de la Moncloa.

»Por otra parte, la propia proposición de ley es incongruente al admitir en el párrafo primero del preámbulo la competencia de la Jurisdicción Militar en el ámbito estricto de los delitos específicamente militares para luego, en el artículo, negarla al establecer que la competencia por razón del delito se atribuye plenamente a la jurisdicción ordinaria.

»Respecto al argumento de que al atribuir totalmente la competencia por razón del delito a la jurisdicción ordinaria se posibilita el que los ciudadanos estén en condiciones de ejercer la plenitud de sus derechos políticos no parece de consistencia para explicar la modificación propuesta, toda vez que tal ejercicio se verá siempre condicionado por el respeto al libre ejercicio de tales derechos por

los demás y por las limitaciones que puedan estar establecidas por la legislación. Todo ello independientemente de la jurisdicción que entienda en cada caso, ya que ambas, la ordinaria y la castrense, ejercen su función con criterios de estricta justicia y ajustándose a la ley.

»Finalmente, la financiación de que "debe devolverse a la Jurisdicción ordinaria el enjuiciamiento de los delitos objeto de la proposición de ley" resulta, cuando menos, inadecuada, ya que puede dar la impresión de que tal competencia ha sido, en el pasado, exclusiva de la jurisdicción ordinaria cuando no es así. Efectivamente, conviene recordar, en tal sentido, que el Decreto-ley de 17 de abril de 1931 (que derogó la Ley de Jurisdicciones de 1906), la Orden que lo desarrolló de 20 de abril del mismo año, el artículo 95 de la Constitución, de diciembre de 1931, y, finalmente, la Ley de 27 de agosto de 1932, limitaron la competencia de la Jurisdicción Militar, circunscribiéndola a los delitos esencialmente militares la primera de las disposiciones citadas, y a los delitos militares, los servicios de armas y la disciplina militar la Constitución de 1931. La Ley de 1932 sometió a la Jurisdicción ordinaria, si bien sólo parcialmente, los delitos de atentado y desacato, calumnia o injuria. En lo demás, prácticamente continuó en vigor el Código en su anterior redacción, coincidente en esencia con el actual 1945; y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, en numerosos autos de su Sala de Competencias, dictados entre los años 1931 y 1936, así lo confirman. Es decir, delitos comunes de robo, hurto, estafa, falsificación de sellos, marcas o documentos, en cuanto afectaban a la esfera militar, insultos a centinelas, injurias al Ejército, etc., cometidos todos ellos por persona, incluso paisanos, fueron atribuidos al enjuiciamiento de la Jurisdicción Militar.

»Por todo lo expuesto el Gobierno considera que no debe admitirse la mencionada proposición de ley, máxime cuando, para cumplir los Acuerdos de la Moncloa, se ha constituido una Comisión integrada por técnicos jurídico-militares, representantes del Ministerio de Justicia, del Consejo Supremo de Justicia Militar, del Alto Estado Mayor y de los Estados Mayores de los tres Ejércitos,

que están estudiando, en fase bastante avanzada, la reforma a introducir para dar cumplimiento a los repetidos acuerdos, que, dada la amplitud y complejidad de la misma, requieren una meditada elaboración del proyecto, ya que, necesariamente, incidirá en la mayor parte del articulado del Código, de por sí extenso, y precisa un trabajo de coordinación para que el texto legal resulte congruente y eficaz.»

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no he de ocultar que la motivación inmediata de la presentación, por mi Grupo Parlamentario, de esta proposición de ley que hoy se somete a la consideración de la Cámara, fueron los hechos relacionados con el procesamiento, juicio y condena de miembros del grupo teatral «Els Joglars» por un Consejo de guerra en Barcelona.

Nuestra actitud como Grupo Parlamentario ante el inicio de estos hechos, y la previsión de lo que podía suceder, fue una actitud dialogante para con el Gobierno, y para con otras instancias del Estado; actitud dialogante que iba dirigida a dar solución al problema jurídico-político ya planteado en los Acuerdos de la Moncloa, pero también al problema social planteado como consecuencia de aquellos hechos. Esta actitud dialogante, de la que hay aquí testigos suficientes, no consiguió éxito en el objetivo pretendido, y es en función de ello, y con fecha 24 de febrero de este año, que mi Grupo inicia una acción parlamentaria en una doble línea: por un lado, interpelando al Gobierno (si bien la interpelación se verá, posiblemente, por el trámite de todas las interpelaciones aquí presentadas, cuando los sucesos ya han pasado del momento en que se encontraban, cuando la interpelación se presentó) por la Diputado Marta Mata de mi Grupo parlamentario, y por otro lado esta proposición de ley, que, además de esa motivación inmediata, tiene la motivación mediata que se expresa textualmente en su exposición de motivos. La motivación mediata, evidentemente, es el res-

peto y la defensa del principio de unidad de jurisdicciones, que comporta, como se dice en la exposición de motivos, el monopolio de la Administración de Justicia por el poder judicial, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado con restricciones que sólo creemos admisibles, como aquí se dice textualmente, en cuanto a la jurisdicción militar, en el ámbito estricto de los delitos específicamente militares. Principio éste que, además, es reconocido por todos los Grupos políticos en el período electoral anterior al 15 de junio; que asimismo reconocido por los distintos Grupos Parlamentarios que trabajan en la ponencia constitucional, y que es reconocido, finalmente, también por todos los Grupos Parlamentarios representados en esta Cámara al firmar los Acuerdos de la Moncloa.

El objetivo inmediato de nuestra proposición de ley es la derogación del apartado segundo del artículo sexto del Código de Justicia Militar, que es el que hace referencia a que, por razón del delito, la jurisdicción militar conocerá de los procedimientos que se instruyan contra cualquier persona por los de atentado y desacato a las autoridades militares y los de injuria o calumnia, clara o encubierta, al Estado o las Corporaciones o Institutos, Armas, Cuerpos o Clases militares, cometidos con palabras, actos o por escrito, con inclusión de la imprenta, grabado, dibujo, radio o cualquier otro medio de difusión o publicidad, etc.; apartado éste del artículo 6.º que es el que permitiría el enjuiciamiento de los hechos, a que me he referido al principio, por parte de la jurisdicción militar. Ciertamente no obstante, como se dice en el dictamen del Gobierno, que nuestra proposición de ley, genéricamente, hace referencia a la derogación explícita del artículo 6.º completo del Código de Justicia Militar, que debe quedar en blanco. Yo creo que hay razones para que así sea, sin perjuicio de que luego los valoraré más detenidamente.

La gran importancia que tienen las Fuerzas Armadas dentro del Estado; el firme convencimiento de que su prestigio es fundamental para el funcionamiento democrático del Estado, obligan a destacar que la actual redacción del artículo 6.º del Código de Justicia Militar, fruto de unas circunstancias políticas e históricas muy lejanas de este día de hoy,

comportan el sometimiento a su jurisdicción de ciudadanos sin ninguna vinculación con el Ejército por conductas que, por otra parte, están previstas en el Código Penal y tienen posibilidad de trámite a través de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Comporta también el que deban juzgar los Tribunales Militares delitos y conductas cometidas por civiles, simplemente por la circunstancia de que estos delitos se cometan por personas que estén contratadas en establecimientos militares.

Piénsese en la gran cantidad de establecimientos militares con personal civil; piénsese la cantidad de centros burocráticos y comerciales dependientes de las Fuerzas Armadas y que, evidentemente, no afectan en nada a la seguridad de las mismas ni a la del Estado lo que en ellas suceda entre personas civiles que están contratadas por dichas Fuerzas Armadas. Recordemos aquí la existencia de economatos, de cooperativas de consumo militares, etc.

Tales supuestos de competencia jurisdiccional, aparte de ser insólitos dentro del Derecho comparado penal y militar en el Occidente, tienen el riesgo gravísimo para la Institución armada de que con excesiva frecuencia se están produciendo actitudes de que las Fuerzas Armadas se ven implicadas en críticas nacionales e internacionales, e incluso, en su momento, en conflictos laborales como consecuencia de la aplicación del apartado 11 del artículo 6.º del Código de Justicia Militar, todo ello con el natural desdoro en la imagen pública nacional e internacional de nuestras Fuerzas Armadas.

Es, asimismo, gravísimo desde nuestra perspectiva como Grupo Parlamentario que, de conformidad con otro apartado del artículo 6.º, el séptimo, puedan tipificarse como delitos militares aquellos actos que se indican mediante la publicación de bandos. Tal misión única y exclusivamente desde nuestro criterio puede competir a quien constitucionalmente represente a la soberanía popular, es decir, al Parlamento.

Por otro lado, es obvio que la norma está obsoleta, como se ha dicho aquí antes, prácticamente abolida por su inaplicación, ¿por qué se mantiene en nuestro Derecho escrito? Es evidente que las Fuerzas Armadas, como

autoridades, están consideradas y protegidas por nuestro Derecho a través del Código Penal vigente y la derogación del apartado segundo del artículo 6.º no supondría en ningún caso la impunidad de las conductas que atentarán efectivamente de una u otra forma a la dignidad o al honor de las Fuerzas Armadas.

Es cierto que el problema más general planteado con esta proposición de ley puede resolverse con un proyecto de ley del Gobierno que aplique lo que se establece en el apartado siete de los Acuerdos de la Moncloa, en su parte política, aunque esto creemos que no debiera ser obstáculo para la toma en consideración de esta proposición de ley.

Citaría simplemente que hace una semana, en el Pleno del día 5, un Diputado de Unión de Centro Democrático, al explicar el voto de su Grupo en relación con el proyecto de ley de reducción de la tarifa del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas (supuesto evidentemente muy diferente), dijo textualmente: «Cuando una situación es urgentemente angustiosa, es preciso romper el principio de las reformas generales de la ley, anteponiendo si es necesario la urgente modificación de la parte».

Creo que nos encontramos en una situación de estas características. En el dictamen del Gobierno se habla de las carencias técnicas de la proposición de ley y, sobre todo, carencias en relación con la necesaria congruencia de todo el proyecto sobre el Código de Justicia Militar. Estas carencias técnicas han sido aquí reconocidas hace instantes por todos los Grupos Parlamentarios en relación con una proposición de ley planteada por la Minoría Catalana. No sé si la Minoría Catalana lo reconoce, pero sí lo ha sido por la gran mayoría de los Grupos, por el propio señor Ministro, que ha actuado en representación del Gobierno, y, no obstante, ha habido un voto muy mayoritario a favor de la toma en consideración de la ley, porque las carencias técnicas de las proposiciones de ley y de los proyectos de ley pueden resolverse, deben resolverse a través de la discusión en este Congreso, en esta Cámara; pero lo que posiblemente ya no resolvería la aprobación de esta proposiciones de ley —ni, por supuesto, tampoco creemos el posible proyecto de ley que pueda presentar y anunciarnos el Gobierno so-

bre este tema—, lo que no puede resolverse, repito, son los hechos y los resultados del asunto al que yo me he referido al principio, del procesamiento, enjuiciamiento y condena de miembros del grupo teatral «Els Joglars», y que es el impulso inmediato, no mediato, de esta acción parlamentaria que yo aquí defiendo.

Por ello, junto con nuestra petición de voto favorable a esta proposición de ley, que formalmente yo aquí formulo a esta Cámara, hemos de instar desde aquí al Gobierno para que considere las posibles soluciones que existen a la situación creada tras aquel Consejo de Guerra y, más generalmente, a los supuestos que pueden quedar afectados por la unidad jurisdiccional que todavía no tenemos, pero a la que todos tenemos obligación de ir.

Y entre estas soluciones nosotros consideramos como necesarias: primero, la aplicación inmediata de la amnistía en las condenas y juicios pendientes por delitos de libertad de expresión anteriores a la actual Ley de Amnistía aprobada por esta Cámara. Segundo, la agilización del proceso de unidad de jurisdicciones, que no pasa sólo por un proyecto de ley del Código de Justicia Militar; tercero, la suspensión inmediata de los juicios y el cumplimiento de la pena para los casos habidos bajo jurisdicciones no unificadas, y cuarto, y muy alternativo, la libertad provisional, cuando no sea posible la amnistía o la suspensión tal y como ya se ha hecho en el caso de la objeción de conciencia. Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante del Gobierno puede hacer uso de la palabra para la toma en consideración de la proposición.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Lavilla Alsina): Señor Presidente, Señorías, realmente la presentación y defensa que de la proposición de ley ha verificado el representante del Grupo proponente viene a alterar, en alguna forma, los términos en los que la proposición está formulada, porque mientras que la proposición de ley lo que proyecta es la derogación del artículo 6.º del Código de Justicia Militar, que es el que define la competencia por razón del delito, las palabras del

Diputado más bien, al parecer, apuntaban a determinados párrafos que en ese artículo 6.º existen y en los cuales se hacen precisiones sobre competencias en relación con determinados delitos.

En el bien entendido de que aun cuando el planteamiento fuera estrictamente ése, la solución pretendida por el Grupo Parlamentario no se conseguiría por la simple modificación o derogación de esos párrafos del artículo 6.º, puesto que, en virtud de la remisión a los tipos que el apartado segundo del Código de Justicia Militar establece, subsistirían determinados delitos con el carácter de delitos militares.

Quiero hacer una breve observación respecto de un punto calificado de obsoleto que es aquel que hace referencia a la competencia de la jurisdicción militar en función de los bandos que las autoridades militares puedan dictar, tema que no es propio del Código de Justicia Militar, porque comporta una remisión a lo que está establecido por otras leyes para el estado de guerra, y, en la medida que existen normas que definen el estado de guerra con determinadas competencias para la autoridad militar, una referencia en el Código de Justicia Militar a los bandos de guerra tendrá que existir en esta o en otra versión del Código de Justicia Militar.

Es cierto que las llamadas carencias o deficiencias técnicas de una proposición de ley son susceptibles de ser salvadas en la propia tramitación que en el seno de la Cámara esa proposición de ley deba tener; pero, a mi juicio, y a juicio del Gobierno, no se trata, en esta proposición de ley, de carencias o de deficiencias técnicas; lo que hay es una perspectiva desde la que se propone la modificación del Código de Justicia Militar, que es absolutamente inservible, para conseguir los propios objetivos que se pretenden en cuanto a modificación del Código de Justicia Militar, porque la óptica desde la cual la proposición está redactada es la de hacer desaparecer los delitos militares como categoría sustantiva sobre la cual se constituye la competencia de la jurisdicción militar y los delitos militares son, efectivamente, aquí, fuera de aquí, ahora y antes de ahora, el concepto básico sobre el cual la competencia de la jurisdicción militar está fundamentada.

Eso está reconocido en la parte expositiva del proyecto, y eso está reconocido en los Pactos de la Moncloa —como aquí se ha dicho—, en los cuales se habla de restringir el alcance de la jurisdicción militar al ámbito estricto de los delitos militares; pero cuando vamos al texto de la proposición de ley nos encontramos con un artículo 2.º que dice textualmente: «Que la competencia por razón del delito, cualquiera que sea la naturaleza de éste (por consiguiente, sea o no sea delito militar), corresponde a los órganos judiciales de la jurisdicción ordinaria». Evidentemente, planteado desde esta perspectiva, la proposición de ley es lo que, a juicio del Gobierno, no puede ser objeto de toma en consideración.

Podremos, efectivamente, discutir y discrepar sobre cuáles son delitos militares y sobre el alcance del concepto de delito militar; podremos coincidir, probablemente, unos y otros, en la polémica que a ese respecto sostengamos en relación con lo que hoy son delitos militares en el Código de Justicia Militar; pero en lo que, a mi juicio, no podremos coincidir es en una formulación que opera sobre la negación de la categoría de delito militar, y otra concepción, que es la nuestra, que opera sobre la restricción del delito militar al ámbito estrictamente castrense.

Hay una discordancia, pues, entre la parte expositiva y la parte dispositiva, pero la hay también entre lo que está previsto en los Pactos de la Moncloa y lo que figura en la proposición de ley. Los pactos presuponen la existencia de los delitos militares; la proposición de ley lo omite.

El señor Diputado nos ha añadido alguna observación respecto de un tema que ya no es de competencia por razón de delito, sino que es de competencia por razón de la persona. Nos ha hablado de los civiles al servicio de establecimientos militares y de cómo ahí también puede haber un exceso en el ámbito de la competencia de la jurisdicción militar. Ese es otro de los problemas que están apuntados en los Pactos de la Moncloa y a los que se habrá de referir el proyecto de ley que el Gobierno remita; pero ése es un problema ajeno totalmente a la proposición de ley en que no se ha planteado para nada el tema de las restricciones en función del fuero per-

sonal, porque de los tres criterios que definen la competencia de la jurisdicción militar, por razón de delito, por razón de persona y por razón de lugar, los tres están reflejados en los Pactos de la Moncloa y éste se refiere exclusivamente a la competencia jurisdiccional por razón de delito.

Tengo que decir que, en términos globales, la formulación actual del Código de Justicia Militar —que tiene que ser revisada y está reconocido por el Gobierno y por el conjunto de las fuerzas políticas— no es, sin embargo, imputable, en términos estrictos, a una determinada situación política más o menos próxima, porque el núcleo global de los delitos militares prácticamente se ha trasladado de unos a otros Códigos, como se puede ver repasando la legislación del siglo pasado, los Códigos Penales, el Código de Justicia Militar de 1890, y como puede verse, también, repasando la legislación de la propia República de 1931 y 1932, en la cual la competencia de la jurisdicción militar se afirma también básicamente sobre el concepto de delito militar, concepto que está también en el Derecho comparado desde los Códigos más antiguos a los más modernos. El más moderno, curiosamente, y más alabado por los técnicos en la materia, es un reciente Código del Zaire de 1972. Pero, sin ir a fórmulas o referencias exóticas, está en Códigos tan próximos a nosotros como es el Código Penal Militar italiano, en su artículo 263, fundado sobre el concepto de delito militar, y como es el artículo 56 del Código de Justicia Militar francés de 1965, en el que también se funda la competencia sobre los delitos de orden militar, además de los de Derecho Común, y aquí juega el fuero por razón de la persona y la competencia por razón de lugar en términos paralelos, en cuanto a concepción, a los que son propios de nuestro Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno, creo, en la última reunión del Pleno anunció que lo que está pendiente de desarrollo, en materia de justicia militar, de los Pactos de la Moncloa sería remitido a esta Cámara dentro del presente mes de abril, y así efectivamente va a ocurrir.

Como saben SS. SS., una parte de las previsiones incluidas en este epígrafe de los pac-

tos ha sido ya desarrollada por el Gobierno y está incluida en el proyecto de ley de la Policía. Es aquel punto que resultó el más polémico en las deliberaciones de los Acuerdos de la Moncloa, relativo al fuero de las Fuerzas de Orden Público, quedando pendientes los otros puntos relativos a la competencia por razón de delito, por razón de lugar y por razón de persona, además del fortalecimiento de las garantías procesales, que implica una modificación sustancial del Tratado 3.º del Código de Justicia Militar.

Así, insisto, dentro del presente mes tendrá entrada en estas Cortes el proyecto que dará cumplimiento a las previsiones, en los términos en que esas previsiones están formuladas, en el Código de Justicia Militar. Por razón de delito, habrá, efectivamente, una modificación sustancial del artículo 6.º, porque además técnicamente los párrafos objetados por el señor Diputado son objetables por razones meramente técnicas, pero tendrán que comportar también la revisión paralela correspondiente de los delitos tipificados en el Tratado 2.º del Código de Justicia Militar. Y llevará también a la modificación por razón de lugar, refiriéndolo fundamentalmente a los establecimientos o centros estrictamente militares, verificando el recorte de lo que es más importante en estos momentos, que es la competencia de la jurisdicción militar respecto de los hechos producidos en el mar o en el aire, reivindicando exclusivamente aquellos en los cuales estén en juego la soberanía o la misión propia de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, habrá la modificación sustancial por razón de la persona, que se propone verificar en los términos que el Pacto de la Moncloa establece, mediante la introducción de un supuesto de desafuero en el artículo 16 del Código de Justicia Militar, a efectos de que el fuero personal no sea invocable en ningún caso cuando se cometan los hechos en el desempeño de actividades o se trate de hechos ajenos a la condición militar.

Sus Señorías tendrán posibilidades en su momento de exponer sus criterios y formular las enmiendas que crean pertinentes. Como digo, esto será objeto de cumplimiento en un plazo ya muy breve.

Por las razones que he expuesto, en nombre del Gobierno sostengo el criterio de que

esta proposición de ley, por razón de los criterios o de los términos con que está formulada, no debe ser tomada en consideración por esta Cámara. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de la proposición de ley que se ha debatido en esta Cámara, sobre derogación del artículo 6.º del Código de Justicia Militar.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 311; a favor, 144; en contra, 166; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la toma en consideración de la proposición de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

Para explicación de voto, tienen la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular y, posteriormente, el representante del Grupo Parlamentario Comunista. *(Ocupa la Presidencia el Vicepresidente, señor Gómez Llorente.)*

El señor MENDIZABAL URIARTE: Señoras y señores Diputados, se nos ha propuesto la derogación del artículo 6.º del Código de Justicia Militar sin sustitutivo, creando realmente un vacío tras él, por lo que hemos votado en contra y queremos ahora explicar las razones que para ello ha tenido el Grupo Parlamentario de Alianza Popular.

Hay, en primer lugar, una razón que recientemente ha apuntado un autor, y es que si el Ejército es el pueblo en armas y hasta el Rey es su capitán y jefe supremo, es lógico que sus decisiones y procedimientos sean conforme a Derecho, pero sin que factores extraños impidan la naturalidad y pureza de su misma razón de ser justo. Y pensando en las circunstancias de un Ejército moderno y en las peculiaridades de la sociedad actual, en la que tantos valores se han distendido a que ante algunos fenómenos patológicos sociales se autoexigen medidas fuertes de defensa, es fácil comprender la trascendencia del tema y el cuidado y finura con que el tratamiento de la justicia militar debe hacerse, porque la indefensión del propio Ejército podría llevar, a corto plazo, a la propia indefensión del pueblo mismo.

Dicho esto, en esa línea de sentir y pensar, señalaremos que en el apartado segundo de ese artículo que se pretende derogar se concede un mecanismo de salvaguarda para la autoridad militar. En definitiva, para la representación de un Ejército que nosotros entendemos, como dejamos dicho, es la piedra angular, pilar y defensa de la unidad nacional, síntesis de la rica variedad de nuestros pueblos.

En el apartado tercero se vigila y salvaguarda el respeto debido a la bandera de nuestra Patria, y nosotros no podemos acceder a que todo ello se derogue sin sustitución, creando un vacío detrás. Por esto, por el impulso cordial e intelectual, hemos de oponernos y nos hemos opuesto.

Así, con esto que abarca toda la expresión del ser, podría quedar justificada la postura del Grupo de Alianza Popular. Pero, compuesto por juristas en su mayoría, no puede dejarse de decir que también unas razones de oportunidad y técnica jurídica abonan esta votación negativa, y es que, como nos ha apuntado el señor Ministro de Justicia, por la exigencia de los Pactos de la Moncloa (que nosotros no suscribimos en su vertiente política), en su epígrafe 7.º, apartado 1.º, de reconsiderar la competencia de la Jurisprudencia militar por razón del delito, se está realizando, como nos han dicho, por la Comisión formada por miembros del Ministerio de Justicia y del Consejo Supremo de Justicia Militar, un anteproyecto de modificación del Código de Justicia Militar del que, al parecer, se tiene entregado el tratado primero, que se refiere precisamente al punto que es objeto de la proposición de ley que hoy nos trae aquí.

Al parecer, están a punto de entregarse los otros dos tratados, por lo que deben considerarse, por tanto, improcedentes las medidas parciales propuestas de derogar un solo artículo.

Además, la propuesta de derogación del artículo 6.º, en su totalidad, se funda, exclusivamente, en la supuesta relación de los delitos comprendidos en él con las libertades públicas y los derechos humanos. Pero es de todo punto evidente que esa relación no existe especialmente en algunos apartados, como son el 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y algunos otros, y sólo

existe, acaso parcialmente, en los restantes, con lo cual se puede justificar la revisión de dicho artículo 6.º, tal y como al parecer se está haciendo en el anteproyecto del Código de Justicia Militar mencionado, para lograr esa unidad jurisdiccional que todos anhelamos. Pero de ninguna manera se puede pretender, como se pretende, su derogación total.

Por esto, señores, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha dicho no. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra para explicación de voto? (Pausa.) El representante del Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente. Nuestro Grupo ha votado que sí a la toma en consideración de la proposición de ley por la razón que antes ya he expuesto: nuestra actitud es sistemáticamente favorable a ello, pero también por la índole del tema discutido.

Nosotros creemos que una proposición de ley como la presentada incide directamente en la necesidad de resolver, sin más demora, un problema que todos sabemos que ha provocado serias tensiones y que puede provocar todavía tensiones más fuertes.

Existen razones técnico-jurídicas indudables para proceder a una reforma rápida, puesto que actitudes que se contemplan hoy en el artículo 6.º del Código de Justicia Militar son contempladas también en otros aspectos de nuestra legislación penal. Pero, sobre todo, existen razones políticas de fondo. Estas razones políticas de fondo se resumen en la necesidad de proceder sin demora a establecer de una vez la unidad jurisdiccional reclamada por nuestros juristas —recordemos el Congreso de León—, y reconocida ya en el proyecto de Constitución. La democracia exige colocar por encima de todo a la Jurisdicción ordinaria, y esto es algo a lo que hay que proceder sin más demora.

Pero es que la subsistencia del artículo 6.º del Código de Justicia Militar incide hoy en una cuestión absolutamente clave, y es en las relaciones que tiene la construcción de nuestro proceso democrático y las Fuerzas Arma-

das. Yo diría, para sintetizar, que no se puede hacer la democracia sin las Fuerzas Armadas, y menos contra ellas. Esto parece una obviedad. Sin embargo, estamos manteniendo situaciones legales que dificultan que esto se convierta en realidad. Hay que evitar a las Fuerzas Armadas todo aquello que pueda llevar a equívocos o enfrentamientos con la opinión, en virtud de una legislación anticuada que responde a otras épocas y a otras concepciones.

Aquí se ha aducido antes el caso del grupo teatral «Els Joglars», y me parece que no puede existir ilustración más plástica y más dramática de lo que estamos diciendo. Esto produce, además, menoscabo de la autoridad y del prestigio de las Fuerzas Armadas; pero no sólo de ellas, sino, también, del Gobierno y de las fuerzas políticas. Es necesario preservar ese prestigio, preservar esa autoridad. Esta es una tarea que no es de un grupo, sino de todos.

Es indispensable abordar esto con la máxima serenidad, delimitando bien las funciones y competencias sin generar anacronismos extemporáneos ni sentimientos antimilitaristas; pero también sin cargar a las Fuerzas Armadas con unas tareas y responsabilidades que no deben ser las suyas en un sistema democrático. Por lo menos ésta es la intención que está en el fondo de la regulación que se hace de este tema en el proyecto de Constitución.

Se nos ha dicho que esto se abordará con una reforma global que pronto se nos va a presentar, pero tenemos todas las dudas —estamos legitimados para tenerlas—, porque si ya en los Pactos de la Moncloa se abordó este tema, también hemos constatado que ésta es una de las cuestiones en las que más se ha tardado en plantear soluciones concretas, y aún hoy no sabemos exactamente por dónde van a ir estas soluciones.

En consecuencia, nosotros pensamos que la cuestión es urgente; que la derogación del artículo 6.º, aun con todos los problemas técnico-jurídicos que se quiera, debía ser una medida que acelerase ese proceso de reforma y sirviese para evitar situaciones gratuitas de tensión como las vividas recientemente y como las que se pueden reproducir en cualquier momento. El evitarlo es tarea de todos.



El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea hacer explicación de voto? (Pausa.)

#### RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): Pasamos a debatir la toma en consideración de la proposición de ley sobre reconocimiento de servicios previos prestados en la Administración Pública, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Que el señor Secretario haga el favor de dar lectura a la proposición y a los dictámenes del Gobierno y de la Comisión, si los hubiere.

El señor SECRETARIO (Castellanos Cardalliaguet): Dice así:

«El Grupo Socialistas del Congreso, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso, presenta una proposición de ley sobre el reconocimiento de los servicios previos de distinta naturaleza prestados por los actuales funcionarios de las distintas Administraciones Públicas.

»El Grupo Socialistas del Congreso, a la vista del contenido de su proposición de ley, entiende que la misma, aun suponiendo aumento de gasto público, lo supone en cuantía muy inferior al 5 por ciento, por lo que no es de aplicación el apartado número 2 del artículo 108 del Reglamento provisional del Congreso.

»La regulación jurídica de las relaciones que vinculan a los funcionarios y demás trabajadores de la Administración Pública con las distintas entidades de ésta adquiere muy diversificadas formas, diversidad que obedece tanto a la multiplicidad de entidades como a la diversa naturaleza de las normas aplicables a dichas relaciones.

»Esta situación ha sido utilizada por los sucesivos Gobiernos para sustentar una de las mayores injusticias cometidas con los funcionarios públicos; la no acumulación de los

tiempos de servicios efectivos previos prestados como trabajadores y como funcionarios en los distintos entes de la Administración Pública.

»Frente a esta situación, los trabajadores de la Administración Pública han mantenido la reivindicación de lograr tal acumulación, especialmente desde que un año después de la promulgación del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la Ley 31/1965, de 4 de marzo, en su disposición transitoria sexta, estableció una posibilidad, aunque restringida, de que por el Gobierno pudieran ser dictadas normas tendentes a reconocer determinados servicios prestados con anterioridad a la constitución del Cuerpo al que cada funcionario pertenece o a su ingreso en él.

»El hecho de que sólo en dos ocasiones se hayan dictado dichas normas por parte del Gobierno, y la necesidad de contemplar sistemática y conjuntamente todos los supuestos de servicios previos a los de la plaza correspondiente al último nombramiento legal de los funcionarios afectados, a todos los efectos, retributivos o no, derivados de la antigüedad, especialmente tras la publicación del Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, motivan la presente proposición de ley que se hace eco de las reivindicaciones de los trabajadores de la Administración Pública, hechas suyas por el sindicalismo del sector público.

»Artículo 1.º 1. Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en las distintas entidades de dichas Administraciones con anterioridad a su ingreso como funcionarios de carrera en el Cuerpo, escala o plaza en que hayan obtenido el último nombramiento legal. Este reconocimiento producirá tanto efectos retributivos en función de los años de servicios efectivos prestados en dichas entidades como todos los demás derivados o que puedan derivarse de la antigüedad.

»2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las entidades de la Administración Pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de fun-

cionario de carrera o de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos.

»Art. 2.º 1. Los derechos económicos resultantes de la aplicación del artículo anterior, que derivan de servicios prestados en distintos Cuerpos, escalas o plazas, se devengarán según los importes establecidos para cada uno de ellos.

»2. Los derechos económicos correspondientes a funcionarios de carrera que con anterioridad a su ingreso en la Administración Pública hubieran estado vinculados con los distintos entes que integran ésta mediante contratos de naturaleza administrativa, se devengarán en cuantías iguales a las de los Cuerpos, escalas o plazas a que, en cada caso, fueran asimilables.

»Se faculta al Ministerio de la Presidencia del Gobierno para que, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios en cada caso prestados y la titulación exigible para el desempeño de los mismos, proceda a resolver por vía reglamentaria los casos en que no exista asimilación.

»3. Los derechos económicos correspondientes a los funcionarios de carrera que con anterioridad a su ingreso en los distintos entes de la Administración Pública hubieran estado vinculados con éstos mediante contrato laboral, se devengarán en las cuantías que en cada caso corresponda, según la Reglamentación de Trabajo, Ordenanza Laboral o convenio colectivo de aplicación.

»Art. 3.º Lo establecido en la presente ley será asimismo de aplicación a los funcionarios que como tales hayan causado pensión en el Régimen de Derechos Pasivos, en el Sistema de la Seguridad Social o en cualquier otra Mutualidad Obligatoria.

»Art. 4.º Los efectos económicos derivados de la antigüedad en la legislación vigente surtirán efecto asimismo para los funcionarios de empleo en tanto presten servicio como tales o se jubilen en esa condición.

»Disposición adicional. Los derechos individuales de naturaleza económica que resulten de lo establecido por la presente ley deberán ser computados por las respectivas Unidades o Jefaturas de Personal a instancia de

parte, justificando ésta su pretensión mediante certificación acreditativa de los servicios prestados, que deberán extender las autoridades competentes haciendo constar los años, meses y días de servicios prestados.

»Disposición derogatoria. Quedan derogadas total o parcialmente todas las disposiciones, cualquiera que sea su rango, que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.»

No consta resolución del Gobierno de oposición a la admisión de esta proposición.

El señor VICEPRESIDENTE (Gómez Llorente): El representante del Grupo proponente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Comparezco, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para someter a la consideración de la Cámara la toma en consideración de una proposición de ley sobre el reconocimiento de los servicios previos prestados por quienes actualmente son funcionarios, con anterioridad a su ingreso en el ente de la Administración Pública en que prestan sus servicios.

La finalidad, por tanto, de la proposición es reconocer unos servicios previos a la posesión de la condición de funcionarios, y las personas a las que afecta son, en todo caso, actualmente funcionarios de las distintas entidades que constituyen las Administraciones Públicas.

Se trata de una proposición de ley elaborada por la Federación de Trabajadores de la Administración Pública de la Unión General de Trabajadores, que el Grupo Parlamentario Socialista ha hecho suya. La ha hecho suya y ha hecho uso, por tanto, de la iniciativa legislativa, porque existe una realidad social, realidad que es la multiplicidad de situaciones en que se encuentran los servidores públicos, como consecuencia de tres motivos fundamentales: De una parte, la diversidad de entes que constituyen las Administraciones Públicas; de otra, la multiplicidad de normas aplicables a la relación de servicios entre los servidores públicos y la Administración Pública. Y, en tercer lugar, la inexistencia de una seria política de acceso a la función pública o, dicho de otra forma, la existencia de una incoherente política de empleo del sector público, evidenciada fundamentalmente a

través de la multiplicidad de autoridades competentes para nombrar contratados laborales o administrativos, o para convocar oposiciones; y, de otra, a través de la política de contingentación de los Cuerpos, es decir, a través de la mecánica de autocontrol de los Cuerpos con la finalidad de lograr la máxima posesión de poder político dentro de la Administración, de acuerdo con la conocida máxima de que «el poder político de los Cuerpos es inversamente proporcional al tamaño de los mismos».

Yo diría, señoras y señores Diputados, que en este punto lo que ha ocurrido (y es la causa que explica nuestra proposición de ley) es que la Administración Pública española ha carecido de una coherente política de empleo y ha tenido, diría, mil políticas de empleo, tantas como Cuerpos existen, que son el resultado precisamente de la patrimonialización de la función pública, esto es, de la utilización de la función pública no al servicio del colectivo al que van dirigidas las actividades de la Administración, sino al servicio de los Cuerpos de funcionarios; especialmente me estoy refiriendo a los Cuerpos que poseen importantes cotas de poder político en el país.

Por supuesto que la filosofía subyacente en nuestra proposición de ley, la explicación última de esta realidad social que estamos intentando corregir con la proposición de ley, no es otra que la filosofía practicada por la Administración española, dirigida a fragmentar, a dividir al colectivo de servidores públicos, creando compartimientos diferenciados de funcionarios públicos, de contratados laborales o administrativos.

Se trata, si ustedes contemplan el mapa de la función pública, de un panel compuesto por mil cuadrículas, por tantas como Cuerpos de funcionarios, amén de las situaciones de contrato laboral o contrato administrativo también existentes, de tal suerte que, entre los colectivos incluidos en cada cuadrícula, existe oposición con el colectivo de la cuadrícula próxima o con otra cuadrícula o, lo que es lo mismo, existe una deliberada política de enfrentamiento de los colectivos de los servidores públicos por parte de la Administración Pública, cuya finalidad, desde nuestra perspectiva, no es otra que la de lograr que

los servidores públicos olviden la existencia de un empleador común.

Se trata, señoras y señores Diputados, de una técnica que no es específica de la Administración, que la Administración asume del contexto capitalista en el que estamos la distinción entre obreros y empleados, entre trabajadores con convenio colectivo y trabajadores sin convenio colectivo, entre mensuales y semanales, entre obreros técnicos y administrativos. La última exteriorización del decreto de convocatoria de elecciones sindicales, con diversos colegios, es manifestación de que en nuestra legislación laboral se proyectan consecuencias que la Administración Pública asume y que, en definitiva, supone el mimetismo claro de una Administración Pública con el contexto capitalista en el que está incluida.

Esta situación de multiplicidad de situaciones comporta consecuencias no sólo para los trabajadores de la Administración Pública —ahora me referiré a ellas—, sino, lo que entendemos que es más grave aún, para el país. Estamos en una Administración Pública en la que existen tensiones entre los distintos colectivos, con funcionarios enfrentados entre sí y enfrentados no sólo entre sí, sino, de otra parte, con los contratados laborales y con los contratados administrativos. Pero estamos fundamentalmente, como consecuencia de ello, ante una Administración débil, ante una Administración sensible a los intereses del contexto capitalista, ante una Administración propensa a la corrupción del sector en el que está incluida.

Frente a esta dispersión, los socialistas hemos puesto en circulación, hace ya muchos años, a través de la Unión General de Trabajadores, un concepto integrador, frente al concepto disgregador que practica la Administración Pública. Este es el concepto de trabajador de la Administración Pública, al que ya he tenido ocasión de referirme en alguna otra oportunidad en esta tribuna, pero que, repito, intenta tal integración en base a lo que une a los distintos colectivos que prestan sus servicios, no el enfrentamiento en torno a lo que les separa.

Esta situación comporta, asimismo, consecuencias para los trabajadores de la Administración Pública, concretamente la no acumu-

lación —y éste es el punto fundamental de la proposición—, el no reconocimiento ni a efectos económicos, ni a efectos no económicos de los servicios prestados por los actuales funcionarios a las diversas Administraciones Públicas con vínculos de distinta naturaleza, laboral o administrativa, con anterioridad a su ingreso en la propia Administración Pública.

Incluso, permítanme la fuga, señoras y señores Diputados, en la condición de lapiceros o de tinteros, puesto que hay funcionarios que cobran con cargo a dotaciones de material fungible, e incluso, en ocasiones, como ocurre en el Ministerio de Asuntos Exteriores, bajo la denominación de «becarios de nacionalidad no española».

En todo caso, se trata, señoras y señores Diputados, de una situación que revela que hay personas que han trabajado en la misma Administración Pública en distintas o en las mismas funciones, y que en todo caso se hace precisa la solución de sus problemas reconociéndoles, a efectos económicos y no económicos, esos servicios prestados anteriormente.

Antes de la Ley de Retribuciones de 1965, a la que el señor Secretario de la Cámara ha hecho referencia en su lectura, existió por parte de los trabajadores de la Administración Pública, con técnicas de lucha acondicionadas o acomodadas a las peculiaridades del momento político, un intento, o muchos, de solución, pero las técnicas utilizables en aquel entonces iban desde la visita esperanzada —y al final desesperanzadora— a las autoridades, hasta los telegramas obviamente individuales siempre, pasando por la utilización de los recursos contencioso-administrativos.

En 1965 la Ley de Retribuciones de Funcionarios Estatales establece claramente cómo el reconocimiento de los trienios viene dado por la prestación de servicios efectivos como funcionario, pero en su disposición transitoria admite con carácter excepcional la posibilidad de que el Gobierno resuelva situaciones como la contemplada.

Obsérvese la contradicción que entraña que una ley como la de Retribuciones reconozca antigüedad a quien está excedente con carácter especial, a quien lo está como excedente forzoso, a quien lo está como supernumera-

rio y, sin embargo, le niega la antigüedad a quienes han venido trabajando y trabajan en la Administración Pública con la condición previa de no funcionario.

Estos supuestos que la ley recoge son de auténtica ficción legal; los que no son de ficción son los que la ley todavía no ha resuelto.

De esa autorización excepcional que preveía la disposición pertinente de la Ley de Retribuciones sólo se ha hecho uso en dos ocasiones, como dice la exposición de motivos de nuestra proposición de ley. Una en el año 1969, a través del Decreto del 10 de abril, que resolvía la situación de los entonces llamados Profesores adjuntos de Instituto, a los que se les exigía una primera oposición, el transcurso de cinco años, y al término de ellos debían hacer la segunda oposición.

En la segunda ocasión en que se ha hecho uso fue en un Decreto de 1972, del 15 de septiembre, que resolvió el problema de muchos ingenieros superiores que habían prestado servicios en la Administración Pública con anterioridad a su ingreso en la Administración del Estado y, por tanto, eran servicios prestados en entes autónomos o servicios centralizados.

Se trata de un tema éste que, en definitiva, es la cristalización jurídica de la ruptura de la oferta y la demanda de ingenieros técnicos superiores, y en la escala (y en la Cámara hay personas que lo conocen sobradamente) que determina que, al no existir puestos suficientes para aquellos ingenieros cuya mera posesión del título les daba derecho al acceso automático a la Administración Pública, se formase una cola de espera que hace que estos ingenieros presten sus servicios en entes autónomos o en servicios centralizados, y por vía de este decreto se les reconoce la antigüedad de estos servicios.

Se trata de dos supuestos, señoras y señores Diputados, cuya valoración política, con independencia de la racionalidad que existe en el fondo de ambos casos, son la expresión clara de la actualización de las técnicas propias del antiguo régimen: la presión de un Procurador en Cortes del antiguo régimen para el tema de los Profesores adjuntos de Instituto; la presión de los ingenieros para la solución de su problema, en tanto continuaban sin resolver las restantes cosas. Los

funcionarios afectados, cuyo servicio previo no se les reconocía, se preguntaban cómo resolver su problema.

Estaba claro que quedaba descartada la utilización del recurso o la vía corporativa, puesto que eran colectivos normalmente modestos, administrativos, auxiliares, subalternos, aunque el tema alcanzaba en ocasiones a los propios investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los trabajadores de la Administración Pública tomaron buena nota de que la solución era la sindical, que había que organizarse, bien ministerialmente o a través de Direcciones Generales, pero que, en definitiva, el sindicalismo y la organización de los propios trabajadores de la Administración Pública era la solución.

En el año 1977, en que el problema seguía sin resolverse, puesto que desde el año 65 sólo se resolvieron los dos supuestos antes contemplados, se vino a complicar la situación porque el Decreto-ley de 30 de marzo de 1977 introdujo un nuevo concepto retributivo, el grado, que es el resultado no sólo de la titulación que ha tenido para el acceso a la Administración Pública, sino también de los años de servicio prestados a la misma. Con lo cual resultaba, señoras y señores Diputados, que el único tema no eran los trienios, el tema era un nuevo concepto que derivaba de la antigüedad, y al no reconocerse la antigüedad, el nuevo reconocimiento provocaba, cuando menos, dos efectos, con independencia del que siempre había existido, además de los efectos de derechos pasivos.

El año 1977 ha de ser pródigo en novedades o esperanzas para la solución del tema. El Ministerio de Obras Públicas envía al Ministerio de Hacienda un proyecto de decreto, proponiendo una tercera aplicación de la disposición transitoria de la Ley de Retribuciones al personal de los cuerpos auxiliares y administrativos del Ministerio, que procedían de escalas auxiliares y administrativas anteriores, en número aproximado de 1.200. De este decreto, del que tuvimos conocimiento los funcionarios públicos en el mes de abril, a través de una filtración voluntarista, por parte de los responsables de la Administración pública, nunca más se supo, aunque hay que decir que pocos días después una

segunda filtración dio lugar a que conociéramos un proyecto de ley (también evidentemente la filtración fue tolerada, dirigida y fomentada desde las instancias rectoras de la Administración Pública), que pretendía resolver no sólo el caso del Ministerio de Obras Públicas, sino todos los casos con carácter general. En este sentido he de hacer referencia a que en el preámbulo de esa disposición se decía claramente que el sistema retributivo establecido en el Decreto de 30 de marzo, que he citado antes, recoge una filosofía y un tratamiento distinto en las retribuciones de los funcionarios, con la inclusión de conceptos nuevos como el grado de carrera administrativa, todo lo cual aconsejó que a las peticiones de reconocimiento, a efectos de trienios, de los tiempos de servicios prestados, con anterioridad a la Ley de 1965, y en los que no concurrían circunstancias excepcionales, se les dé ahora una solución sin distinguos y con carácter general.

Pues bien, pasó evidentemente el tiempo, pasaron las fechas próximas a los meses de mayo y junio de 1977 y el proyecto quedó en el olvido. Pero quienes no olvidaron el tema fueron los funcionarios públicos, y concretamente los funcionarios de Obras Públicas, que en un escrito que dirigieron en el mes de octubre al actual Jefe del Estado le pedían que los órganos competentes de la Administración cumplimentaran todos los trámites necesarios para remitir a la mayor brevedad el citado proyecto de ley a las Cortes, cumpliendo así las promesas hechas a los funcionarios en el período preelectoral.

El tema —repito— pasó, el proyecto no se aprobó, el escrito no tuvo eco ninguno en el Gobierno, salvo una referencia específica a los funcionarios locales que apareció recogida en el texto articulado de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, aunque quedó referida solamente a los trienios.

Por eso, los socialistas, haciéndonos eco del proyecto de la Federación de Trabajadores de la Administración Pública de la UGT, presentamos el pasado 28 de febrero la proposición cuya toma en consideración pedimos a SS. SS. que voten. En este tránsito el Gobierno publica un nuevo decreto, que previamente tenía preparado, pero que, en todo caso, es el resultado de la acción del Grupo

Parlamentario Socialista. Aquí sí cabe hablar de transcripciones (ya que antes se habló de traducciones), puesto que el decreto del Ministerio de Hacienda en buena parte sigue literalmente el texto del Grupo Parlamentario Socialista, aunque deja problemas sin resolver. Y deja problemas sin resolver porque se limita a los funcionarios del Estado, de la Administración de Justicia, y de la jurisdicción laboral, y de los organismos autónomos. Y, en todo caso, a los servicios previamente prestados por éstos con anterioridad, en unos casos al 65 y en otro al 73, y asimismo limita el reconocimiento a aquellos supuestos en que los servicios previos hayan sido prestados en la plaza a la que posteriormente se accedió, no cuando se hayan prestado servicios como funcionario en plazas distintas de aquella a la que se accedió.

Este decreto, que tiene la nota curiosa de que se publicó el 1 de abril, y entró en vigor el primero del mes siguiente a su publicación, aunque habían pasado muchos días, tal vez por la cicatería de algún funcionario, que logró el retraso en la publicación en el «Boletín Oficial», modifica parcialmente los supuestos en que se apoya la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista. (*El señor Presidente se reintegra a la Presidencia.*)

Reconocemos, por tanto, que parte de lo que nuestra ley quería resolver lo resuelve el decreto, pero eso no invalida nuestra iniciativa legislativa, puesto que hay varios aspectos no resueltos por él: los trienios posteriores a los años 1965 y 1973, los efectos económicos derivados del grado, los efectos pasivos, los servicios cruzados, los servicios de naturaleza distinta y los prestados en las entidades gestoras de la Seguridad Social. Se trata, por tanto, de que subsistan aspectos pendientes de solución que sólo pueden resolverse por vía de una ley, tal como reconoce el propio Gobierno en la exposición de motivos del Decreto de 11 de marzo, en que señala que estos supuestos han de resolverse por vía de ley. Pues bien, la vía para resolver el tema está aquí. Es, evidentemente, la proposición socialista, y ahí está el Reglamento del Congreso para que, si tenemos margen dentro del 1 por ciento de admisión de la iniciativa parlamentaria a cargo de los

Grupos a que en alguna ocasión se ha hecho referencia esta tarde, nuestra proposición pueda resolver el tema.

Nosotros entendemos, y finalizo así mi defensa, que hacer democracia no consiste exclusivamente en mirar al futuro. También se hace democracia limitando los residuos de abusos de una Administración Pública autoritaria. Los funcionarios públicos no estamos sólo para que el Presidente del Gobierno nos diga, como hizo en su discurso del pasado día 5, que somos eficaces y competentes, no estamos para que se nos diga exclusivamente que con nuestra abnegación estamos dispuestos a servir los intereses del Estado. Creo que han pasado los tiempos de la palmada en el hombro y que hoy, evidentemente, los funcionarios pedimos realidades, y la primera de las realidades con las que esta Cámara puede reconocer los servicios de la función pública española es poner término a las situaciones de un empleador que no cumple con sus trabajadores. Por eso pedimos a SS. SS. que voten en favor de la toma en consideración de nuestra proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Gobierno.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (Fernández Ordóñez): Muy pocas palabras y para no hacer ningún comentario sobre las reflexiones de carácter general que el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra ha hecho sobre el problema general de la función pública, de las cuales participo en parte, y que creo, espero, deseo y confío que serán abordadas en el próximo estatuto que sobre la función pública está preparando en estos momentos el Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

Me voy a referir exclusivamente a la proposición de ley que tenemos aquí esta tarde ante la Cámara.

Simplemente quiero decir que en un Decreto de 11 de marzo de 1978, en su exposición de motivos, se dice textualmente que «se presentará en forma inmediata un proyecto de ley en el que se contempla el reconocimiento como trienios de los tiempos servidos con posterioridad a las disposiciones legales mencionadas y el trasvase del tiempo

entre las esferas del Estado y la Administración institucional».

Este es un proyecto de ley muy simple, que está elaborado y que podría tranquilamente presentar al próximo Consejo de Ministros para su traslado a estas Cortes, para su examen y debate. Sin embargo, el proyecto de ley del Gobierno coincide en sus propósitos y en sus criterios con las líneas a que se acaba de referir el Diputado del Grupo Socialista del Congreso.

Yo entiendo que, por razón de que la proposición del Grupo Socialista del Congreso está elaborada hace más tiempo que el Decreto de marzo de 1978, existen unas incorrecciones técnicas que es preciso corregir. Hay, por ejemplo, referencias, en el artículo 1.º, a los funcionarios de la Administración Local, que ya tienen reconocidos sus tiempos; en otros casos, están reconocidos tiempos hasta ciertas fechas. En el propio artículo 1.º se pretende declarar efectos pasivos, lo cual no es necesario, porque es consecuencia automática. El artículo 2.º y la disposición adicional son preceptos de materia claramente reglamentaria, y también es innecesaria, a nuestro juicio, la referencia a los derechos pasivos en el artículo 3.º En este momento entendemos, sin embargo, que tanto los objetivos como los criterios fundamentales de la proposición de ley a que acaba de hacer referencia el Diputado señor De Vicente coinciden con los propósitos y criterios del proyecto de ley que el Gobierno iba a presentar, y no existen razones para oponerse a la toma en consideración y creo que puedo decir, en nombre del Gobierno, que se acepte la toma en consideración de la proposición de ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar a la votación de la proposición de ley formulada.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 233; a favor, 219; en contra, 11; abstenciones, dos; nulos, uno.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la toma en consideración de la proposición de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso so-

bre reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública.

¿Desea alguien hacer uso de la palabra para explicación de voto? (Pausa.)

Antes de proseguir la sesión nocturna, con idea de adelantar el trabajo, podemos suspender la sesión para que los señores Diputados cenén. ¿Están de acuerdo? (Denegaciones.)

#### MOCIONES: AUMENTO DE PENSIONES

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día, que es el debate de las mociones consecuencia de interpelaciones.

Hay dos mociones: una formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y otra por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana sobre aumento de pensiones.

Correspondería en primer lugar, por el orden de la presentación, la defensa de la moción formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Se puede dar lectura a la moción para que luego intervenga el Grupo proponente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Pido que se dé por leída.

El señor PRESIDENTE: Entonces tiene la palabra el señor De Vicente para defenderla.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, comparezco ante la Cámara para defender una moción sobre revalorización de pensiones de los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social durante el año 1978.

Se trata de una moción que tiene su razón de ser en una interpelación que formulé al Gobierno ante el Pleno del Congreso de Diputados el pasado 1 de marzo y que recibió, en aquel entonces, una contestación del Ministro del ramo que mi Grupo Parlamentario, y yo como interpelante, consideramos insatisfactoria.

Se trata de una moción, señoras y señores Diputados, sobre el mismo tema planteado por el Diputado Perera, de la Minoría Cata-

lana, y de una moción que suscita a la Cámara una cuestión de interpretación. Esto es, un criterio interpretativo sobre cómo revalorizar las pensiones de la Seguridad Social durante el año 1978 en el marco de los Acuerdos de la Moncloa y que somete a la consideración de la Cámara unos criterios distintos del mantenido por el Gobierno en su Decreto de 24 de enero en la Orden ministerial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la misma fecha sobre revalorización de pensiones. El tema de la moción, señoras y señores Diputados, es cómo distribuir el incremento de 114.000 millones de pesetas, que como aumento de la masa global de la Seguridad Social en el 78 se deriva de los Acuerdos de la Moncloa.

Como SS. SS. recordarán los Acuerdos de la Moncloa señalaban para el año 1978, y con efecto a partir del 1 de enero, que se incrementaría la masa global de las pensiones en un 30 por ciento.

Pues bien, la masa que en 1977 fue de 381.000 millones de pesetas, incrementado en un 30 por ciento, que son 114.000 millones de pesetas, es la cifra cuya distribución se discute con la moción que sometemos a la Cámara y que determina la masa global de pensiones del año 1978.

Yo quiero señalar aquí que los socialistas, cuando venimos hablando de un tema relacionado con los Acuerdos de la Moncloa, no venimos a ponerlos en cuestión, no venimos a ponerlos en cuestión porque estamos por el cumplimiento de los Acuerdos de la Moncloa, y obviamente por su exigencia, como lo hemos demostrado cumplidamente ante esta Cámara, pero tampoco venimos a votar aquí por segunda vez los Acuerdos de la Moncloa en su tenor literal, porque entendemos, en primer lugar, que es innecesario, y, en segundo lugar, que sería rigurosamente estéril.

Venimos, por lo tanto, a discutir la interpretación del Gobierno, señalando que nuestra interpretación no cuesta ni una sola peseta más que la interpretación del Gobierno.

Obviamente venimos a pedir que voten a favor de nuestra moción, porque luego señalaré lo que consideramos que es más ajustado y más beneficioso, de los Acuerdos de la Moncloa, para los trabajadores.

Como SS. SS. recordarán, los acuerdo con-

tinuaban diciendo que el aumento de este 30 por ciento se distribuirá de forma que incida progresivamente en las pensiones más reducidas. Pues bien, el Gobierno ha interpretado el tema dividiendo los 114.000 millones de pesetas en dos partes, una de algo más de 68.000 millones de pesetas, que afectó a los doce meses de 1978, y otra de algo más de 45.000 millones de pesetas, que afectó exclusivamente al segundo semestre del año 1978.

El resultado es que el 26 por ciento aproximadamente del aumento de la masa global viene a aumentar las pensiones en el primer semestre del año 1978, y tres cuartas partes del aumento de la masa global en el segundo semestre del año 1978.

La consecuencia, por otra parte claramente obvia y que está reconocida, como es lógico, y regulada legalmente en el Decreto de 24 de enero, es que durante el año 1978 hay dos etapas para las pensiones, el primer semestre y el segundo semestre. Debiendo señalar que las pensiones del primer semestre son claramente inferiores a las del segundo semestre.

Frente a esta interpretación del Gobierno, concretada en el ejercicio de su potestad reglamentaria, nosotros venimos a proponer una distribución del aumento de la masa global en catorce o en doce mensualidades, según la normativa aplicable en cada caso, procurando que la parte de la masa imputable a las distintas mensualidades del año sea igual para poder garantizar de esta forma que los pensionistas no tengan diferencia de percepciones.

Proponemos así que el aumento de las pensiones individuales, a lo largo del año, se distribuya por partes iguales en los tiempos o épocas que a lo largo de éste se perciben, de tal suerte que no haya diferencia de percepción según los períodos de aplicación.

Consideramos que nuestra interpretación es la más ajustada al tenor de los Acuerdos de la Moncloa, porque los Acuerdos de la Moncloa no escalonan la revalorización de pensiones, y el Gobierno sí la escalona. Son contundentes desde el primero de enero. En segundo lugar, porque es más beneficiosa nuestra proposición, ya que la del Gobierno reduce las pensiones durante el primer semestre, y la nuestra ofrece, en nuestra opinión,



una capacidad de defensa de los pensionistas, frente a la inflación, homogénea y equilibrada a lo largo del tiempo.

Yo no puedo olvidar aquí, antes de finalizar la defensa de la moción, que el Gobierno en esta Cámara con ocasión de mi interpelación, y con ocasión de una moción sobre el mismo tema planteado anteriormente, ha señalado por boca de un parlamentario de Unión de Centro Democrático que su fórmula permitía garantizar a fin de año un aumento de las pensiones del 40,3 por ciento. Creo que se hace precisa la reflexión siquiera telegráfica a este tema.

No supone la fórmula del Gobierno, evidentemente, ningún aumento de la masa global para el año 1978. Pero, si el dato que se toma como base es diciembre de 1977, y se compara con diciembre de 1978, y hay una escalada en julio de 1978, obviamente el porcentaje es superior en un 30 por ciento, en base a que durante el primer semestre se deja de percibir lo que se percibe en el segundo.

El Gobierno podía haber aumentado más los porcentajes a base de llevar el escalón a una fecha próxima al 31 de diciembre. A esto quiero señalar que el atractivo que pueda tener o la confusión que pueda suscitar este velo porcentual creo que no confunde a nadie y menos a los pensionistas que, si algo tienen, es tiempo para hacer cuentas con los oportunos conocimientos de aritmética elemental que exigen los porcentajes.

Habida cuenta —y con esto finalizo— de que no se ha dicho hasta el momento que el escalonamiento derive de problemas financieros de la Seguridad Social —que posiblemente tenga esa razón de ser— y que la interpretación del Grupo Parlamentario del Diputado que habla, es más progresiva que la del Gobierno y más ajustada a los Acuerdos de la Moncloa, mantenemos la moción, en principio, sin perjuicio de analizar posteriormente las enmiendas que a la misma se hayan presentado.

El señor PRESIDENTE: A efectos de la defensa de la moción presentada por la Minoría Catalana, que es idéntica a la anterior, tiene la palabra el señor Perera Calle.

El señor PERERA CALLE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en la moción

aprobada en la sesión del 8 de marzo, esta Cámara votó por mayoría que «el Gobierno cumpla en el más breve plazo de tiempo posible lo estipulado en los Acuerdos de la Moncloa, en el sentido de que, para el año 1978, y con efectos a partir de 1 de enero, se incrementará la masa global de las pensiones en un 30 por ciento y se distribuirá su cuantía de forma que incida progresivamente en las más reducidas».

Aun a riesgo de cansar a esta Cámara con reiterativos argumentos para defender lo que consideramos vulnerado, permítanme que incida en el tema, para apoyar nuestra moción que me consta afecta a millones de ancianos que se consideran engañados por el Gobierno en la aplicación del Pacto de la Moncloa y que además van perdiendo sus esperanzas en la acción de los políticos, que no sabemos o no podemos enderezar aquello que, por las razones que sean, no se ha querido ajustar a lo estrictamente pactado.

Aun cuando urge la democratización de los órganos gestores del Instituto Nacional de Previsión, no ponemos en duda las manifestaciones del señor Ministro al decir que la compleja fórmula de distribución personal de la mejora cubrirá al finalizar el año 1978 la cifra de 114.000 millones de pesetas de aumento global de estas pensiones, que significa el 30 por ciento fijado en los Pactos. Pero esto cumple sólo parte del Pacto; la otra parte se refiere a que dichas mejoras han de efectuarse «con efectos a partir del 1 de enero», o dicho de otra forma estos 114.000 millones de pesetas, este 30 por ciento de aumento ha de ser dividido en mensualidades aplicables a partir de la primera mensualidad que se inicia en 1 de enero de 1978.

En este sentido, nuestra moción solicita que el monto anual de las mejoras se divida por catorce mensualidades de igual cuantía. Esta es la única interpretación lógica de lo contenido en el Pacto.

Dividir la mejora en dos plazos, aun cuando al final del ejercicio se haya cumplido con el presupuesto, no se habrá cumplido con el Pacto de la Moncloa. En este caso, el orden de los factores altera el resultado, no el frío y estático que refleja el presupuesto global de gastos, sino el real y decisivo de cada uno de los receptores de la mejora.

Y ello, en primer lugar, porque a nivel individual, para compensar en el segundo trimestre la menor cuantía aplicada en el primero, es necesario que el pensionista pueda percibir las catorce mensualidades. Si fallece antes de terminar el año, no cobra lo que le pertenecía en derecho, ya que no se ha incluido en las primeras mensualidades el exceso o mayor aumento que se aplica a partir del 1 de julio.

Alguien podría decir que el argumento está tomado por los pelos, pero sirve para justificar nuestro aserto. Sin contar con que aproximadamente más de 250.000 pensionistas pueden encontrarse —estadística en mano— en tal situación.

Segundo, porque a la pérdida que significa el menor aumento aplicado en los seis primeros meses —aunque compensado, esto sí, en los últimos— hay que añadir la desvalorización del poder adquisitivo, que éste sí se produce ya a partir de 1 de enero, y tengan por seguro que el tendero no le va a fiar al pensionista lo que aumenten los precios en espera de la compensación que cobre durante el segundo semestre.

Y, tercero, quienes por ingresos, beneficios o salarios, perciben cantidades mensuales de 40, 50 ó 100.000 pesetas, pueden admitir —no sin protestas— el escalonamiento de sus ingresos anuales en dos o más veces. Pero, ¿cómo quieren ustedes que lo admitan unos pensionistas que han de organizar su vida con poco más de seis mil pesetas al mes, como les sucede, por ejemplo, a los acogidos al régimen de Seguro de Vejez? A estos pensionistas, señores Diputados, no les hablen de que en julio serán compensados del menor aumento de enero. En este caso, por ejemplo, en el supuesto de aplicar las mejoras a partir de 1 de enero, tal como promete la moción, cobrarían una pensión mensual de 8.380 pesetas, mientras que con el sistema aplicado por el Ministerio, vulnerando el Pacto de la Moncloa, percibirán 7.700 pesetas durante seis meses y 8.900 en las ocho pagas restantes. El resultado final es el mismo, pero con las consecuencias negativas que he indicado anteriormente y, lo que es peor, con el convencimiento de que los interesados se sienten defraudados.

A nuestro juicio, el fraccionamiento de la

mejora en dos plazos no tiene ninguna justificación, ni humana ni política; a lo sumo, una justificación de discutible orden técnico impuesta por los funcionarios. Pero, ¿desde cuándo la política ha de sujetarse a conveniencias fácilmente subsanables con la aplicación de otras técnicas?

No pueden admitirse los planteamientos técnicos aportados por el señor Ministro a esta Cámara como justificativos del fraccionamiento. Los ejemplos que hemos dado anteriormente, referidos a los pensionistas del SOVI, son perfectamente aplicables a la totalidad de las pensiones sin que, técnicamente, exista nada que lo prohíba.

A este respecto, para que se tenga en cuenta al aplicar los aumentos derivados de esta moción o los que puedan darse en el futuro, es inadmisibile el sistema empleado para decretar las mejoras que son objeto de discusión. A los ancianos de nuestro país no se les puede ir con fórmulas aritméticas para exponerles unos aumentos de pensión. No se les puede decir, por ejemplo, que «cuando el importe mensual de la prestación no exceda de la cuantía comprendida en el primer tramo de los cuatro de cada grupo, se aplicará a tal importe el porcentaje correspondiente a dicho tramo y el resultado constituirá la revalorización». Y que «cuando el importe mensual de la prestación sea superior a la cuantía comprendida en el primer tramo, aquél se descompondrá en los importes parciales que procedan de acuerdo con los tramos determinados en su respectiva tabla, incluido el primero; se aplicará a cada importe parcial su correspondiente porcentaje y se totalizarán los resultados cuya suma constituirá la revalorización».

Como pueden ver, todo esto está muy claro. Este camino conduce a la confusión y a la desconfianza. Hay que hacer las cosas pensando a quién van dirigidas. Empleen los técnicos las fórmulas aritméticas necesarias para llegar a resultados, pero, por favor, por lo menos de cara a los ancianos, limítense a presentar las cuentas claras. Por esto proponemos que la fórmula a seguir sea lo más parecida a ésta.

Continúo ahora, también a vía de ejemplo, hablando sobre las pensiones de jubilación, de invalidez permanente o total, etc.

Los que ahora perciben hasta 9.000 pesetas, 3.000 pesetas de aumento. De 9.001 a 14.000, 3.500 pesetas de aumento, y así sucesivamente.

También —el anterior ejemplo sirve de pauta— es muy difícil comprender que el párrafo del Pacto que dice: «Y se distribuirá su cuantía...», signifique que esta progresión de cuantía se refiere a los porcentajes de mejoras y no a su cuantía real. De ahí que sean miles y miles de ancianos que al comparar su mejora advierten que quien más pensión cobra ha tenido un aumento de mayor cuantía.

Es muy difícil, por no decir imposible, hacerles comprender a nuestros ancianos que el Pacto se refería a los porcentajes y no a la cuantía real del aumento, y es muy difícil explicarles por qué el Pacto de la Moncloa no aclara suficientemente lo que se ha aplicado en la realidad.

Al informar a los ancianos mediante notas o declaraciones hay que medir y asegurar las palabras para que los hechos se ajusten luego a ellas, y, desde luego, los que informan han de saber lo que dicen. No es admisible, a vía de ejemplo, que el señor Rovira Tarazona, en su intervención al discutirse la moción presentada por el señor Camacho, diga lo siguiente: «Por otra parte, la interpretación del Gobierno —se refería a la interpretación de los Pactos de la Moncloa— es más beneficiosa para los pensionistas, que hace que esa mejora se realice en dos etapas: la primera, en un 17,57 por ciento y, la segunda, en un 19,87 por ciento. De esta manera, la mejora, desde el punto de vista de la masa global, son los 114.000 millones de pesetas. Sin embargo, se consigue una mejora de las pensiones en un 40,30 por ciento».

Totalmente inconcebible. Pero, en fin, si el Gobierno posee estas dotes de taumaturgo y consigue convertir un 30 por ciento global en un 40 por ciento efectivo, tanto mejor, se aclara el horizonte económico de España, pero, por contra, se confunde cada vez más a la gente sencilla y a nuestros pensionistas, pues los periódicos, haciéndose eco de este milagro del pan y de los peces, difundieron por ahí que las mejoras de pensiones significaban el 40 por ciento y por este camino vamos al descrédito del Parlamento y a la desesperación de los pensionistas. Por todo ello

pido a la Cámara el voto favorable a nuestra moción.

El señor ROVIRA TARAZONA: Pido la palabra para alusión nominal.

El señor PRESIDENTE: La tiene S. S.

El señor ROVIRA TARAZONA: No me correspondía intervenir esta tarde en este debate; no sé ni siquiera cuál va a ser el resultado final, pero se me ha aludido y se me ha aludido en un efecto taumatúrgico.

Parece que yo he podido convertir un 30 por ciento en un 40,30. Esto sería un milagro muy importante para la economía española. Pues bien, voy a demostrarles a ustedes que lo que hizo el Gobierno fue justamente esto y serán muy amables si creen que por ese motivo se puede arreglar la economía del país.

En efecto, la subida de las pensiones se produce en dos etapas. Es muy conocido por todos ustedes, por lo reiterativo del tema, que la subida se hace en primero de enero en un 17,57 por ciento, si no recuerdo mal, y en una segunda etapa un 19,87. Este es un tema que el señor De Vicente, que ha estudiado perfectamente la cuestión, lo ha reconocido esta tarde. Esto produce, si ustedes hacen el cálculo, justamente el 40,30 por ciento. Luego, por consiguiente, no existe ninguna duda. Esto quiere decir que las pensiones al 31 de diciembre de 1978, si las comparamos con las del 31 de diciembre de 1977, experimentan una subida del 40,30 por ciento, lo ha repetido el señor De Vicente esta tarde. Por consiguiente, esto es algo indudable, porque es producto de la aritmética.

Quizá alguno piense que si se suma el 17,57 más el 19,87 no da el 40,30 por ciento, pero el 19,87 es acumulativo, es decir, es la pensión del 1 de enero, una vez experimentado el aumento del 17,57 por ciento.

En efecto, se ha producido en los pensionistas una confusión con todos estos debates, pero no soy yo la persona que en estos momentos deba intervenir en el debate; solamente voy a decir, con absoluta sinceridad, que no es el Gobierno el responsable de la confusión que se ha producido en esta materia, sino que ha sido como consecuencia de los

sucesivos debates —éste me parece que es el cuarto— que se van produciendo y porque se insiste en que ese 30 por ciento es una fórmula más ventajosa que la que representa para los pensionistas el que una pensión media suba en un 40,30 por ciento.

Pues bien, insisto en que para mí la fórmula del Gobierno es más beneficiosa porque el 31 de diciembre, si la pensión media fuera de 10.000 pesetas, en lugar de ser 13.000 será de 14.300. Si esa pensión en el año 1979 no experimentara ninguna mejora, habría consolidado 1.300 pesetas de incremento más que con arreglo al sistema que se propugna esta tarde. Pero si el año que viene existe una nueva mejora de pensiones, cualquiera que sea el porcentaje que se aplique (esas 1.300 pesetas de diferencia, que nada menos que es el 33 por ciento más del incremento que se está pidiendo esta tarde), esa mejora proporcionalmente todavía experimentaría una subida más.

Luego, por consiguiente, repito, la fórmula del Gobierno, vista desde el 1 de enero de 1979, es mucho más beneficiosa que el resultado que se produce como consecuencia de la moción que hoy se propone. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Alianza Popular, don Licinio de la Fuente.

El señor DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la preocupación por la mejora de las pensiones constituye uno de los puntos básicos del programa de política social de Alianza Popular; además, la preocupación personal por los pensionistas de quien en este momento ocupa la tribuna creo que ha constituido a lo largo de mi vida política una de las constantes más claras de preocupación y de actuaciones.

Es por ello lógico que en este doble concepto quiera, en primer término, apoyar cualquier propuesta o decisión que venga a mejorar la situación de los pensionistas, bien mediante un incremento de pensiones, bien como en definitiva se pide ahora en la moción, mediante el adelanto de la fecha de la entrada en vigor de determinadas elevaciones de estas pensiones.

Como muy bien se ha dicho aquí, tal vez los pensionistas son el sector de nuestra sociedad más directamente afectado por los problemas de inflación, aquellos para quien más difícilmente resulta compensar los constantes incrementos de los precios. Y por ello, aquellos para los cuales una promesa más o menos lejana de un incremento de pensiones más elevado no les resuelve su problema diario e inmediato de la insuficiencia de medios para poder atender a las necesidades más perentorias.

Yo comprendo y agradezco el esfuerzo que el Gobierno ha hecho mediante el Decreto de Revalorización de Pensiones de enero del año pasado, y estoy seguro que el fraccionamiento justamente ha ido encaminado a buscar que el incremento de pensiones en el porcentaje final sea, efectivamente, mayor. Pero yo quiero sumarme a las consideraciones que se hagan al Gobierno para que tenga en cuenta la necesidad de que esos incrementos de pensiones se produzcan cuanto antes, porque realmente los pensionistas las necesitan. Yo creo que si en algún punto hubiera que incumplir los Acuerdos de la Moncloa, e incumplirlos por exceso, sería aquí; aquí creo que hay una justificación social y moral para saltarse, si es preciso, en el adelanto de las fechas ese porcentaje del 30 por ciento que estaba fijado en los Acuerdos de la Moncloa, siempre que las posibilidades de la Seguridad Social lo permitan. Porque creo que estamos ante uno de los problemas sociales y humanos más importantes de nuestra sociedad; un problema que es, además, de solidaridad entre generaciones y un problema de pura y estricta justicia.

Cuando yo planteo este problema suelo decir lo siguiente: A veces nos engañamos cuando valoramos la renta «per capita» o el producto de un determinado país, en un determinado momento, creyendo que eso es fruto de nuestro esfuerzo actual.

Tenemos que reconocer que para que el trabajo nuestro esté produciendo en estos momentos una renta global y una renta «per capita» determinada al país ha sido necesario el esfuerzo enterrado de todos aquellos que trabajaron antes que nosotros, que pusieron en esa gran empresa que es la Patria el único capital que tenían, que es su tra-

bajo, y ése es un capital que sigue produciendo dividendos, aunque ya no se esté prestando. Esos dividendos son, en definitiva, unas pensiones a que tienen derecho por estricta justicia, y sabiendo que lo que cuesten tenemos que disminuirlo de nuestro propio bienestar, porque ese bienestar tenemos que repartirlo con aquellos que realmente lo han hecho posible.

Yo recuerdo que recién tomada posesión de mi Cartera como Ministro de Trabajo me sorprendió y me impresionó extraordinariamente el grabado en una revista extranjera, en el cual tres trabajadores de distinto tipo (manuales, intelectuales, etc.), cada uno con un cazamariposas corría alocadamente detrás de una mariposa que ponía: «Bienestar»; y en su carrera pasaban atropelladamente por encima de una pobre mujer caída en el suelo, en cuyo bolso ponía: «Viuda». Y, ciertamente, esto venía a decir que muchas veces nosotros, empeñados en conseguir para nosotros mismos, los que ahora estamos en activo, mayores rentas, mayores salarios, mayores retribuciones, a veces tenemos el egoísmo de pasar por encima de aquellos que trabajaron antes que nosotros y que tienen derecho a tener en este sentido una participación adecuada en el progreso que con su trabajo se ha ido consiguiendo.

Apoyo, por tanto, todo cuando se pueda hacer en este sentido, y además el deseo de que la moción se perfeccione precisamente con la mención de una preocupación especial, dentro de estos incrementos de pensiones, precisamente para las pensiones de viudedad, porque en mi experiencia personal sé que son las más bajas y las más necesitadas de mejora. Y para las pensiones de gran invalidez, porque el gran inválido necesita permanentemente a una persona que se esté preocupando de él para hacer posible su subsistencia.

Otra de las matizaciones era el establecimiento de un plazo, que puede ser de un mes, a partir de la aprobación de esta moción para la regularización que pueda ser posible. Y la tercera de las modificaciones que proponíamos en nuestra enmienda era que el Gobierno acelere, incrementando, la política de construcción de residencias y de clubs de pensionistas y, en general, de los servicios y atenciones sociales en favor de los jubilados

del trabajo. Porque, en definitiva, los jubilados del trabajo y los pensionistas en general no sólo tienen un problema de insuficiencia económica, sino, a veces, y más gravemente, un problema de soledad, un problema de insolidaridad social y, en muchos casos, familiar. Y entiendo que estos programas de residencias, de clubs y atenciones sociales pueden contribuir, con la mejora de pensiones, a que estas personas, en la edad de la jubilación, sigan manteniendo la ilusión de vivir; sigan manteniendo la idea de que no son unas personas marginadas, sino que siguen siendo no sólo partes integrantes y vivas de nuestra sociedad, sino, tal vez, la parte más noble de ella, porque la han ennoblecido con lo que de más noble puede haber en la vida, que es su trabajo.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En la tramitación de estas dos mociones que hemos condensado a efectos de la defensa ante la Cámara, y siguiendo las normas interpretativas dictadas por esta Presidencia, entendíamos que se debía haber seguido el sistema precitado y que estaba explicado en estas normas interpretativas. Pero creo que, después de tomar en consideración el hecho de que estas dos mociones han sido presentadas por dos Grupos Parlamentarios, a efectos de las intervenciones de aquellos Grupos Parlamentarios que no han tenido lugar en el debate, y de acuerdo con lo previsto en las normas interpretativas, tienen la palabra aquellos representantes de los Grupos Parlamentarios que lo deseen.

¿Hay algún Grupo Parlamentario que desee intervenir? (Pausa.)

Por el Partido Comunista tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nuestra intervención va a ser muy breve, simplemente para apoyar la moción condensada presentada aquí, especialmente en lo que se refiere a la explicación de que, para que se cumplan los Pactos de la Moncloa, como ha dicho el señor Perera —y siento haberme perdido una parte de la exposición de don Ciriaco de Vicente— hay que dividir la masa

de pensiones entre catorce, y aplicar a cada mes una fracción equivalente a un catorceavo, excepto a los meses de julio y diciembre, donde serían dos catorceavos. Porque ésta es la única forma de distribuir la masa, de manera que se cumpla siempre una situación lineal, excepto en los dos meses a que me he referido, que representa, por tanto, un aumento del 30 por ciento sobre el año anterior en cada caso, mes a mes, que es lo que se ofrecía en espíritu en el Pacto de la Moncloa.

En este sentido, disiento por completo de las observaciones hechas por algunos de los que me han precedido en el uso de la palabra en esta tribuna, cuando dicen que se ha llegado a un aumento de pensiones del 40 por ciento. ¿Por qué? Porque ha habido un escalonamiento, y en el primer escalón la distribución es de un aumento del 17,57 por ciento lineal a lo largo de los doce meses, pero a partir del primero de julio sube el escalón con un 19,89 por ciento, que acumulado sobre esa base de 117,57 por ciento —es decir, el 100 por ciento del año 1977, más los 17,57 del primer semestre—, se sitúa efectivamente en 140,95, es decir, un aumento de 40,95.

Pero lo que aquí no se ha dicho es que es un aumento solamente para el segundo semestre, porque para todo el año es un aumento del 30 por ciento, naturalmente, con la desventaja que ha destacado el señor Perera, y que me alegra mucho haber oído, porque ya era hora de que se dijera en esta Cámara, de que la inflación hace que las pesetas que se paguen en el segundo semestre, y que se tenían que haber pagado en el primero, son pesetas depreciadas. Y, según cálculos que hice yo hace unas semanas, cuando este asunto se empezó a plantear aquí, los pensionistas vienen a perder alrededor de 3.000 millones de pesetas, como consecuencia de la depreciación de la peseta, si se cumplen las previsiones de aumento establecidas en el Pacto de la Moncloa, lo cual es una disminución importante en el poder adquisitivo, aparte de las otras razones aquí aludidas.

Por eso quiero hacer la observación de que cuando la Unión de Centro Democrático el otro día votó nuestra moción en este mismo sentido, en realidad parecía como si hubiera un consenso —y perdón por repetir otra vez la palabra—, y no lo había, porque nosotros

sosteníamos la necesidad de aumentar el 30 por ciento desde el primero de enero, y lo que votó UCD era aumentar la masa en un 30 por ciento a lo largo de todo el año, pero con el escalonamiento que induce a todas esas situaciones de incertidumbre en la gente que piensa que se ha aumentado un 40 por ciento, cuando ese 40 por ciento, repito, es solamente para el segundo semestre, y, por tanto, es un 30 por ciento para todo el año 1978, con los aspectos negativos que se han subrayado antes.

Nada más, muchas gracias. Unicamente decir que nuestro Grupo apoyará esta moción condensada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (Sánchez de León Pérez): Creo que todos ustedes me agradecerán si les evito el presumible chaparrón de cifras que sería consecuencia lógica de la distinta interpretación cuantitativa de una disposición evidentemente compleja como supone cualquier revalorización de pensiones en nuestro sistema de la Seguridad Social.

Esta moción es consecuencia de una interpelación ante la cual los Grupos interpelantes entienden que la contestación del Gobierno no es satisfactoria, pero yo creo que esta tarde, o más bien esta noche, puede ser una noche positiva para esclarecer definitivamente este tema, porque me da la impresión de que en la intervención del representante del Grupo Parlamentario Socialistas se ha afinado extraordinariamente en los conceptos y, evidentemente, se trata de afirmar que aquí no existe un incumplimiento del Pacto, ni mucho menos, sino que se trata de formular criterios interpretativos según la óptica de cada cual. Evidentemente, ése es el tema, porque si el señor De Vicente dice que para el primer semestre las pensiones son obviamente inferiores, yo podría decir que para el segundo semestre son obviamente superiores, y así nos perderíamos en la interpretación de qué es lo que entre todos queremos.

Lo que sí es evidente es que, en un sistema complejo —y yo soy el primero en re-

conocerlo y lo reitero públicamente— como el sistema de la Seguridad Social, las situaciones personales, individuales, no pueden cohonestarse con una interpretación genérica de la norma, que tiene que ser complicada, y así lo es en todo sistema de revalorización de pensiones.

Lo que es cierto es que entiendo que hay actitudes personales que, por mucho que se expliquen, no las entenderán jamás, y otros que entienden desde el principio de qué se trata y pretenden interpretarlo de otra manera. Por tanto, yo rechazo de plano las afirmaciones o los perfiles y exageraciones verbales de alguna intervención anterior y rechazo de plano y con toda energía las palabras «engañados», «vulnerando» y, hasta si se quiere, cierto menosprecio por los planteamientos técnicos que, se entiendan o no se entiendan, son imprescindibles para que tengan garantía.

Los planteamientos técnicos son difíciles, efectivamente, y por ello personas tan expertas en macroeconomía y en microeconomía, como algunos que me han precedido en el uso de la palabra, entienden que la masa tiene que dividirse entre catorce; y eso es imposible técnicamente, a no ser que cambiemos la legislación, porque una parte muy importante de los pensionistas —casi la mitad— no pueden ver divididas sus pensiones por catorce, porque no tienen pagas extraordinarias, sino por doce; y, si no se conoce este detalle, es imposible hacer las cuentas.

Pero hay también otra cosa y es que hay veces que los planteamientos técnicos y científicos también se desvirtúan y se deslizan a los planteamientos puramente políticos. Por ejemplo, es extraño que cierta capacidad intelectual que acaba de dirigirnos la expresión hable de pretensión de incremento lineal, cuando yo sé y todos sabemos que los pensionistas rechazan de plano, en todo caso y en toda manifestación, un incremento lineal de pensiones.

Lo que evidentemente hay que hacer es decir de qué manera resolvemos el problema planteado y yo creo que si analizase mi presencia aquí y las motivaciones psicológicas de mi presencia aquí diría que entre todos tenemos que conseguir esta tarde, de una vez para siempre, dos cosas: una, eliminar cual-

quier duda en los pensionistas, porque da la impresión —se ve en el comentario o en la lógica exposición de los puntos de vista de cada cual— que puede haber dudas respecto a que los pensionistas perciben menos cantidades de las previstas o que, de alguna forma, se les está distrayendo alguna cantidad, en términos absolutos, que deberían percibir; y eso es absolutamente incierto, como también se ha dicho aquí esta tarde.

No hay la mínima posibilidad de confusión en términos cuantitativos: 114.000 millones de pesetas es la diferencia en un 30 por ciento entre 381.000 millones de pesetas que aproximadamente se han pagado durante 1977, según las cuentas y balances de la Seguridad Social y los 495.000 millones de pesetas que el presupuesto de la Seguridad Social destina a estos menesteres para 1978. Esto es así y tenemos que decirlo entre todos, porque, si no, el ámbito más sensible de nuestra población, que es el de los pensionistas, pueden llevar a su ánimo la conclusión de que alguien (el Gobierno, la oposición, la maléfica intención de unos políticos desalmados), les está hurtando algo a lo que tienen derecho y eso no tenemos ningún derecho nosotros a que se piense por los pensionistas, porque no es así de ninguna manera.

La otra motivación es que todos tenemos que ir (y en eso está la línea de mi intervención) a buscar las fórmulas técnicas de entendimiento, porque en las cifras absolutas y en la filosofía del tema tenemos que estar absolutamente de acuerdo, a poco que una consideración técnica del problema nos lo propicie.

Yo diría entonces que el Gobierno, desde su interpretación, ha cumplido escrupulosamente el Pacto de la Moncloa y que ha intentado traducir los criterios de progresividad que ese Pacto le impera en un triple sentido: igualando los mínimos, ponderando los sistemas y tratando de que las pensiones mayores crezcan menos que las inferiores. Estos son los tres puntos técnicos que lógicamente se han tratado de plasmar en el decreto.

¿Qué es lo que se discute entonces? Entonces se discute claramente el problema de los efectos porcentuales de las dos etapas. Y ¿qué ha ocurrido con las dos etapas? Simplemente, que se trata de dar respuesta por

este sistema técnicos a todos los condicionamientos que, de una u otra forma, vienen interfiriendo este decreto y Orden Ministerial, efectivamente nada sencillos de plasmar.

Es evidente que aquí hay una doble interpretación que voy a intentar plasmar muy sencilla y escuetamente.

Lo que nosotros hemos intentado desde las disposiciones que estamos considerando es que el pensionista, tratado en términos absolutos, con la más completa escrupulosidad, esté en la mejor disposición, durante el segundo semestre de 1978, de abordar de una vez para siempre su nivel mínimo de percepciones. Y todas, absolutamente todas, las cifras que se han dado aquí, por lo menos las que se han dado desde mi ámbito profesional, político en estos instantes, son absolutamente ciertas y exactas.

Así, pues, lo único que podemos hacer, evidentemente, es cambiar dos factores a tener en cuenta, uno reiteradamente señalado aquí, y que yo positivamente creo que debe ser tenido en cuenta, que es que, efectivamente, durante el primer semestre de 1978, la capacidad adquisitiva del salario o de las retribuciones del pensionista pueda verse mermada por el proceso galopante de la inflación, o bien puede entenderse que la otra faceta, la de salida, pueda ser la más importante, en cuyo caso nosotros nos hemos situado al 31 de diciembre de 1978 en una plataforma extraordinariamente ventajosa para las revalorizaciones posteriores.

¿Qué se puede hacer? Naturalmente, buscar fórmulas técnicas de entendimiento, que es una de las dos grandes motivaciones que yo me siento propicio a que examinemos en estos momentos.

Han pasado ya tres meses y medio desde el 1 de enero de 1977; quiere decirse que los pensionistas, desde esa fecha, están cobrando sus correspondientes cantidades. Existe, por una parte, una evidente complejidad administrativa en los supuestos de revalorización de pensiones, lo cual impide que de la noche a la mañana podamos revisar los complejos sistemas que les constriñen. Todavía en abril, la Seguridad Social, con su sistema de recaudación, no puede averiguar cuál es la tendencia de las cotizaciones, y hasta qué manera y de qué forma ese 18 por ciento de

promedio se puede estar realizando en 1978, primer semestre, porque, evidentemente, es un dato claro, que todos hemos percibido, que los convenios colectivos y los pactos entre empresas y trabajadores no todos tienen su vigencia a partir de 1 de enero, y, por tanto, la masa salarial sobre la cual va a regir la cotización no está todavía lo suficientemente clara, y, por tanto, no puede producirse ninguna alegría en su administración.

Se están, sin embargo, produciendo, anticipándose, las subvenciones del Estado, porque esa clara falta de liquidez de la Seguridad Social, a la que en anteriores ocasiones me he referido desde esta tribuna, es uno de los factores condicionantes del realismo de la medida.

No puede hacerse, señoras y señores Diputados, a mi modo de ver, otra cosa que una reflexión, y yo, en el orden de aceptar esa inquietud que, efectivamente, late, para que la depreciación monetaria del pensionista no se realice, creo que podemos de alguna manera adelantar esa fecha de 1 de julio hasta donde sea posible.

En ese orden de cosas creo que corremos algún riesgo. Ustedes supondrán que sigo pensando, a título personal, y mi partido también, que nuestra fórmula era la mejor, la más positiva, la que produciendo un quebranto mínimo en el primer semestre «plataformaba» las coordenadas de las pensiones hacia una mejor revalorización, porque, evidentemente, conforme más adelantemos las pensiones, los mínimos serán menores, la distribución, lógicamente, será menos ponderada y el alejamiento del salario mínimo interprofesional más acusado. Pero, probablemente, esto, en términos puramente matemáticos, solamente sea una apreciación, y probablemente, a partir de una mensualidad o de algunas mensualidades antes del 1 de julio, podamos corregir algunas deficiencias con la falta de depreciación del salario durante el primer semestre de 1978.

Que conste que nosotros seguimos pensando, y yo a título personal, que nuestra fórmula, nuestra interpretación de la fórmula era la mejor, igual que los demás Grupos Parlamentarios están absolutamente legitimados para entender que la suya era la mejor. En ese orden de cosas, creo efectivamente, y mi



partido en nombre del Gobierno, que se puede hacer un intento de adelantamiento de esa fecha dentro de unas coordenadas realistas.

Y, en ese sentido, Unión de Centro Democrático había, de alguna manera, presionado y ofrecido una fórmula de adelantamiento de esa fecha.

Yo quisiera decir muy pocas cosas respecto a la intervención del Diputado representante de Alianza Popular porque sé, positivamente, que él puede conocer por propia experiencia las grandes dificultades del tema y es consciente de la dificultad de acertar plenamente desde todos los factores de integración que queremos introducir en una revalorización de pensiones.

Evidentemente, la viudedad y la gran invalidez son dos conceptos atendibles en virtud del sujeto pasivo a quien van destinadas las prestaciones. Yo diría, señor De la Fuente, que la viudedad, independientemente de los términos absolutos en que tenemos que comparar todas las pensiones, está por encima un poco de la Recomendación Internacional de nuestro todavía no suscrito Convenio 102 de la OIT, pero que, a partir de 1972, produce una diferenciación que no está en la legalidad de las prestaciones de la Seguridad Social, pero sí en la revalorización de pensiones, en virtud de la cual ya se hizo un intento para que las viudas de más de sesenta y cinco años de edad se alejasen por encima de ese límite del 45 por ciento que nos viene dado por la legislación. Y los grandes inválidos en términos relativos (evidentemente, tampoco podemos plantearlo con singularidad en términos absolutos) con respecto de los otros colectivos su prestación sería la misma, la del 50 por ciento sobre la base reguladora. La lógica es evidente, pero es cierto también que son dos colectivos que merecen la atención de la sensibilidad de cualquier política social que se precie de ello.

En cuanto a clubs y residencias y la atención a la tercera edad, tengo aquí unos datos, pero simplemente quiero señalar a la Cámara que la pretensión de la construcción de clubs y de residencias para la tercera edad en estos momentos no solamente no sufre ningún declive, sino que está en ritmo progresivo. Y ese plan gerontológico de asistencia al anciano, que ha sido la ilusión de tan-

tas personas, puede tener ciertos visos de realidad durante 1979, porque los porcentajes de incremento de plazas de residencias y clubs durante 1978 son muy elevados con respecto a 1977 y confiamos que durante el año que viene también lo sea.

Otro tema, señor De la Fuente, es el origen de esos fondos sobre los que, probablemente, tengamos que tener una consideración más estatal de los mismos para descargar a la Seguridad Social de aquellas prestaciones que le son propias y regladas y no aquellas que le son complementarias, que probablemente dependan más de un deber del Estado que de un cómputo actuarial de las obligaciones de la Seguridad Social.

En este orden de cosas, señoras y señores Diputados, creo que serviremos grandemente a la tranquilidad de nuestros pensionistas si, bajo los supuestos de conformidad en que todos nos movemos, siendo las cifras absolutas ampliamente constatables y aceptadas por la mayoría de los que estamos en esta Cámara, buscamos una fórmula de entendimiento.

Por todo ello, el Partido de Unión de Centro Democrático, y yo en mi propio nombre y en nombre del Gobierno, creo que estamos totalmente en disposición de aceptar la fórmula que los Grupos presentadores de la moción, junto con Alianza Popular, nos señalen y, si es posible una aceptación técnica del tema bajo los supuestos de realismo en que nos tenemos que mover, cambiaremos la plataforma de salida por una mayor potenciación de la capacidad adquisitiva de nuestros pensionistas, si ésa es la fórmula que nos acercase a unos y a otros y que podría posibilitar un mejor entendimiento y una mejor aceptación del sistema. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que, llegado el debate al momento en que está, se hace preciso eliminar ante todo las dudas; debe quedar totalmente claro que los socialistas no hemos practicado en ningún momento la demagogia. No somos nosotros quienes han creado, evidentemente, este problema que, matemáticamente, es correcto en

la formulación que el Diputado preopinante ha dicho.

Sí quiero señalar que nos encontramos ante una cuestión interpretativa, no ante una distracción de fondos, ni ante alguna capacidad mágica, ni de la UCD ni del Grupo Socialistas o, en su caso, de la Minoría Catalana, cuya enmienda coincide con la nuestra, para aumentar la masa de pensiones. Ya es hora de poner término a la confusión, y nosotros desde el primer momento intentamos que se pusiera término a ella a través del cumplimiento directo de los Acuerdos de la Moncloa, que es la fórmula que, mediante la definición de ese área de consenso, inventamos un poco entre todos el pasado otoño. Pero si se ha dicho aquí que es bueno que no se cree confusión, parece asimismo bueno que nadie se suba al vagón del voto en el último minuto. La proposición de adelantamiento de la fecha del 1 de julio, que es una proposición que, justo hay que reconocerlo, corresponde a la iniciativa de dos Grupos Parlamentarios, al que yo pertenezco, el Grupo Parlamentario Socialistas y el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

El Diputado que suscribe entiende, dicho sea con la mayor cordialidad, que Unión de Centro Democrático no ha presionado para adelantar la fecha, que el adelantamiento de la fecha, en la medida en que se suscita su posibilidad, es el resultado de la estrategia parlamentaria y de las eventualidades de una votación. Dicho esto, quiero señalar que por nuestra parte, y en relación con las enmiendas del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, estamos totalmente de acuerdo con la enmienda de adición consistente en incorporar al apartado primero de nuestra moción la referencia a las pensiones de viudedad y de gran invalidez. Obviamente estamos de acuerdo con la inclusión de la enmienda de sustitución del apartado segundo, relativa al plazo de remodelación del proceso que postulamos, por cuanto el tiempo transcurrido desde que la interpelación se formuló en el pasado mes de febrero lo hacía inevitable, y de no haberlo hecho el Grupo Parlamentario que lo ha hecho, lo tendría que haber realizado el Grupo Parlamentario al que yo pertenezco.

Asimismo estamos de acuerdo en relación

con la enmienda de Alianza Popular con la inclusión de la referencia a los hogares y residencias de pensionistas, aunque hago la observación, por si fuera de estimación para el Grupo Parlamentario proponente, que nosotros preferiríamos que se hiciera referencia a los jubilados y a las personas de la tercera edad, por cuanto entendemos que la financiación de estas actividades, que no son prestaciones monetarias, sino prestaciones en especie que realiza un servicio social de la Seguridad Social, deben ser algo que se descargue de la Seguridad Social y que se integre en su financiación en los Presupuestos Generales del Estado; valga la modificación si se entiende, parece que sí, por el Grupo de Alianza Popular.

El señor Ministro creo que ha cumplido esta noche dando a la Cámara un dato al que hasta ahora no se había hecho referencia. A mí me parece importante señalar y constatar que se ha hecho referencia, de una parte, a esos problemas de ajuste de tesorería que suponen un año económicamente difícil, con los problemas de paro en cuanto generador de prestaciones y en cuanto inhibidor de cotizaciones, y a la previsible llegada de mayores cotizaciones, como consecuencia de la entrada en vigor de los convenios, que da lugar al desfase de las cotizaciones. Me parece que es un dato importante y positivo que esta Cámara tome conocimiento de esta situación, porque entiendo que la Cámara debería tener conocimiento regular de la situación financiera y de tesorería de la Seguridad Social, y me parece también técnicamente admisible la referencia al tiempo que la readaptación de los valores de las pensiones llevaría, unido a lo que supone el inevitable retraso que, como consecuencia del trabajo de esta Cámara, ha experimentado la formulación de esta moción, que fue presentada a la consideración de SS. SS. como interpelación hace más de un mes. Por eso mi Grupo Parlamentario, el Diputado proponente de la moción, contando en tal sentido previamente con la conformidad ya expresada del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, y tras aceptar las enmiendas de Alianza Popular propone una nueva redacción parcial, a la que seguidamente daré lectura, que respeta los principios que inspiran la filosofía de la mo-

ción del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana y del Grupo Parlamentario Socialistas, que es traer lo más posible hacia el primero de año la remodelación de las cifras, y en todo caso intentar garantizar unos mínimos, unas pensiones mínimas de la cuantía máxima dentro de las posibilidades financieras de la Seguridad Social.

El señor PRESIDENTE: ¿Se entiende entonces que esta moción a que va a dar lectura es moción propuesta conjuntamente por los dos Grupos Parlamentarios?

El señor DE VICENTE MARTIN: Sí, señor Presidente. Es una moción que proponemos el Grupo Parlamentario Socialistas conjuntamente con la Minoría Catalana, que se unen, puesto que coincidían en origen, aceptando la sugerencia de Alianza Popular.

El señor PRESIDENTE: Que es la moción que se someterá a votación.

El señor DE VICENTE MARTIN: Así es, señor Presidente. Con su venia, voy a proceder, para ahorrar tiempo a SS. SS., a la lectura del texto tal cual queda en vez de proceder a la exposición de la motivación. El texto literal es el siguiente:

«El incremento del 30 por ciento de la masa global de pensiones del sistema de la Seguridad Social surtirá efecto de acuerdo con las siguientes reglas:

»Primera. El incremento global de la masa de pensiones se distribuirá de acuerdo con criterios de progresividad entre las distintas pensiones, de forma tal que se asegure una revalorización o mejora que, siendo superior para las pensiones inferiores, tienda además a la unificación de los mínimos aplicables a las distintas pensiones. Especial consideración se prestará a las pensiones de viudedad y a las de gran invalidez.

»Segunda. Las revalorizaciones o mejoras que se apliquen de acuerdo con la regla anterior se devengarán por los pensionistas en su integridad con efectos de 1 de mayo de 1978, distribuyéndose la parte de la masa global de pensión no percibida en los cuatro primeros meses del año conforme a la legalidad vigente para cada colectivo, procurando

que los mínimos aplicables a partir del 1 de mayo se aproximen al máximo a las cuantías previstas para los mínimos, con efectos de 1 de julio de 1978, en el Decreto 85/1978, de 24 de enero, y en la Orden Ministerial de 24 de enero, en función de las posibilidades financieras de la Seguridad Social. No se podrá fraccionar el incremento total que corresponda a cada pensión individual entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre en incrementos parciales de diferente cuantía en función de diversos periodos de aplicación.

«Tercera. En el plazo de un mes el Gobierno procederá a ajustar, con efectos de 1 de mayo de 1978, la revalorización o mejora de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, establecida en el Decreto 85/1978, de 24 de enero, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la misma fecha, a los criterios señalados en las reglas primera y segunda. A tales efectos, por el Gobierno y por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, en las esferas de sus respectivas competencias, se dictarán, en el plazo citado en la regla anterior, las normas reglamentarias que proceda.

»Cuarta. El Gobierno intensificará, dentro de las posibilidades financieras, las acciones encaminadas a crear residencias y clubs de ancianos, y, en general, a la protección de la tercera edad.»

Este es el texto, señoras y señores Diputados, de la moción que sometemos conjuntamente con la Minoría Catalana a su consideración y que nosotros estimamos puede poner término a una confusión, señalando que en este caso la mejor aportación que se puede hacer desde esta tribuna en defensa de la moción no es señalar a los culpables de la confusión, sino intentar resolverla.

El señor PRESIDENTE: Entonces, se somete a votación el texto de la moción a que acaba de dar lectura el señor De Vicente. Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobada la moción por 263 votos a favor, uno en contra y dos abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: A continuación pasamos al debate de dos proposiciones no de ley

que están en el orden del día. La primera de ellas formulada por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático sobre austeridad en Radiotelevisión Española, sobre la que existe una enmienda de adhesión formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. El debate se desarrollará de acuerdo con el artículo 141 del Reglamento en relación con el 98. Procede, por consiguiente, en primer lugar la discusión sobre las líneas generales de la proposición para lo que habrá, en principio, si se quiere utilizar, dos turnos a favor y dos turnos en contra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Perdón, señor Presidente, se había previsto sesión nocturna y un orador nuestro no está presente en este momento, ya que contábamos con una interrupción.

El señor PRESIDENTE: Si les parece a SS. SS. se suspende la sesión durante media hora.

---

*Se reanuda la sesión.*

#### PROPOSICIONES NO DE LEY: AUSTERIDAD EN RADIOTELEVISION ESPAÑOLA

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con el orden del día, corresponde el debate de dos proposiciones no de ley, la primera de ellas, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre austeridad en Radiotelevisión Española.

El debate se desarrollará, como antes he indicado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento en relación con el 98. Procede, por consiguiente, la discusión sobre las líneas generales de la proposición, para la que habrá, si se quieren utilizar, dos turnos a favor y dos en contra.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario proponente para consumir un turno a favor.

El señor CLAR GARAU: Señoras y señores Diputados, yo creo que en ningún caso resulta agradable defender una proposición

no de ley que tenga por objeto imponer una política de austeridad en cualquiera de los campos de la actividad económica del país. Quizá resulta menos agradable esta política de austeridad cuando este sector o este medio es Radiotelevisión Española.

Efectivamente, si queremos buscar entre todas las actividades concretas económicas del Estado, nos resultaría muy difícil encontrar alguna que afectase de una manera más general a la inmensa mayoría de los ciudadanos, desde la infancia hasta las personas de mayor edad.

Por tanto, la conclusión o consecuencia es que una proposición no de ley de esta categoría padece, cuando menos, de impopularidad. No obstante, estos son los gajes de la vida política y tenemos que afrontar nuestra responsabilidad.

Además, resulta atractivo, quizá, el defender esta proposición no de ley desde el hecho de ser miembro y Presidente de la Comisión de Cultura de estas Cámaras.

Se ha repetido múltiples veces desde esta tribuna que estamos en un momento de transición de un régimen no democrático a una situación democrática y que es preciso consolidar la democracia. Yo creo que, cualquiera que sea la ideología o el credo que se defienda por todos los Grupos Parlamentarios, podemos afirmar que una de las bases, posiblemente la más sólida, de la democracia radica en la cultura. Pero no debemos tomar la cultura en un sentido puramente objetivo, quizá de acervo cultural, sino en un sentido vital existencial y dinámico. Podríamos definir la cultura diciendo que es el mejoramiento de aquellas facultades del individuo tanto físicas como morales, intelectuales, espirituales, etc. Podemos concluir diciendo que la cultura hace al individuo más libre, más justo y más solidario. Es decir, que el individuo perfecciona su propia humanidad en una doble vertiente: en la individual y, además, en la colectiva de convivencia con los demás.

Pero es que, además, hay otra cosa: desde el punto de vista de la difusión cultural nos encontramos con que hay otras manifestaciones culturales, como pueden ser archivos, bibliotecas, museos, música, quizá el teatro en su vertiente de teatro experimental, el ci-

ne, como pueden ser los casos de cine-fórum, cine-club, etc., que tienen una red de distribución o un equipamiento que hace que no puedan llegar a la mayoría de los españoles. Sin embargo, en el tema de Radiotelevisión Española nos encontramos con que, dentro de su imperfección, existe efectivamente este equipamiento, esta red de distribución, que hace que los programas, tanto de radio como de televisión, puedan ser alcanzados prácticamente por la casi totalidad del territorio nacional.

Creo que, ante estas consideraciones que he hecho, son lógicas las cautelas y que debemos enfocar con escurpulosidad las dos materias objeto de esta proposición no de ley. Una de ellas es la justificación de una política de austeridad. Después de las intervenciones de los representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios en alguno de los Plenos inmediatamente anteriores, considero que no es necesario en materia económica repetir todos los argumentos que se dieron desde aquí para justificar una política de austeridad en el gasto público. Efectivamente, Radiotelevisión Española no es más que una manifestación de ese campo del sector del gasto público al que debe afectar esta austeridad. En realidad, esta proposición no de ley nació en el momento en que se estaba haciendo la liquidación del presupuesto de dicha entidad de 1977, durante los primeros meses del año 1978, y, entonces, se confirmó aún más esta necesidad de la política de austeridad en materia de Radiotelevisión. Pero más que la legitimación de esta política de austeridad, que se justifica por sí misma, de acuerdo con lo antes dicho, es más importante observar desde un doble punto de vista la aplicación o la puesta en práctica de la misma.

Dentro de esta política de austeridad, podemos distinguir, de una forma quizá un tanto gráfica, dos partes, es decir, esta política se compone de dos conceptos: por un lado, gastar menos y, por otro, intentar gastar mejor. Podríamos decir que la primera es una política de austeridad de tipo presupuestario y la segunda de tipo funcional. Vamos a estudiarlas, aunque para ello tendremos que recurrir de nuevo a los números. Comprendo que son un tanto áridos, pero creo que nos darán bastante luz sobre la materia.

Con relación al presupuesto de Radiotelevisión Española, se había solicitado, de acuerdo con lo que se había gastado en el año 1977, unos 23.756 millones de pesetas. Sin embargo, el primer recorte, la primera imposición de austeridad vino desde el Ministerio de Hacienda, que lo limitó a 19.190 millones. Por tanto, la diferencia es de unos 4.566 millones de pesetas menos que el año anterior.

Además, si partimos de este presupuesto, nos encontramos con que hay algunas partidas que no pueden, en ningún caso, ser objeto de recortes. En primer lugar, tenemos al capítulo primero, que es el del personal, en el que no se puede hacer ningún tipo de recorte. Pero no solamente no se puede hacer ningún tipo de recorte, sino que, además, es muy probable que no basten las previsiones para satisfacer los gastos. En este momento se está ultimando en Radiotelevisión Española la plantilla de personal, para que de ahí se puedan justificar los créditos existentes en esta materia.

Otro punto sobre el que tampoco se puede hacer una política de austeridad es el concepto 382, que es el relativo a los impuestos de publicidad y primas de producción. Con relación a los mismos, tampoco serán suficientes las previsiones de los créditos existentes, desde el momento en que se ha aumentado la publicidad voluntaria en 3.000 millones de pesetas. Por tanto, en este terreno tampoco se podrá imponer esta política de austeridad.

Sin embargo, sí se podrá imponer en algunos conceptos, como, por ejemplo, en el número 321, referente a dietas, locomoción y gastos de transportes; en el 341, que contiene la conservación y reparación de bienes inmuebles; en el 343, relativo a la conservación de mobiliario y material de oficina, etc., después, los gastos de funcionamiento y, por último, las cuotas de organismos internacionales.

Con relación a este último punto, al concepto 491, hay que hacer un ligero comentario, y es a que las cuotas comprometidas ya desde el principio suman unos 70 millones de pesetas; sin embargo, hay presupuestados nada más que 55.

Nos queda por considerar el tema quizá más importante desde el punto de vista de la popularidad, que es el concepto 382, de pro-

ducción y adquisición de programas. En este concepto, que posiblemente es el que más afecta a los espectadores, está reducido el presupuesto en 3.682 millones de pesetas, con lo cual ha sido reducido, en relación con el presupuesto de 1978, en 787 millones. Es lógico, por tanto, que ciertos programas deban salir al aire con algunas dificultades y, posiblemente, con una calidad inferior.

La conclusión que podemos sacar en relación a todo ello es que, aun en el caso de que el presupuesto hubiera sido exactamente el mismo, debido al aumento de los costes se habría producido, indefectiblemente, una política de austeridad; pero si a ello añadimos que se ha recortado en estos 4.566 millones de pesetas, tenemos que concluir que la política de austeridad en Radiotelevisión Española es absolutamente imprescindible.

Una vez vista ya esta aplicación de tipo presupuestario, vamos a ver ahora la segunda parte que anunciábamos: cómo gastar mejor. Para ello considera el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático que hay que recomendar el que se adopten criterios de actuación que estén de acuerdo con la utilidad, considerando siempre el interés público, la economicidad y la eficacia de los gastos, teniendo en cuenta, en cada caso, los intereses que puedan existir, bien de tipo educativo, cultural, económico, político, social, etc. Todo ello nos pone un poco en el camino de la urgencia de la elaboración del Estatuto de Radiotelevisión Española; sin embargo, antes hay que hacer unas consideraciones previas en relación a este gastar mejor en televisión.

Existe una posibilidad de este gastar mejor a través de una armonización de los programas. Se habla de que la proporción ideal en la producción de los programas es de que exista un 40 por ciento de producción externa a Televisión Española y un 60 por ciento de producción nacional. En segundo lugar, la armonización de las proporciones de los distintos tipos de programas que se elaboran en televisión, y que se dividen en tres tipos: una división, quizá un tanto convencional, que distingue entre programas formativos, programas informativos y programas recreativos, algunos de los cuales normalmente están solapados y, por tanto, es muy difícil establecer esta clasificación. Sin embargo, dentro de

este orden convencional, en estos momentos, dejando a salvo los minutos que se pierdan para cambios de programas, publicidad, etc., tenemos un 36 por ciento, aproximadamente, de programas recreativos y un 20 por ciento de programas informativos, lo cual tiene una explicación bastante convincente: debido a la situación en que en estos últimos tiempos se ha desarrollado la actividad política, interesa a todos los sectores de la vida nacional.

Finalmente, quiero destacar, antes de entrar en el segundo punto de la proposición no de ley, el carácter eminentemente transitorio de esta política de austeridad en materia de Radiotelevisión Española. Esta transitoriedad afecta a Televisión y a Radio únicamente hasta el momento en que se apruebe el Estatuto Jurídico de Radiotelevisión Española. Y con ello entramos ya en el último punto, que es el relativo a la urgencia de la elaboración del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión Española.

Yo creo que cualquiera que sea la interpretación que se dé de los Pactos de la Moncloa, así como de los dos Reales Decretos posteriores: uno de 2 de noviembre de 1977 y otro de 1978, en los cuales se crea el Consejo Rector provisional de Televisión Española; digo que, cualquiera que sea la interpretación que se dé a estos Pactos, hay una cosa evidente: que el fundamento de los Pactos de la Moncloa y de estos Reales Decretos, la labor primordial que se pretende con ellos es la creación, la elaboración de ese Estatuto de Radiotelevisión Española. Además, quiero manifestar que, cualquiera que sea la interpretación que se pueda dar a la letra de los Pactos de la Moncloa y a estos dos Reales Decretos, es evidente que, en relación a esta elaboración, tiene escasa importancia esta interpretación; porque, en definitiva, quienes van a elaborar este Estatuto de Televisión Española, quienes van a decir la última palabra en esta materia van a ser los distintos Grupos Parlamentarios de ambas Cámaras y, además, en proporción a sus respectivas fuerzas representativas.

Por lo tanto, creo que declarar la urgencia de la elaboración del Estatuto de Radiotelevisión Española puede ser aceptado por cualquier Grupo Parlamentario, cualquiera que sea la interpretación que se dé a los Pactos de la

Moncloa y a los dos citados Reales Decretos.

Unión de Centro Democrático propone la urgencia de esta elaboración, y para ello creo que se pueden aducir numerosos argumentos; en primer lugar uno, que es el de la propia naturaleza jurídica de Radiotelevisión Española.

Radiotelevisión Española en estos momentos, desde el punto de vista jurídico, está considerada como un ente autónomo y, por lo tanto, se tiene que regular por las normas de Derecho público-administrativo, y, sin embargo, su actividad en ciertos casos puede rozar, desde el punto de vista simplemente de su función, actividades semejantes a las de una empresa.

Por consiguiente, en la regulación de los plazos, formas de intervención, de control, etcétera, de Televisión Española, muchas veces estas normas de carácter público pueden quedar excesivamente estrechas para una actuación de tipo cuasi empresarial.

Creo que es perfectamente justificable esta urgencia para terminar con esta forma de funcionamiento de Radiotelevisión Española. Es lógico que el Estatuto Jurídico de Televisión Española nos vendrá a determinar de una manera exacta cuál es la verdadera naturaleza jurídica de este ente; es decir, si efectivamente es o no un ente autónomo, si es una actividad de tipo público, si es un servicio público, etc., y además nos determinará su organización, funcionamiento, controles, control parlamentario, etc.

Otro argumento para justificar esta urgencia está precisamente en el interés que puede tener no solamente el Gobierno, sino también la oposición. Fruto de ello fue la firma de los Pactos de la Moncloa, en cuya interpretación tampoco quiero entrar en este momento.

Creo que también los profesionales y trabajadores de Radiotelevisión Española han de tener un interés muy grande en esta materia, desde el momento en que esta clarificación les podrá dar una actuación clara, segura y tranquila, y entonces seguramente se acabarán estos ataques indiscriminados que se han hecho en relación a la actividad de Televisión Española de una forma general y sin especificar, lo cual es objeto de una enmienda y posteriormente es un tema del que se va a ha-

blar y, por lo tanto, no voy a insistir sobre ello.

Finalmente, creo que existe claramente un interés de la sociedad, que no es fácil de detectar, pero que sí es muy lógico de presumir, que es el auténtico deseo de que se acabe toda esta situación en relación a Radiotelevisión Española, que quede todo perfectamente clarificado y que, a través de unas normas, pueda llevar y desarrollar una actividad perfectamente normal.

Por todo ello, estimo que es compatible, como antes hemos dicho, con cualquier ideología y credo político de cualquier Grupo Parlamentario, y pedimos que se vote a favor de esta proposición no de ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún señor Diputado que quiera consumir otro turno a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Hay algún Grupo Parlamentario que quiera intervenir para exponer su criterio sobre esta proposición no de ley? (Pausa.) Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista del Congreso.

La señora BRAVO CASTELLS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en principio, hay algo que me parece que está absolutamente claro, y es que todos los Grupos Parlamentarios estamos empeñados en que en Televisión Española se lleve una política de austeridad. Creo que éste es un punto general de acuerdo. Lo que ocurre es que este punto, que es de acuerdo unánime y general por parte de todos los Grupos Parlamentarios, creo que no se ve correctamente expresado en la proposición no de ley que nos hace el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático.

En primer lugar, me parece que no se puede olvidar en absoluto, porque esto es lo que empieza a hacer sospechosa esta proposición no de ley, el hecho de que UCD haya mantenido, por todos los medios posibles, una posición de férreo control sobre todo lo que ocurre en Televisión Española, como se manifestó en esta Cámara durante el debate sobre el funcionamiento del Consejo Rector de Radiotelevisión Española, debate que, naturalmente, no voy a repetir, pero cuya conclusión fue el hecho de que la UCD seguía controlando,

por una absoluta mayoría, muy superior a la que le corresponde en esta Cámara, el Consejo Rector de Radiotelevisión Española, hasta el punto de que este Consejo Rector era todo menos un auténtico control parlamentario sobre la situación de Televisión Española. Me parece que, además, las sospechas sobre la intención de esta proposición no de ley aumentan si nos damos cuenta que del presupuesto total de Radiotelevisión Española, que son 19.000 millones de pesetas, 13.000 millones corresponden a la publicidad y 5.000 millones a la aportación estatal al montante global del presupuesto de Radiotelevisión Española.

Entonces nos encontramos con que, si como propone la proposición no de ley, la aportación estatal se ve reducida, esta situación nos abocaría a buscar alguna fórmula alternativa, fórmula alternativa que en la proposición no de ley de la UCD se oculta cuidadosamente. Estas fórmulas alternativas no pueden ser más que dos, y serían: una, el aumento de la publicidad sobre Televisión Española, el aumento de la aportación de la publicidad sobre Televisión Española, cosa a la cual, desde luego, mi Grupo se opone, porque ya es bastante con la tortura mental que soportamos ahora para que todavía tengamos que soportar más en un futuro; o bien, otra posible solución, que sería la privatización de Televisión Española, que yo creo que es, en definitiva, el fondo que se oculta, la intención que se oculta, tras esta proposición no de ley. Privatización que, en definitiva, supondría la disminución de la aportación estatal a Radiotelevisión Española y, al mismo tiempo, que la Televisión la siguen haciendo los mismos de siempre, solamente que sin el peligro tremendo para ellos de que exista un control parlamentario, un control del país sobre el funcionamiento de Radiotelevisión Española. Yo creo que esto es lo que pretende la UCD con esta proposición no de ley: abrir la vía para la privatización de Televisión Española, es decir, para que la Televisión la sigan haciendo los de siempre, pero sin el control parlamentario, sin el control popular, que, de una manera o de otra, terminará por imponerse sobre el funcionamiento de Televisión Española. Considero que ésta es la intención de fondo.

Además, yo quería dar otros argumentos.

Me parece bien que la UCD nos urja ahora sobre la redacción del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión Española, pero yo me preguntaría: ¿Por qué desde el último debate en las Cortes, que tuvo lugar aproximadamente hace dos meses, sobre el tema del Consejo Rector de Radiotelevisión Española, cuando es el Consejo Rector el que en principio tiene que redactar el Estatuto, la UCD no ha vuelto a convocar el Consejo Rector, dándose el caso de que el presidente del Consejo Rector es Subsecretario del Ministerio de Agricultura y, que sepamos, la UCD no ha renovado este cargo? Parece difícil presidir el Consejo Rector y al mismo tiempo llevar a cabo las tareas de Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Se han producido otras bajas en el Consejo Rector, porque el alcalde de Madrid también era miembro del mismo. Hay una situación anómala: el Consejo Rector no se ha vuelto a convocar, no ha vuelto a haber una sola reunión desde entonces. Luego, ¿por qué se urge en esta proposición no de ley sobre la necesidad de redactar ese Estatuto Jurídico, cuando se ha abandonado el Consejo Rector, cuando no sabemos en estos momentos si existe o no el Consejo Rector, que es el que tiene que redactar ese Estatuto? A mí me da la impresión de que el haber incluido en esta proposición no de ley esa urgencia sobre el Estatuto Jurídico, no es más que una manera de ocultar que lo que en definitiva se quiere es disminuir la aportación estatal, es decir, el primer punto de la proposición no de ley, al del presupuesto global de Radiotelevisión Española. Yo insisto en que, desde mi punto de vista, esta disminución de la aportación estatal sólo va a redundar en una situación todavía más caótica en Televisión Española y, en definitiva, en abrir las puertas a la privatización de Radiotelevisión Española.

Por todas estas razones, mi Grupo Parlamentario va a votar en contra de esta proposición no de ley y pide de esta Cámara el voto en contra de la misma porque, en definitiva, su aprobación supondría ya un hándicap para esa elaboración del Estatuto Jurídico de Radiotelevisión, que, desde nuestro punto de vista, es urgente, pero que exige un funcionamiento democrático del Consejo Rector, que exige que dicho Consejo refleje la rea-



lidad del Parlamento, la realidad de esta Cámara y, sobre todo, exige que la totalidad de los Grupos Parlamentarios aquí representados participen en la redacción del Estatuto, lo que, como SS. SS. saben, no se producirá en tanto que el Consejo Rector siga funcionando con una mayoría falsa, totalmente favorable a la UCD, que no refleja lo que ocurre en esta Cámara, que impide la participación de otros Grupos Parlamentarios y que, en definitiva, hace imposible el funcionamiento de dicho Consejo, cosa que, por otro lado, la misma UCD reconoce al ni siquiera atreverse a convocarlo.

Por todas estas razones, insisto en que mi Grupo Parlamentario votará negativamente y pide el voto en contra de esta Cámara a esta proposición no de ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Al no existir solicitudes, pasamos al examen de la enmienda formulada sobre esta proposición no de ley por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, que será objeto de un turno a favor y otro en contra.

El Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso tiene la palabra para mantener la enmienda.

El señor PONS IRAZABAL: Al abordar el examen y la defensa propiamente dicha de la enmienda, que hay que poner en relación con la proposición no de ley formulada por el Grupo de UCD, lo primero que resulta francamente curioso y chocante es que el partido del Gobierno venga a la Cámara a solicitar una recomendación de autoridad para la actividad de un organismo administrativo. Nosotros entenderíamos que un Grupo minoritario de esta Cámara que estuviese interesado en que un órgano administrativo llevase a cabo determinada política y no dispusiese de los resortes del poder para conseguir que esa política se llevase a cabo viniese a solicitar el apoyo parlamentario, pero es más difícil de entender que el Gobierno, que no necesita ese apoyo para llevar a cabo la acción administrativa o ejecutiva, venga a pedir, a través de una moción, tal apoyo parlamentario.

La enmienda, como habrán podido ver SS.

SS., no se opone a la austeridad, sino que consiste en la adición de una serie de condicionamientos, de una serie de instrumentos que hagan efectiva esa austeridad.

Diríamos que, en realidad, el Grupo Parlamentario Socialista desconfía de los términos vagos y un tanto inoperantes en que viene redactada la proposición no de ley. Complementa y define realmente lo que nosotros entendemos por austeridad, porque no entendemos que austeridad haya de significar necesariamente una disminución del gasto presupuestado, y menos en este momento. Esto ha sido, en cierto modo, reconocido por el Diputado señor Clar, que ha hablado en nombre de UCD. Y entendemos nosotros que en estos momentos una política de austeridad que, como reconoce la propia moción, no podría aplicarse sino a unos campos muy limitados, entendida la austeridad como disminución de gasto, es decir, una política contractiva en el gasto en Radiotelevisión Española, sería enormemente peligrosa, y lo sería por las razones que ha expuesto la Diputada señora Bravo.

En estos momentos esa contracción sería peligrosa —y la propia proposición no de ley contempla ese peligro— porque podría afectar no sólo a los puestos de trabajo de quienes están actualmente empleados en Radiotelevisión Española, sino también, posiblemente, a las inversiones necesarias para la reposición de instalaciones, etc. Y una austeridad aplicada sin criterios claros podría llevar a Radiotelevisión Española a una situación crítica que abocaría, en poco tiempo, a una opción que el Grupo Socialista, y creemos que muchos otros Grupos Parlamentarios de esta Cámara, no quieren que se presente; a la opción de escoger entre la privatización del medio o la necesidad de arbitrar créditos extraordinarios, en su cuantía y en su calificación jurídica, para salvar situaciones insostenibles creadas por una austeridad confusa e imprecisa.

Es decir, que por la vía de la austeridad se habría llegado, en el mejor de los casos, a la consecuencia de un mayor gasto.

Para nosotros la austeridad es imposible con el simple criterio —repito— de restringir el gasto; austeridad será evitar que el presupuesto actual resulte insuficiente; será evitar que el gasto sea superfluo; será evitar que el

gasto sea incontrolable; será evitar que el gasto no obedezca a una programación racionalizada del funcionamiento contable y financiero del organismo. En definitiva, será evitar las irregularidades de toda índole.

La enmienda, por consiguiente, no se opone a la austeridad, sino que entiende que tal austeridad está ligada indefectiblemente a claridad, racionalidad y control. Entendemos que las medidas que nuestra enmienda enumera como convenientes para que esa austeridad sea efectiva permitirían alcanzar un grado, provisional en cierto modo, pero aceptable, de claridad, de racionalidad y de control.

La enmienda, por tanto, corrige unas insuficiencias actuales en Radiotelevisión Española, permitiendo seguramente, a través de la austeridad, conseguir una programación mejor y un funcionamiento clarificado del organismo. Y este concepto de la austeridad es el que se corresponde, literalmente —y la enmienda no es sino un reflejo de este criterio—, con lo ya expuesto por el Grupo Socialista en el Pleno del día 11 de enero cuando se afirmaba —tuve personalmente el honor de hacerlo— que las subvenciones «a posteriori» y los déficit de explotación determinan, además de las consecuencias generales de una ausencia de política, un verdadero estímulo a la mala administración de los servicios, y que lo grave del sistema de subvención a los déficit de explotación no es, en principio, que se gaste más —aunque seguramente sí se gasta más—, sino que se gaste sin plan, sin orden, sin concierto, sin programa y sin finalidad clara.

Mi compañero Baldomero Lozano decía también que estamos dando el visto bueno a una serie de gastos que se han realizado con anterioridad y que son precisamente los que hacen necesario que ahora se acuda a nosotros para pedirnos nuevamente nuestro visto bueno a un gasto que quizá se hubiera podido evitar si el control se hubiese establecido con relación a los gastos que se han realizado con anterioridad.

Subsiste el sistema de subvencionar déficit de explotación, porque ésta es la fórmula que se contempla en el presupuesto vigente. Por consiguiente, es necesario introducir los correctivos precisos para que la austeridad sea

efectiva y a eso se dirige la enmienda presentada.

Por consiguiente, aceptar la enmienda supone dar sentido y sinceridad efectiva a la propuesta de austeridad. La austeridad puede ser una excusa equívoca para una política que no compartimos, y no podemos en este momento otorgar un cheque en blanco para que una bandera que dentro de unos meses puede descubrirse que no ha sido sino una pantalla demagógica (la austeridad se vende bien en abstracto) sirva para no hacer nada o hacer algo con lo que no estemos de acuerdo.

Entendemos que la palabra «austeridad» debe concretarse en unas medidas claras, eficaces y que permitan que esta expresión no pueda dar lugar a equívocos ni pueda ser un sustitutivo tampoco del eficaz y correcto funcionamiento de lo que debía haber sido el Consejo Rector de Televisión como órgano de control parlamentario que tenía entre sus misiones la de vigilar los aspectos referentes al gasto de Radiotelevisión Española. Yo soy miembro de este Consejo Rector y no he sido convocado a ninguna reunión plenaria del mismo desde hace muchos meses.

Es, por consiguiente, bastante inoperante, no sólo por las diferencias en cuanto a su naturaleza, que ya fueron expuestas aquí por el representante del Grupo Socialista en el último Pleno, sino también por la inoperancia en su funcionamiento. Por lo tanto, la falta de concreción de esa austeridad que se observa en la proporción no de ley no puede ser sustituida con ese sucedáneo que vendría a ser el Consejo Rector de Radiotelevisión Española.

Por todo lo expuesto, solicitamos el voto favorable a la enmienda presentada a la proposición no de ley.

Quería terminar diciendo que, a nuestro juicio, resulta en estos momentos precipitado el confundir cultura con Radiotelevisión. Es posible que algún día Radiotelevisión en España sea un vehículo inequívoco de creación y de transmisión de cultura, pero decir en estos momentos que la austeridad aplicada a Radiotelevisión va a suponer una mutilación de nuestra cultura, me parece francamente chocante.

Creo que si tal vez ahora la austeridad im-

plicase, no una disminución del gasto, sino una reducción de la actividad o de la programación, ello podría significar tal vez un enriquecimiento de la cultura en nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente y señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea alguien consumir un turno en contra de la enmienda?

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Pido la palabra a favor de la enmienda, pero con matizaciones.

El señor PRESIDENTE: Para explicar la posición del Grupo proponente de la proposición no de ley en relación con la enmienda, tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, no ha preguntado usted si había algún turno en contra.

El señor PRESIDENTE: Lo he hecho, pero no había ninguno. Por lo tanto, tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Realmente mi Grupo Parlamentario pensaba consumir un turno en contra de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, no porque estuviéramos en disconformidad con las medidas concretas que propugna, sino fundamentalmente porque nos parecía que, tratándose de un tema de austeridad, en realidad el planteamiento que se hacía era de control de gastos e ingresos, control de gastos e ingresos que nosotros consideramos necesario tanto en momentos de austeridad como de abundancia. Pero el razonamiento del Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, en el sentido de que la Unión de Centro Democrático buscaba una generalidad en el planteamiento que escondiese ocultas intenciones, nos hace aceptar esta enmienda con sumo gusto. Nosotros somos los primeros interesados en plantear una política de transparencia, de claridad y control en la Televisión.

Naturalmente que vamos a proponer algunas matizaciones a lo planteado por el Grupo

Socialista; pero, antes de indicar estas matizaciones, querría salir al paso de algunas afirmaciones vertidas aquí. Una de ellas, que me parece muy importante, es que a través de nuestra proposición no de ley nosotros tuviéramos de alguna manera la intención de esconder una política económica en Televisión que llevase hacia la privatización del medio. Podemos tranquilizar totalmente a todos los señores parlamentarios en el sentido de que la Unión de Centro Democrático no prejuzga el contenido de la privatización o no de la Televisión, que es un tema evidentemente propio del Estatuto Jurídico, Estatuto que se planteará, naturalmente, a la consideración de esta Cámara una vez haya sido aprobado su proyecto por el Consejo Rector y enviado por el Gobierno.

En cuanto a la falta de operatividad del Consejo Rector, de si se reúne o no se reúne, no es ahora el momento de repetir historias sobre nuestra distinta concepción de lo que es dicho Consejo Rector, no es el momento de reiterar cuáles han sido las convocatorias del mismo. Pero sí voy a hacer dos matizaciones, la primera de ellas dirigida al señor representante del Grupo Parlamentario Socialista que me ha precedido en el uso de la palabra, quien se ha extrañado de no haber sido convocado para plenos del Consejo Rector: que su Grupo ostensiblemente ha dicho que no asiste a reuniones del Consejo Rector.

Y en cuanto a la representante del Grupo Parlamentario Comunista, hay que tener en cuenta que la Minoría Vasca, representada en la Comisión Permanente del Consejo Rector, solicitó expresamente que por lo menos durante tres semanas no hubiera reunión de dicha Comisión Permanente porque tenían que fijarse una serie de criterios sobre objetividad informativa y tratamiento regional en el medio. Esta es la razón que explica que la Comisión Permanente del Consejo Rector no se haya reunido en el último mes y medio.

Y entro ya a indicar las matizaciones que mi Grupo Parlamentario introduciría en la enmienda de adición del Grupo Parlamentario Socialista. Serían las siguientes:

En el primer párrafo, la sustitución de «se pondrán en práctica» por «se iniciarán». Habla ahí el Grupo Parlamentario Socialista de

una serie de medidas que se pondrán en práctica en el plazo de tres meses. Pero hay algunas de ellas que técnicamente sería imposible —otras sí es posible— realizarlas en ese plazo. No quiero entrar en un análisis pormenorizado, pero repito que no es posible ponerlas en práctica en tres meses. Se pueden, sí, iniciar, y de hecho muchas de ellas ya se han iniciado.

En segundo lugar, y respecto a los párrafos 3, 4 y 7, sustituir la expresión «órgano pertinente de control parlamentario» por «órgano parlamentario que establezca el Estatuto».

Y, por último, en el párrafo 6, añadir, donde se dice «se investigarán y realizarán las diligencias pertinentes para esclarecer los hechos que han sido denunciados por los medios de comunicación social», la frase «y que tengan suficientes indicios», o bien «que recojan suficientes indicios». Esto se propone con el fin de que no sirvamos muchas veces de eco de resonancia de rumores que afectan a la verdadera dignidad de las personas. Entiendo que cualquier hecho que pueda ser denunciado públicamente ha de ser esclarecido, pero no seamos nosotros caja de resonancia de simples rumores.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario proponente de la enmienda tiene la palabra para matizar si efectivamente se aceptan estas correcciones a la enmienda que han sido propuestas y concretar, por favor, ante la Cámara cuál es el texto de la enmienda que se somete a votación.

El señor PONS IRAZABAL: No dispongo del texto porque ha sido formulado por otro Grupo. Sin embargo, con las notas que he tomado puedo decir que nuestro Grupo acepta estas correcciones y que, por tanto, pueden incorporarse sustituyendo las partes afectadas de la enmienda.

Quisiera hacer solamente una mínima rectificación a las palabras del representante del Grupo Unión de Centro Democrático sobre la actitud de los representantes del Grupo Parlamentario Socialista en el Consejo Rector de Radiotelevisión Española, que me afectan personalmente.

He de decir que no hemos dimitido de nues-

tra condición de miembros de dicho Consejo Rector. Nosotros hemos anunciado que no asistíamos a sus reuniones hasta que se entrase en la discusión y debate del proyecto de Estatuto de Radiotelevisión Española. Ostentamos en este momento la condición de miembros de ese Consejo Rector y estimamos que debemos ser convocados a todas sus reuniones, y si no lo hemos sido, no ha sido porque se considere que hemos perdido o hemos decaído en nuestra condición de miembros de ese Consejo Rector, sino, lisa y llanamente, porque el pleno de ese Consejo Rector no se ha vuelto a reunir.

Creo que esta precisión era importante hacerla a la vista de las afirmaciones del señor Bravo de Laguna.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo con el artículo 141 del Reglamento, corresponde ahora someter a votación, en primer lugar, la enmienda de adición que ha sido propuesta a la Cámara.

Ruego al señor Secretario dé lectura a dicha enmienda de adición, a fin de que la Cámara conozca concretamente el texto que va a ser sometido a votación.

El señor SECRETARIO (Ruiz-Navarro y Gimeno): Con la venia del señor Presidente y pidiendo excusas por no ser taquígrafo este Secretario.

Diría así: «En concreto, y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que considere oportunas la Dirección General de Radiotelevisión Española para aplicar la política económica referida en el párrafo anterior, dentro de los tres primeros meses a contar desde la aprobación de esa proposición no de ley se iniciarán las siguientes:».

El número 1 queda exactamente igual; el 2, también.

En el número 3, la modificación, si no he entendido mal, consiste en lo siguiente: «Se procederá a una revisión de todos los contratos de producción de programas de empresas privadas, elaborándose una memoria en la que se analicen las ventajas e inconvenientes del mantenimiento de dicha producción ajena, que se presentará ante el órgano parlamentario que determine el Estatuto de Radiotelevisión Española para que éste acuerde lo procedente

con relación al mantenimiento o supresión de dichos contratos de producción».

El número 4 diría: «Se valorarán los "stocks" de programas producidos o cumplidos y no emitidos, así como, en su caso, se determinará el valor residual de los ya emitidos y se informará al órgano parlamentario que determine el Estatuto de Radiotelevisión sobre las causas que han motivado la no emisión de dichos programas para que por éste se acuerde lo procedente».

El número 5 quedaría igual.

El número 6 tendría la siguiente modificación: «Se investigarán y realizarán las diligencias pertinentes para esclarecer los hechos que han sido denunciados por los medios de comunicación social que tengan suficientes indicios».

El número 7 diría: «Se elaborará y pondrá a disposición del órgano parlamentario que determine el Estatuto de Radiotelevisión la lista de los funcionarios y empleados fijos de Radiotelevisión Española, con las cantidades reales que por todos conceptos perciben al año, y otra lista con los nombres y remuneraciones o gratificaciones que perciben los colaboradores fijos o eventuales, con indicación de los trabajos realizados».

El señor PRESIDENTE: Este es el texto de la enmienda que se somete a votación de la Cámara.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 249; en contra, uno; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la enmienda formulada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. Ahora se somete a votación de la Cámara el texto de la moción principal.

Comienza la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 259; a favor, 248; en contra, uno; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el texto de la moción principal formulada por el Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático.

## RECOMENDACION DEL CONSEJO DE EUROPA EN RELACION CON LA SITUACION CHILENA

El señor PRESIDENTE: Pasamos al examen de la proposición no de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso sobre la recomendación del Consejo de Europa en relación con la situación chilena. Tiene la palabra el Grupo Parlamentario proponente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo la satisfacción de defender, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, esta proposición no de ley en relación con los problemas que afectan y que son consecuencia del desconocimiento y de la violación de los derechos humanos en Chile.

No es casual, señoras y señores Diputados, que sea el Grupo Parlamentario Socialista el que haya traído a esta Cámara esta proposición no de ley que plantea un problema de defensa de la libertad. Aunque en algunos sectores se hayan puesto dudas, sin ninguna razón justificada, sobre la defensa de la libertad por parte de los socialistas, no es con declaraciones generales, sino que es en la acción concreta, y en la acción parlamentaria concreta día a día, como se pone de relieve quiénes son, en realidad, los defensores de la libertad. Y en ese sentido, desde el discurso del 27 de julio que pronunció el Presidente del Grupo Parlamentario y portavoz Felipe González —en el que se marcaron las líneas generales de la política parlamentaria del Partido Socialista Obrero Español—, hemos sido coherentes siempre los socialistas en este problema, que fue uno de los que señaló Felipe González, de defensa de la libertad. Esta proposición no de ley no es sino una de las causas concretas de esta defensa de la libertad y de los derechos humanos.

Nosotros no tenemos ninguna duda de cuál debe ser la respuesta a aquella pregunta de: «Libertad, ¿para qué? Lo sabemos muy bien y éste es uno de los hechos concretos, en virtud de los cuales luchamos en defensa de la libertad.

Esta proposición no de ley recoge una recomendación de la última sesión de la Asam-

blea Consultiva del Consejo de Europa al Comité de Ministro y, por consiguiente, a nuestro país, a través de su representación gubernamental en el mismo, invitando a los Gobiernos de los Estados miembros que han concedido visados a detenidos políticos chilenos para que insistan ante las autoridades chilenas en la concesión a dichos detenidos de la posibilidad de conmutar la pena privativa de libertad por la de exilio, y, por consiguiente, la posibilidad de abandonar el país.

En segundo lugar, se recoge, puesto que éste era el segundo aspecto referido a Chile de la recomendación de la Asamblea Consultiva, que encarezca a todos los Estados miembros para que continúen facilitando la admisión y el establecimiento en su territorio de detenidos y refugiados políticos chilenos. Y precisamente por una enmienda que tuve el honor de hacer en unión del compañero socialista señor Carvajal, en aquella sesión de la Asamblea Consultiva, se agregó a aquella resolución, que afectaba inicial y exclusivamente a Chile, un tercer punto en el que se añadía la problemática de los restantes países del Cono Sur, es decir, de Argentina y de Uruguay.

La proposición no de ley que hoy venimos aquí a defender propone que el Congreso de los Diputados asuma el espíritu y la letra de esta recomendación número 830 de la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa y que el Gobierno haga suyas las tres recomendaciones a las que me he referido anteriormente.

Entendemos que existen muchas razones (y muy sucintamente, puesto que no son horas para que canse a SS. SS. con un discurso demasiado prolijo) en virtud de las cuales no cabe en el tema de los derechos humanos, en una sociedad civilizada y democrática, abstención respecto al mismo.

Entendemos que lavarse las manos, hacer de modernos Pilatos en materia de derechos humanos, no es posible en una sociedad democrática. Entendemos que el problema de los derechos humanos no es un problema de régimen interior, no es un problema de la esfera interna de los países, sino que es un problema que afecta a toda la comunidad internacional, y que es responsabilidad de todos, y especialmente de los países democráticos,

el asumir los problemas que afecten a la violación de los mismos.

Porque desde aquellos viejos tiempos en que todavía los derechos humanos no eran Derecho positivo nacional ni internacional, sino que tenían la vaga proclamación de derechos naturales, proclamación que no tenía efectos prácticos sobre la realidad de los países y que ha hecho decir a un ilustre Profesor, al Profesor Burdeau, de la Universidad de París, que esos derechos naturales eran un espíritu sin fuerza y el poder seguía siendo una fuerza sin conciencia, hasta hoy en que no solamente a partir de la segunda mitad del siglo XIX los derechos humanos se han ido positivando en ese proceso de constitucionalización, de organización del Derecho público e incluso que en nuestro tiempo se están internacionalizando, se ha llegado a una situación como la que ahora nos permite afrontar el tema de los derechos humanos, aunque estén situados en otros países, como si fuera un problema propio.

Porque, precisamente, con la internacionalización de los derechos humanos, que es lo que nos permite entrar a juzgar los problemas que en esa materia afectan a otros países, lo que se hace es superar una contradicción evidente que desde el punto de vista teórico se ha señalado en múltiples ocasiones en materia de derechos humanos: la contradicción de que los derechos humanos son una defensa del individuo frente al Estado, y que hasta hace muy poco tiempo era al propio Estado al que le pedíamos que nos defendiera frente al mismo. Y esta contradicción tan señalada solamente se ha superado en base a la superación del viejo concepto de soberanía, que ha sido concepto eje en la vida política de los Estados y en la teoría política desde que Bodino la definió en los seis libros de la República como la «Summa potestas in cives ac subditos legibusque soluta». (Risas y rumores.) Pero hoy, señoras y señores Diputados, los derechos humanos no tienen la barrera de la soberanía nacional, y por eso no se puede una sociedad democrática abstener en un tema como el de los derechos humanos. Y, además, esta meridiana situación de que este tema no es una cuestión doméstica —puesto que los derechos humanos son hoy el sustituto del viejo derecho natu-

ral, lo que dan el valor de justicia común a los sistemas jurídicos de todo el mundo—, adquiere un especial relieve para nuestro país por dos razones en relación con el tema que nos ocupa: por una parte, la responsabilidad histórica de nuestro país con los países de habla española, que se inicia desde las viejas polémicas con las Leyes de Indias, tiene hoy un planteamiento similar al que entonces, con la organización de la cultura de su tiempo, plantearon nuestros grandes clásicos de los siglos XVI y XVII; ellos se preocuparon de los derechos humanos en América latina; nosotros hoy nos volvemos a ocupar de los derechos humanos en América latina. Y, en segundo lugar, es que el Consejo de Europa, organización internacional defensora del imperio de la ley y de la libertad individual, tiene un único país de habla castellana, que es precisamente España, y que es el puente entre Europa y América.

Precisamente por esa razón, nuestra responsabilidad es especial y por esa razón hemos presentado esta proposición no de ley para que, antes de que los mecanismos reglamentarios del Consejo de Europa llevasen al Comité de Ministros a ocuparse y a asumir el problema por un impulso parlamentario, se apruebe la resolución que hemos presentado.

No se nos puede decir —como se ha dicho en algunas ocasiones para justificar lo que, a nuestro juicio, es votación injustificable de nuestro país en el tema de los derechos humanos en relación con Chile en las Naciones Unidas— que no se puede hacer un tratamiento individualizado del problema de los derechos humanos, porque violaciones de los derechos humanos las hay en muchos países del mundo; pero eso no puede ser la excusa para que en casos concretos, como ha ocurrido en el problema de Chile, no nos podamos ocupar de los derechos humanos; porque si ese argumento, que considero absolutamente infundado, fuera cierto, no tendría ningún sentido toda la organización de la protección en los Pactos de 1966 y, sobre todo, en la Convención Europea que nosotros hemos firmado y estamos pendientes de ratificar, porque, precisamente, todo el mecanismo de la Convención Europea es un mecanismo de tratamiento individualizado en ma-

teria de derechos humanos. El proceso es la máxima individualización de un supuesto de violación de derechos humanos.

Y lo que por primera vez en la historia del derecho internacional supone la convención europea, es la entrada del sujeto individual como sujeto del derecho internacional, precisamente individualizando los temas referidos a los derechos humanos. Y precisamente ante el señor Ministro de Asuntos Exteriores, en la primera sesión en la que los parlamentarios españoles asistíamos al Consejo de Europa, intentaba convencer a los parlamentarios miembros de la Asamblea Consultiva de la justificación de la votación española en las Naciones Unidas. En esa misma sesión el Consejo de Europa, pese al planteamiento y a la doctrina del señor Oreja, trataba el tema de los derechos humanos de manera individualizada a través de la resolución, a través de la recomendación que queremos hoy traer aquí para que se apruebe. Y precisamente la extensión a Argentina y a Uruguay, introducida en aquella recomendación, es una prueba del sentido de la responsabilidad y una concesión a la concepción del señor Ministro, puesto que ya no se trata del tratamiento individualizado, sino que se trata de tres países que han violado, y siguen violando, los derechos humanos.

Precisamente creo que debe ser un honor —y termino, señoras y señores Diputados— para esta Cámara el aprobar (y ésta es la propuesta que en nombre del Grupo Parlamentario Socialistas hago a SS. SS.) esta proposición no de ley, porque es la primera ocasión que tenemos los parlamentarios españoles de pronunciarnos en materia de derechos humanos, recogiendo algo que viene del ámbito del Consejo de Europa, que es ese organismo de la paz y de la libertad que existe en Europa. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere intervenir en el turno a favor de la proposición no de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas? (Pausa.) Quiero advertir a los representantes de los Grupos Parlamentarios que, con independencia del turno a favor, pueden pedir la palabra para explicar su posición.

Tiene la palabra el señor Muñoz Peirats.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que es bueno recordar en estos momentos en que se está celebrando el XXX aniversario de la celebración universal de los derechos del hombre de la ONU y el XXV aniversario de la entrada en vigor de la Convención Europea de los derechos del hombre, que hay, y existen todavía, violaciones de estos derechos en el mundo nada menos que, como recoge el «Post International», en 116 países en 1976. Y en estos países hay de todo tipo de modelo económico y de sociedad. Y hay que recordar, también, que muchos de los 116 de estos países pertenecen, casi todos, a la Organización de las Naciones Unidas, que, como saben SS. SS., hoy está formada por 149 países. Sin duda ninguna se debe esta diferencia, entre las declaraciones y la realidad, a ese todavía no resuelto —yo diría— eterno conflicto entre el poder y la libertad en razón, si se quiere, de la naturaleza a la vez individual y colectiva de la condición humana.

España ha ingresado en la Asamblea del Consejo de Europa a finales del año pasado y ha asistido por vez primera a la sesión parlamentaria la semana última del mes de enero. Y en los días 27 y 28 de este mes, en la Recomendación 229, que trataba sobre derechos humanos, y en la 830, que hacía una condena específica a Chile, la Asamblea, de una forma casi unánime, casi mayoritariamente, votó a favor de una ampliación de los derechos humanos y de una condena expresa a lo que estaba sucediendo en Chile.

Habría que recordar aquí —y ésta es la importancia del Consejo de Europa— que muchas veces no se ha tenido en cuenta, porque en cada una de las Asambleas consultivas es cada vez mayor la influencia que el Consejo de Europa está teniendo en todos los Estados Miembros. Y la Asamblea misma, poco a poco, ha ido elaborando una teoría que cada vez está poniéndose más en la práctica del desarrollo de los derechos humanos, y ha dicho y repite continuamente que los derechos humanos ya no son un problema particular de un Estado o de una nación, sino que supera todas las barreras, todas las fronteras, para convertirse en un problema internacional.

Por tanto, no hay injerencia ninguna cuando estamos defendiendo las libertades y los

derechos del hombre en cualquier país en que no se acaten estos principios.

Y habrá que recordar también que en el valor y en el respeto a la persona humana no debe influir ningún tipo de ideología, y ni siquiera ningún tipo de nacionalidad. Si alguna vez fuéramos capaces de hacer esta revolución en nuestros espíritus, estoy seguro que abordaríamos con más tranquilidad y en mayor profundidad lo que son las libertades y la defensa de los derechos humanos. Porque la libertad no se divide ni se parte ni en el tiempo ni en el espacio. Por eso, en estos momentos en que España tiene que cumplir sus compromisos específicos y porque en esta nueva era de la libertad que defenderemos entre todos la Unión de Centro Democrático votó a favor de la resolución por la transgresión de los derechos humanos en Chile.

Esta actitud de la libertad no debe ser, ni debemos tolerar nunca que sea, una grandilocuencia como muchas veces ha sucedido en muchos Estados europeos en que se han cubierto con un ropaje puritano para convertir en grandes declaraciones lo que luego se incumplía de una forma constante en la práctica, y que todavía hoy, desgraciadamente, esos incumplimientos están a la orden del día.

Debemos potenciar —y esta Cámara estoy seguro que lo hará a través de todos sus Grupos Parlamentarios— la defensa de los derechos del hombre, la defensa de todo tipo de libertades y que seamos capaces y luchemos para que el hombre sea capaz de elegir su destino e influir cada vez más y directamente en la evolución de la sociedad.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra de la moción? (Pausa.) El representante de Alianza Popular tiene la palabra.

El señor SILVA MUÑOZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Voy a ceñirme muy concretamente a lo que nos impone la orden presidencial de 8 de marzo último, respecto de la proposición no de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialista. No voy a entrar aquí en el tema profundo de los derechos humanos, porque creo que no es ob-



jeto de este debate, y no invocando el socorrido argumento de lo avanzado de la hora.

Entiendo que el tema de los derechos humanos en Chile, o donde sea, hay que debatirlo en profundidad —como se dice ahora— y no de pasada, a propósito del tema chileno u otro cualquiera, aunque sospecho que si lo debatimos en latín mi buen amigo el señor Peces-Barba me va a ganar siempre.

Pues bien, dicho esto, quiero únicamente centrar el tema en la proposición que ha formulado el Grupo Parlamentario Socialista.

El Grupo Parlamentario Socialista formula una proposición no de ley que contiene una resolución con dos puntos: el punto primero pide la adhesión de esta Cámara a la recomendación 830/1978, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa; y en el punto segundo pide al Gobierno que haga suya esa misma recomendación.

Pues bien, en primer lugar, Alianza Popular (su Grupo Parlamentario, que represento en este momento) entiende que hay una objeción procesal importante para la toma en consideración de esta proposición no de ley; y esta objeción procesal dimana del hecho de que la recomendación procede de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y va dirigida al Comité de Ministros y, después, con arreglo al Estatuto y al Reglamento del funcionamiento del Consejo de Europa, es el Consejo de Ministros, es decir, el Comité ministerial al que procede invitar a los Estados miembros (una vez que ese Organismo acepte la recomendación propuesta por la Asamblea) a que suscriban también esa recomendación.

Según mi información, el Comité ministerial, hasta este momento, no ha hecho suya la recomendación formulada por la Asamblea Parlamentaria, luego, naturalmente, a mí me parece que desde un punto de vista correctamente jurídico y procesal es extemporáneo plantear aquí el tema de la adhesión de esta Cámara y de que el Gobierno haga suya la recomendación de la Asamblea General en tanto en cuanto el Comité ministerial del Consejo de Europa no haya hecho suya la recomendación formulada por la Asamblea Parlamentaria.

Pero hay también, a mi juicio (modesto juicio de jurista), otra opinión y otra ra-

zón para que procesalmente tampoco podamos entrar en consideración de este tema, y es el hecho de que si esa recomendación no ha obtenido la formalización definitiva y total por parte del Comité ministerial, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, entonces resulta que el Gobierno que es, en definitiva, el que somete a ratificación de las Cámaras los Tratados internacionales (y estoy hablando de una recomendación que tiene un rango inferior al de un Tratado internacional), no nos lo ha traído a ratificación, y ahora vamos a ratificarlo por la proposición de un Grupo Parlamentario, respetabilísimo, pero que creo desborda su competencia para proponerlo. Entiendo que es el Gobierno el que, cuando esté en condiciones de poderlo traer a esta Cámara, debe someterlo y, entonces, estudiarlo.

Pero, aparte de estas consideraciones de carácter procesal, vamos a entrar en otras razones de fondo.

Sí, efectivamente —sin ningún género de toallas ni de palanganas para lavarnos las manos— entiendo, en primer lugar, que hay un dato importantísimo que debemos de tener en consideración y es que el artículo 3.º de la Declaración de Derechos y Deberes de la Organización de las Naciones Unidas, a la que pertenece España, dice terminantemente «que ningún Estado puede intervenir en los asuntos internos o externos de otro Estado». En segundo lugar, creo que España ha mantenido siempre el principio de no intervención en los asuntos internos de otros países; y ahí está la «doctrina Estrada», que ha sido mantenida desde 1930, y cuya «doctrina Estrada» es mucho más maximalista, porque dio a entender que incluso el acto del reconocimiento supone la intervención en los asuntos internos de otro Estado. No defendemos esa teoría, aunque la hayamos respetado y practicado todos los Gobiernos de España desde 1930, pero afirmamos que este principio de no intervención en los asuntos internos de otros países ha sido consagrado no sólo por la doctrina Estrada, sino, también, por numerosas conferencias internacionales, iberoamericanas o sudamericanas. Así tenemos el Acta de Chapultepec, del año 1945; la Declaración de Lima de 1938 y la Declara-

ción de la Conferencia de Río de Janeiro de 1946.

Pero también hay un tercer argumento y es que, a nuestro modesto juicio, el principio de recomendación del Consejo de Europa (porque, insisto, no es más que una recomendación de la Asamblea al Comité ministerial) es parcial; se fija en el caso de los tres países, que son: Chile, Argentina y Uruguay, pero, ¿por qué no nos fijamos en los otros 117 países, o los que sean —no me importa el número—, donde, al parecer, tampoco se respetan los derechos humanos?

El representante del Gobierno de los Estados Unidos en la Comisión para los Derechos Humanos, según nos informan (yo lo he leído en el «Washington Post» de 7 de febrero último), decía que se debía dar una mayor extensión y profundidad al análisis de los derechos humanos, no centrándolos siempre en China, Israel y Sudáfrica. Y estas palabras —y con esto termino— del representante de los Estados Unidos en la Comisión de los Derechos Humanos me hace recordar un cuento que circulaba en la Alemania de los años treinta, y que decía que a un niño le regalaron un mecano y que cualquiera que fuese la disposición de las piezas siempre le salía un cañón. Yo pienso también que con este tema de los derechos humanos no vayamos a hacer lo mismo, que cualquiera que sea la disposición de las piezas no nos salga el cilindro de un cañón, sino un cono, el Cono Sur.

Y nada más, muchas gracias, señor Presidente, señores Diputados, y anunciarles que el Grupo Parlamentario de Alianza Popular se va a abstener en la votación que a continuación va a tener lugar.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere consumir un turno en contra de la moción? (Pausa.) ¿Algún Grupo Parlamentario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, quiere explicar su posición respecto de la Proposición? (Pausa.) Tiene la palabra el representante del Grupo de Socialistas de Cataluña. Después se la concederé al Grupo Parlamentario Comunista del Congreso.

El señor LORDA ALAIZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, una inter-

vención ésta nuestra ineludible a nuestros ojos, porque nuestro Grupo, Socialistas de Cataluña, desea que quede clara constancia de los sentimientos que nos inspira y el juicio que nos merece la situación imperante en Chile en cuanto a la conculcación sistemática que se hace en dicho país de los derechos humanos más fundamentales.

Ya en una ocasión anterior, desde esta misma tribuna, hemos dado testimonio de tales sentimientos y juicios, pronunciándonos en términos de rotunda condena de los bárbaros procedimientos utilizados por el actual Gobierno chileno para usurpar el poder político y retenerlo. Pero consideramos que no basta con manifestar nuestra repugnancia, sino que hay que adoptar medidas prácticas que operen, de la manera más eficaz posible, en dos sentidos: aliviar la infausta suerte de las víctimas del régimen chileno, y poner al propio régimen en evidencia ante la opinión mundial, con el fin de cuestionar su existencia y abreviarla al máximo.

La proposición no de ley que ha presentado el Grupo de Socialistas del Congreso apunta a tales objetivos. Por eso nosotros le prestamos todo nuestro apoyo. Y aún quisiéramos aportar algunos datos que puedan persuadir a hacer lo propio a los demás Grupos Parlamentarios, si no están ya plenamente convencidos de que la adhesión al espíritu y a la letra de la Recomendación 830/1978, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, que estamos considerando, y la adopción de los tres puntos que propone, es lo menos que se puede hacer desde este hemiciclo para contribuir a realizar la finalidad más importante de toda empresa verdaderamente política: la defensa y el progreso de las libertades individuales y colectivas de todos los seres humanos.

La tercera recomendación al Comité de Ministros de los veinte países que integran el Consejo de Europa, introducida, ya lo ha dicho mi compañero de Socialistas de Cataluña, a iniciativa y propuesta precisamente de los Parlamentarios socialistas españoles, en su primera actuación en la Asamblea Parlamentaria del citado Consejo de Europa, alude a la gravedad de la situación en el conjunto del Cono Sur. Pues bien, en relación con ello, y en lo tocante a la Argentina, los

datos que facilitados por los refugiados de dicho país quisiéramos someter a la consideración de SS. SS. son los siguientes.

La represión política está adquiriendo en la República Argentina, bajo la dictadura del General Videla, una intensidad cada vez mayor y formas no por engañosas menos malignas. Ultimamente se viene empleando en dicho país el método de fingir que se pone en libertad a los presos políticos y, apenas éstos han traspuesto las puertas de la cárcel, hacerles caer en manos de la policía política, que se encarga de eliminarlos. Una modalidad de la ley de fugas, de tan escalofriante recuerdo. Así ha desaparecido en Argentina un gran número de personas.

Otro procedimiento para eliminar al adversario o, mejor, al enemigo político, consiste en provocar motines en el interior de los establecimientos penitenciarios y luego, con el pretexto de sofocar la insurrección, proceder a toda una mortandad de los que allí estaban reclusos por su oposición al régimen imperante.

Una tercera manera de violación de los derechos humanos por parte del actual Gobierno de la República Argentina, y también aquí de infracción de las propias leyes, consiste en poner toda clase de obstáculos para que los presos políticos puedan ejercer el derecho constitucional «de iure» en la Argentina, de la opción en virtud del cual se les permite salir del país y refugiarse en cualquier otro extranjero. Uno de tales obstáculos consiste en exigir que, quien desea acogerse al ejercicio del mencionado derecho, tiene que acreditar antes que hay un país extranjero que desea acogerle o le tiene concedido ya un visado.

En vista de todo ello, y en atención especial a los súbditos argentinos que en su propio país son objeto de persecución por sus ideas políticas y ven la posibilidad de escapar a dicha persecución apelando al derecho de opción, la aprobación por parte de esta Cámara de los dos puntos que constituyen la resolución propuesta por los Socialistas del Congreso ha de contribuir en gran manera a sustraer a numerosos súbditos argentinos de la crueldad de un régimen que apuntala su dominio en la violencia.

Creemos que vale mucho la pena que

SS. SS. mediten en ello y en ello fundamenten el sentido de su voto.

En cuanto a Chile, se le ofrece hoy a esta Cámara la oportunidad de manifestar cuál es realmente su sentir ante los métodos represivos que viene empleando el Gobierno ilegítimo y despótico de dicho país. La oportunidad también de corregir la imagen que nuestra representación en las Naciones Unidas dejó de España la última vez que tuvo que pronunciarse sobre la violación de los derechos humanos en Chile. Ante el foro universal de las Naciones Unidas, aquella actitud de la representación española produjo la impresión de que en nuestro país no se había operado ningún cambio y de que nos era indiferente, o no hacía vibrar las fibras de nuestra sensibilidad, el espectáculo indignante que ofrece al mundo el modo como se ejerce el poder político en Chile.

A este respecto, queremos recordar que las razones que adujo el Gobierno para justificar el sentido de su voto en las Naciones Unidas pretendían ser de carácter ecuaníme: por una parte, no se podía condenar a uno solo de los infractores, a lo que ha hecho alusión también el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, y ser, por otra, paradigmático, pues convenía no alterar las relaciones que se vienen manteniendo con la Junta de Chile, sobre todo las relaciones económicas.

En cuanto a las pretensiones de ecuanimidad, ya nos pronunciamos en una ocasión anterior, considerándolas vanas. Respecto al pragmatismo, nosotros nos permitimos señalar algo que podía haber sido más pragmático todavía, puesto que si se tiene en cuenta quienes votaron en las Naciones Unidas condenando los métodos de la Junta Chilena todo induce a creer que la gran potencia mundial que un día fue valedora de la instauración de la dictadura en Chile ahora ya no lo es del mantenimiento de la misma, por lo que acaso los días o los meses de esta dictadura estén ya contados. Puede ocurrir así que a la industria española no le dé tiempo de completar los pedidos que el Gobierno de Pinochet le tiene encomendados.

Creemos, pues, que el Gobierno de nuestro país, a imitación de los países civilizados del mundo, debe adoptar una actitud

bien clara de condena del régimen pretoriano imperante en Chile. En todo caso, la aprobación por parte de la Cámara de la proposición no de ley que ha presentado el Grupo Socialistas del Congreso, que nosotros respaldamos por supuesto muy decididamente, aparte de los méritos que le son propios, o sea, el intento de aliviar la suerte de las víctimas del régimen chileno y poner en evidencia a este régimen, tendrá el mérito adicional de rehabilitarnos ante los ojos de la opinión mundial. Por eso recabamos a SS. SS. el voto favorable. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario? (Pausa.) El representante del Grupo Parlamentario Comunista del Congreso tiene la palabra.

El señor SOLE BARBERA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, no distraeré vuestra atención más allá de un par de minutos. Se trata sencillamente de pedir el voto de la Cámara para la proposición de la Minoría Socialista, a la cual nosotros prestamos nuestro total y absoluto apoyo, y ello por tres razones fundamentales:

Primero, porque la Minoría Comunista presta su adhesión y su apoyo a la defensa de la libertad y de los derechos humanos, en cualquier sitio del mundo donde éstos sean infringidos. Segundo, porque la experiencia chilena es para nosotros, hombres del socialismo, una experiencia válida que hemos compartido en el momento de la ilusión, y que compartimos en el momento del dolor. Y tercero, porque como miembro de la Minoría Comunista, pero al mismo tiempo militante del Partit Socialista Unificat de Catalunya, compartimos todavía con mayor razón la tragedia chilena en forma especial, porque coincidió prácticamente con horas con nuestra Diada nacional el 11 de septiembre.

Por todo ello, nosotros prestaremos rotundamente nuestro apoyo a la proposición de nuestros camaradas de la Minoría Socialista. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere manifestarse en relación con esta proposición no de ley? (Pausa.)

El señor Ministro de Asuntos Exteriores tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES (Oreja Aguirre): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, ya con ocasión del primer debate sobre política exterior en este Congreso, el pasado 20 de septiembre, tuve ocasión de exponer cuál era la política del Gobierno en relación con los derechos humanos. Tuve ocasión de decir entonces, y he reiterado después en diversas ocasiones tanto en la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso como del Senado, que uno de los pilares de la acción internacional de España se basa precisamente en el respeto de los derechos humanos.

A eso responde todo el proceso de incorporación de las normas internacionales a la legislación interna que se está operando a lo largo de estos meses. A eso responde, también, los distintos compromisos internacionales que España está asumiendo tanto en el marco de la Organización Internacional del Trabajo, mediante nuestra incorporación a los principios que inspiran los Convenios 89 y 98 de la Organización, como también el planteamiento de compromiso con respecto a los Pactos de derechos civiles y políticos, a los Pactos internacionales de las Naciones Unidas.

Y esta política es seguida en relación con el Consejo de Europa; el mismo día de la adhesión de España al Consejo de Europa y de la firma de su Estatuto, España anuncia ya su compromiso en relación con la Convención Europea de Derechos Humanos y de Libertades Fundamentales. Y he tenido ocasión, también, de expresar en diversas ocasiones que el Gobierno tiene el propósito de llegar a los máximos niveles de control, tanto en lo que se refiere a la jurisdicción del Tribunal de Derechos Humanos como en lo que afecta a la competencia de la Comisión de Derechos Humanos. En consecuencia, es propósito del Gobierno tomar en consideración las distintas resoluciones y recomendaciones de una organización como es el Consejo de Europa que, como ha dicho un señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, significa justamente el imperio de la ley y la primacía y la garantía de los de-

rechos humanos, de los derechos fundamentales.

En realidad puede decirse que no es válido hoy el argumento de que el tema de los derechos humanos pueda ser una materia de carácter doméstico. La invocación del artículo 2.º, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas como tema de jurisdicción interna de los estados no es un principio válido en lo que a los derechos humanos se refiere. Está fuera de la competencia doméstica; es un tema de compromiso internacional; es, en definitiva, como se ha dicho antes, el proceso de que un principio del derecho natural está inscrito dentro del ámbito de la constitucionalización y que es un principio aplicable «erga omnes» con un carácter general.

Quiero decir también que es propósito del Gobierno el participar de una forma cada día más activa en lo que pueden significar los mecanismos y garantías de las Naciones Unidas. Y buscamos que estos mecanismos, que hoy existen dentro del ámbito del Consejo de Europa, puedan hacerse más eficaces dentro del ámbito de la organización universal. Por ello, España es partidaria, y así consta en las declaraciones del Gobierno, de un comisionado de las Naciones Unidas para dar este alcance universal al respeto y a la garantía de los derechos.

En relación con el planteamiento que hoy se hace aquí, ciertamente alguno de los señores Diputados ha advertido que la recomendación que se hace en esta resolución es una recomendación al Comité de Ministros. Sin embargo, es el espíritu de esta recomendación lo que estamos examinando y analizando aquí en el momento presente.

En el espíritu de esta recomendación y en el texto de esta recomendación hay fundamentalmente tres objetivos. De una parte, una invitación a los Gobiernos para que insistan ante las autoridades chilenas para que concedan a los detenidos la posibilidad de conmutar su pena. Pues bien, esto es precisamente lo que ha venido haciendo a lo largo de estos meses el Gobierno. De una forma muchas veces no espectacular, puesto que no era la espectacularidad lo que se pretendía, sino de una forma eficaz ha venido haciendo constantemente gestiones, y han tenido además estas gestiones unos resultados

concretos que están en la mente de los señores Diputados.

Ultimamente, hace apenas quince días, ha habido una representación del Gobierno asistiendo a una Comisión Mixta y ha sido ésta una ocasión propicia para defender cuál era la posición española en relación con los derechos humanos, planteamiento que se ha hecho precisamente en Chile, y unas gestiones concretas y específicas que han dado unos resultados concretos.

Por otra parte, el otro principio es el de la admisión y establecimiento de detenidos y refugiados políticos chilenos en el territorio de los estados. Pues bien, ésta es también una práctica que ha seguido el Gobierno. Por tanto, estos dos puntos unidos a la ampliación de Chile a los casos de Argentina y Uruguay, al ser una práctica que el Gobierno está ya siguiendo, nos parece lógico, consecuente y coherente con la posición adoptada en la práctica por el Gobierno el que en este momento haga suya esta recomendación, este proyecto de recomendación y que, en definitiva, nos adelantemos a la sesión que va a celebrarse dentro de unos días, el 26 de abril, en el Consejo de Europa. Reconocemos y hacemos nuestro, por consiguiente, lo que puede significar el espíritu de esta recomendación.

Y nada más que dos palabras para decir que si hay un tratamiento distinto en relación con el Consejo de Europa al de las Naciones Unidas, e insisto en lo que había sido expuesto ya en otra ocasión, no por tratarse de unos supuestos económicos, sino fundamentalmente por lo que entendíamos que era una práctica selectiva que se hacía en las Naciones Unidas, e incluso porque con relación a determinados países el criterio que se ha adoptado en las Naciones Unidas es el criterio regional, es decir, que estos temas no sean abordados en el ámbito universal, sino dentro de las organizaciones regionales. Esta es la razón por la que invocábamos que éramos contrarios a los criterios selectivos y sí partidarios de que se hiciera un proceso de institucionalización en la sociedad internacional mediante el respeto de los derechos humanos. En el caso del Consejo de Europa se trata de una organización en la que acabamos de ingresar en la que hay un criterio

análogo de todos los países que responde a unos mismos principios del respeto a la ley y de la garantía de los derechos humanos, y es la razón por la que el Gobierno hace suya esta recomendación. Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación de la Cámara la proposición no de ley formulada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso. (Pausa.)

*Efectuada la votación, fue aprobada dicha proposición no de ley por 197 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.*

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se levanta la sesión hasta mañana a las diez y media, en que se continuará con el orden del día.

*Era la una y veinte minutos de la madrugada.*

**Precio del ejemplar ..... 50 ptas.**

**Venta de ejemplares:**

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

**Paseo de Onésimo Redondo, 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**

---

**RIVADENEYRA, S. A.—MADRID**